

Coordinadora de la investigación:

María Cecilia Claramunt



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en

COS'TARRICA

306.745
0-32e

Organización Internacional del Trabajo
Explotación sexual comercial de personas menores de
edad en Costa Rica / O.I.T. -I. ed. – San José, C.R.:
IPEC/OIT, 2002.
206 p.: il. byn.; 13,5x21cm.

ISBN 9968-9958-8-6

1. Derechos de los niños. 2. Violencia-Costa Rica.
3. Abuso Sexual. 4. Abuso de los niños. I. Título.

Edición: Programa Internacional para la Erradicación
del Trabajo Infantil (IPEC)
Coordinación Sub-regional para
Centroamérica, Panamá y República
Dominicana.
Oficina Internacional del Trabajo.

Responsable general: *Dra. Carmen Moreno,*
Coordinadora Sub-regional del Programa
IPEC/OIT

**Coordinación, revisión y supervisión por
parte de IPEC/OIT:** *Bente Sorensen,*
Coordinadora de Proyecto, IPEC/OIT

Revisión: *Angela Martins-Oliveira,*
Programa SIMPOC, IPEC/OIT-Ginebra

**Investigadores
Coordinadora del estudio:** *María Cecilia Claramunt*

**Equipo de investigación
Contexto Nacional:** *Ivania Monge*
Laura Porras
Patricia Vargas

Equipos de investigación local:
San José / Desamparados: *Alcides Conejo*
Marisol Delgado
Miriam Fernández
Eduardo Solano
Limón: *Greta Bennett*
Mariela Vega

Responsables del trabajo estadístico: *Ricardo Martínez*
Carlos Saborío

Diseño y diagramación *Eric Hidalgo.* COMUNICAN R.L.
comunican_rl@racsa.co.cr

Impresión Litografía MasterLitho S.A.
Mayo, 2002

Se permite la reproducción total o parcial de
los materiales aquí publicados, siempre y
cuando no sean alterados y se asignen los
créditos correspondientes.

Las opiniones expresadas en el presente
documento reflejan los puntos de vista de los
investigadores y no comprometen la
responsabilidad de la OIT.

PRESENTACIÓN	7
RESUMEN EJECUTIVO	11
INTRODUCCIÓN	15
Para comenzar... La historia de vida de una adolescente de 14 años	21
I PARTE:	
Conceptualización: La Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad	25
II PARTE	
El Contexto Nacional Costarricense frente a la Explotación Sexual Comercial de las personas menores de edad	
Capítulo Primero:	
Algunos datos que caracterizan el país	33
Capítulo Segundo:	
El abordaje del problema de la explotación sexual comercial en el contexto costarricense: caracterización general	35
Capítulo Tercero:	
Lo que se sabe del problema: El interés investigativo en Costa Rica	36
Capítulo Cuarto:	
El mapa de riesgo para la explotación sexual comercial	40

III PARTE

La respuesta social costarricense frente al problema de la explotación sexual comercial	41
---	----

Capítulo Primero:

El interés en torno a la sanción: Análisis del marco jurídico costarricense relativo a la explotación sexual comercial	43
--	----

Capítulo Segundo:

El interés gubernamental: planes, programas y acciones para combatir la Explotación Sexual Comercial ...	64
--	----

Capítulo Tercero:

La respuesta de la sociedad civil: la lucha de las organizaciones no gubernamentales en la defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y personas adolescentes	74
--	----

IV PARTE

El contexto local	75
-------------------------	----

Capítulo Primero:

Respuesta institucional y del sector civil frente a la Explotación Sexual Comercial - Provincia de Limón	79
--	----

Segundo Capítulo:

Respuesta institucional y del sector civil frente a la Explotación Sexual Comercial - Cantón de Desamparados	95
--	----

V PARTE

La experiencia de la victimización	107
--	-----

Capítulo Primero:

Características generales de la población estudiada	111
---	-----

Capítulo Segundo:

El derecho a la convivencia y la protección de la familia	115
---	-----

Capítulo Tercero:

El derecho a la educación	126
---------------------------------	-----

Capítulo Cuarto:

El derecho a la salud	130
-----------------------------	-----

Capítulo Quinto:

El derecho a la protección frente a las drogas y sustancias psicotrópicas	132
---	-----

Capítulo Sexto:

El derecho a la protección frente a la explotación sexual comercial y a un tratamiento apropiado que asegure la recuperación física y psicológica de las víctimas	135
---	-----

Capítulo Séptimo:

Características generales de los explotadores sexuales	142
--	-----

Capítulo Octavo:

El derecho a la protección estatal	145
--	-----

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	147
---	------------

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	151
---	------------

CONVENCIONES INTERNACIONALES	154
---	------------

LEYES NACIONALES	155
-------------------------------	------------

ENTREVISTAS	156
--------------------------	------------

ANEXO 1

Entrevistas a informantes especializados:

Entrevista 1: Henry Issa El Khoury

Profesor de la Facultad de Derecho de la UCR	159
--	-----

Entrevista 2: Lilliam Gómez

Coordinadora de la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica	164
---	-----

Entrevista 3: Ana Salvadó

Directora a.i de Casa Alianza	168
-------------------------------------	-----

ANEXO 2

Procedimientos metodológicos del estudio	171
--	-----

ANEXO 3

Proyectos de Ley relacionados con violencia intrafamiliar y explotación sexual comercial	181
---	-----

ANEXO 4

Cuestionarios	183
Cuestionario No. 1	184
Cuestionario No. 2	200

ANEXO 5

Lista de cuadros, figuras y gráficos	203
--	-----

ANEXO 6

Índice de abreviaturas citadas	205
--------------------------------------	-----

Todos los sectores, instituciones y personas deben participar en la eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, ya que implica una violación muy severa de sus derechos humanos y les causa enormes sufrimientos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) confirmó su decidida participación en esta lucha cuando fue aprobado el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil en junio 1999. Este Convenio exige a los países que lo ratifiquen, que tomen las medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Entre estas peores formas, se menciona en el artículo 3 “... *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas ...*”.

La OIT, especialmente por medio del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), realiza un conjunto de actividades para apoyar a los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en sus esfuerzos por eliminar este flagelo social. El presente estudio forma parte de estas actividades.

Con el objetivo de contar con información actualizada sobre la situación de la explotación sexual comercial de las personas menores de edad, el IPEC/OIT ha realizado un conjunto de siete estudios sobre la temática en coordinación con instituciones e investigadores nacionales para conocer la situación en cada uno de los países de la región: Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y República Dominicana.

El IPEC/OIT contrató en cada uno de estos países a un equipo de investigación en el año 2001 para llevar a cabo el estudio. Los estudios contienen información sobre la legislación relacionada con la temática y un análisis de la respuesta institucional frente al problema. Para cada estudio se entrevistó a una cantidad grande de informantes clave y, además, a cerca de cien víctimas de explotación sexual comercial con el objetivo de conocer su situación personal, familiar y socio-económica y su percepción del apoyo recibido de diversas instituciones. Para la mayoría de los estudios, se entrevistaron además a doscientas personas adultas para obtener información sobre su conocimiento y percepción acerca de la explotación sexual comercial de niños y niñas. Toda la información fue recopilada con el claro objetivo de que debería ser útil para la acción.

Ambos cuestionarios fueron elaborados por IPEC/OIT en consulta con los equipos de investigación de cada país y se aplicaron uniformemente en seis de los siete países. Esto permite establecer comparaciones a nivel regional a partir de la información brindada en cada país y ha permitido crear una base de datos regional.

En agosto del año 2001 fueron presentados los resultados preliminares de los estudios en el “Taller Regional para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana: Apoyo al diseño de Estrategias y Planes de Acción” organizado por el IPEC/OIT en San José, Costa Rica. En esta actividad participaron los investigadores, representantes de instituciones públicas y privadas así como representantes de otras agencias internacionales quienes tuvieron la oportunidad de discutir el contenido de los estudios y el grave problema en la región.

Los resultados de los estudios muestran una situación muy seria. Los niños y las niñas víctimas de la explotación sexual comercial experimentan - muchas veces desde su primera infancia - todo tipo de violaciones de sus derechos como seres humanos: pobreza extrema, expulsión escolar, embarazos a temprana edad, violencia psicológica, física y sexual, drogadicción, negligencia o abandono por parte de familiares, una intervención poco efectiva por parte de diversas instituciones, etc. Los estudios también revelan que muchas personas adultas tienen conocimiento sobre la existencia

del problema en su propia comunidad, pero también, que lamentablemente reina una tolerancia inaceptable hacia la explotación y un desconocimiento sobre la necesidad de presentar denuncias ante las autoridades nacionales sobre este tipo de abuso.

Los estudios además revelan que pocas instituciones han tratado el problema con la urgencia y la seriedad requerida, a pesar de la responsabilidad estatal de sancionar a los ofensores y de brindar una protección efectiva a las víctimas. Si bien existe una pronunciada preocupación ante la existencia del problema, no se están realizando las necesarias acciones de prevención, sanción y protección.

La mayoría de los países de la región ha logrado dar avances significativos para adecuar la legislación a los instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos de las personas menores de edad y ha dado pasos importantes hacia el establecimiento de sistemas de protección de la niñez; no obstante, requieren ser fortalecidos, especificados y extendidos al territorio nacional. En el área particular de la eliminación de la explotación sexual comercial, los estudios identifican una deficiente aplicación de las medidas para detener el problema. Algunos profesionales e instituciones han hecho un trabajo tesonero y algunos de los países cuentan con un plan nacional de eliminación de la explotación sexual comercial de niños y niñas. Sin embargo, para lograr la eliminación del problema falta una mayor coordinación entre las acciones, se necesitan más recursos económicos y se requiere una cobertura nacional. Todos los estudios recomiendan un mayor nivel de acción por parte de todos los sectores de la sociedad, pero principalmente por parte de las instituciones públicas.

La realización de los estudios fue posible gracias al financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en el marco de tres diferentes proyectos de IPEC/OIT. Los estudios de Honduras, Nicaragua, Guatemala y Panamá fueron financiados en el marco de las actividades preparatorias del Proyecto Centroamericano para la eliminación de la explotación sexual comercial de niños y niñas que dará inicio en el año 2002. Los estudios de El Salvador y Costa Rica fueron financiados por el Programa SIMPOC en el marco de un proyecto a nivel mundial que ha realizado 38 estudios sobre diversas formas de trabajo infantil. El estudio de República Dominicana fue financiado en el marco de

las actividades preparatorias del “Time Bound Programme”, que es un proyecto que busca alcanzar la erradicación del trabajo infantil en un período determinado.

Se espera que los resultados de cada uno de los estudios sean útiles para avanzar en la formulación de estrategias y para la puesta en práctica de medidas efectivas dirigidas a erradicar, de forma urgente, la explotación sexual comercial de niños y niñas.

Toda persona menor de edad tiene el derecho a ser protegida por su familia, por las demás personas, por su comunidad y por las instituciones, contra todo tipo de abuso y explotación sexual. Como población adulta debemos reconocer que no estamos haciendo lo suficiente en este momento para asegurar esta protección y para evitar que personas adultas inescrupulosas sigan buscando y contratando a niños y niñas para explotarlos y abusar de ellos en actividades sexuales comerciales.

Coordinación Sub-regional
Programa IPEC/OIT

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica, es un problema social de reciente reconocimiento público que ha llegado a convertirse en tema de agenda nacional y fuertes polémicas en torno a su magnitud y formas de enfrentamiento. Aunque existe evidencia de la presencia del comercio sexual con niñas y adolescentes desde la época de la colonia, no es sino hasta los últimos años, donde se gesta de manera articulada, el reconocimiento del problema como una manifestación de explotación y esclavitud sexual y por tanto, como una severa violación de los derechos humanos de las personas menores de edad.

El contexto costarricense frente al problema de la Explotación Sexual Comercial, podría ser resumida de la siguiente forma:

- Se reconoce la existencia del problema en el país y el mismo ocupa un importante lugar en la agenda de discusión pública: discursos presidenciales, debates políticos, editoriales y reportajes periodísticos, investigación académica, foros, grupos organizados de discusión, entre otros.
- La explotación sexual comercial es un delito punible con cárcel. Relacionado con ello, hay una fiscalía especializada con interés marcado en el tema y un creciente número de denuncias. Ello ha contribuido con una mayor información sobre las características de la comisión del delito, ubicándolo como un crimen organizado con alianzas nacionales y extranjeras, que en algunas regiones del país se encuentran vinculadas con el narcotráfico y otro tipo de crímenes.

- Hay mayor conciencia para reconocer a las niñas, niños y adolescentes como víctimas y no como infractores.
- Las respuestas sociales y gubernamentales para enfrentar eficaz e integralmente el problema, aún se encuentran desarticuladas.

El presente estudio tiene como propósito general, el análisis del problema de la explotación sexual comercial en Costa Rica, a partir de tres grandes ejes: la respuesta social del país, la respuesta local en dos comunidades costarricenses (Desamparados y Limón) y una caracterización sobre la experiencia de victimización de 100 niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.

A su vez, la investigación se enmarca dentro de un estudio regional patrocinado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el que se pretende analizar la situación del problema y de la respuesta social ante el mismo, en siete países: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana. En este sentido, comparte los objetivos, la propuesta metodológica de “Rapid Assessment Process” (RAP) y los instrumentos de recolección de la información, solicitados por dicha Organización. En este sentido, la presente investigación se caracteriza como un estudio cualitativo que enfatiza la descripción y análisis de los resultados. Los datos cuantitativos que la acompañan, por lo tanto, se presentan sin fines de generalización.

Los resultados del estudio se presentan de acuerdo con los tres ejes de investigación: contexto nacional, contextos locales y experiencias de victimización de niñas, niños y adolescentes. Los mismos pueden resumirse de la siguiente forma:

- a. En el contexto nacional sobresale que el tema se encuentra dentro de la agenda pública. El mismo está presente en editoriales periodísticos, discursos presidenciales, investigaciones y problema de interés en organismos internacionales radicados en Costa Rica. Sin embargo, la respuesta gubernamental es aún incipiente, con poca coordinación interinstitucional y carece fundamentalmente de un modelo

de atención integral a las víctimas. En la respuesta judicial y legislativa se observan grandes avances.

- b. El contexto local, caracterizado por medio de la observación a lugares vinculados con comercio sexual, entrevistas y talleres con líderes comunales y profesionales que trabajan con niñez y adolescencia y una encuesta de opinión a 200 personas de las comunidades del país elegidas (Limón y Desamparados), puede resumirse de la siguiente manera: Aunque se reconoce la existencia del problema de la explotación sexual comercial, hay ausencia de planes de acción para enfrentarlo. Las encuestas de opinión reflejaron altos porcentajes de población, que conoce o ha visto víctimas de explotación sexual comercial, así como lugares donde se explota a personas menores de edad, pero sin tomar acciones al respecto. Esto podría interpretarse como una tolerancia a esta forma de violación de derechos de la niñez y la adolescencia.
- c. La experiencia de victimización, conocida por medio de las entrevistas realizadas a 100 niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial (50 en San José y 50 en Limón) se refleja en los siguientes datos: La mayoría de las chicas y chicos proviene de hogares empobrecidos y caracterizados por violencia intrafamiliar. Sus derechos han sido violentados desde su más temprana infancia. Destacándose la violación a la protección y cuidado paterno, a la protección contra toda forma de abuso, a la protección contra el uso de drogas y sustancias ilegales.

En resumen, los principales retos que el país deberá enfrentar:

- La implementación, en acciones y programas específicos, de los mandatos ratificados en la Convención de los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Protocolo 182 (OIT) para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, que se refieren específicamente a la explotación sexual comercial.
- El impulso y desarrollo de políticas universales, que ataquen directamente los factores sociales, económicos e ideológicos que promueven tanto la vulnerabilidad de la población menor

de 18 años hacia la explotación sexual comercial como la proclividad para cometer dicho crimen.

El impulso e implementación de programas intersectoriales e institucionales dirigidos a prevenir tempranamente y a atender a las niñas y jóvenes en riesgo de explotación sexual comercial o que ya se encuentran en ella.

El impulso y desarrollo de programas de atención integral a víctimas con enfoque de derechos y con enfoque generacional, dirigidos a la protección y la restitución de todos los derechos violentados.

La reforma legislativa con el objetivo de que las normas penales estén en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño y el Convenio N. 182 de la Organización Internacional del Trabajo. En igual sentido, la asignación de mayor presupuesto específico para combatir los delitos de explotación sexual comercial, tomando en consideración que la investigación de los grupos y redes organizados requiere de recursos de alta tecnología y entrenamiento especializado.

La implementación de acciones estratégicas coordinadas y sostenibles, no susceptibles a los cambios de la administración gubernamental.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica, es un problema social de reciente reconocimiento público que ha llegado a convertirse en tema de agenda nacional y fuertes polémicas en torno a su magnitud y formas de enfrentamiento. Aunque existe evidencia de la presencia del comercio sexual con niñas y adolescentes desde la época de la colonia, no es sino hasta los últimos años, donde se gesta de manera articulada, el reconocimiento del problema como una manifestación de explotación y esclavitud sexual y por tanto, como una severa violación de los derechos humanos de las personas menores de edad.

Puede decirse que este cambio paradigmático se genera fundamentalmente del trabajo de algunas organizaciones de la sociedad civil dedicadas en el país, a prevenir, estudiar y combatir el abuso sexual infantil. La experiencia acumulada desde los últimos años de la década de los años 80 y principios de los 90, permitió avanzar hacia otras formas de explotación sexual, invisibilizadas o minimizadas hasta ese momento.

En igual sentido, con la participación de varias organizaciones no gubernamentales en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, realizado en Estocolmo en 1996, se dio un paso estratégico en la formulación conceptual y en las primeras iniciativas de acción encaminadas hacia un plan nacional contra el problema.

Así, en 1997 y bajo la rectoría del Patronato Nacional de la Infancia, se crea la Comisión Nacional de Trabajo en contra de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad, en la cual participaron diversas instituciones estatales y privadas y

organismos internacionales de cooperación. Los ejes programáticos de la Comisión se plasman en 1998 en un Plan Marco de Acción donde se visualiza la necesidad de fuertes transformaciones políticas, jurídicas y atencionales. De esta forma, uno de los primeros y principales resultados, fue la elaboración, impulso y aprobación, de una reforma legislativa para sancionar el comercio sexual con niñas, niños y adolescentes.

A partir de dicha reforma, en el año 1999, Costa Rica, se acogió a las recomendaciones internacionales y consideró prohibir las tres formas reconocidas de explotación sexual comercial infantil: la trata y venta de niñas y niños con fines comerciales de carácter sexual; el comercio sexual con niños, niñas y adolescentes y la pornografía infantil. Así, la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Doméstica de San José, reporta que se han recibido, desde la aprobación de la ley en 1999, más de 4000 denuncias, en comparación con 30, en la década de 1987 a 1997.

El interés creciente en la materia ha permitido tener en el presente una mejor comprensión del problema en Costa Rica: sus víctimas, los explotadores y la dinámica en que opera la comisión de este tipo de delitos.

De esta manera, los estudios coinciden en señalar a las niñas y las adolescentes como las víctimas principales y a los hombres adultos como los principales agresores. La gran mayoría de víctimas es atrapada por los explotadores alrededor de los 12 años. Al igual que los niños, las niñas detectadas provienen principalmente de familias de muy escasos recursos, donde priva la miseria, el desempleo o el empleo informal, la violencia contra las madres, el abandono, el maltrato infantil y en una proporción alarmante, el incesto. En respuesta a la experiencia familiar, muchos y muchas se fugan de sus hogares, o salen de sus casas para pedir limosna o vender objetos y su estancia en las calles por una u otra razón, les vuelve vulnerables a explotadores directos o sus intermediarios. En otros casos, la explotación sexual comercial se inicia por medio de redes vecinales de abusadores sexuales que atrapan a niños y niñas de la comunidad para ellos mismos y luego los comercian en la prostitución y la pornografía. A cambio, ellos les ofrecen comida, ropa, droga o algo de dinero. Un tercer grupo importante, sobre todo en el caso de la chicas, está constituido por adolescentes de 12, 13 o 14 años, que se ven atrapadas en el comercio sexual por intermedio de su pareja, generalmente un hombre adulto que les

dobra la edad y que luego las incita u obliga a vender su cuerpo para conseguir dinero o drogas (Claramunt, 1998; UNICEF, 2001)

En el mundo del comercio sexual, las chicas y chicos pueden ubicarse en las calles de San José y las principales ciudades de provincias, particularmente en zonas turísticas y puertos. Ahí se encuentran muchas veces en pequeños grupos, que por lo general están organizados por proxenetas. Otras veces, las niñas o niños son interceptados por otro tipo de intermediarios, tales como taxistas, trabajadores de agencias de viajes, de hoteles y de bares, entre otros. Ellas y ellos son conducidos por sus explotadores directos o intermediarios a hoteles, moteles, residencias particulares, “bunkers”¹, salas de fiesta, fincas de recreo o bien a lugares públicos solitarios. A su vez, los abusadores pueden actuar solos o en grupo y así comprarán una o varias niñas o niños, por un rato o varios días. Sin embargo, el mundo de la calle, aunque más visible, no es el más común. Niñas, niños y adolescentes son explotados diariamente en lugares cerrados: clubes, salas de masaje, hoteles, prostíbulos, bares y casas especializadas para el comercio sexual privado.

Paralela a la situación interna, el problema en Costa Rica se ha visto agravado por la llegada del turismo sexual al país. La promoción de Costa Rica como destino turístico en conjunto con la globalización del negocio del turismo sexual y las medidas coercitivas implementadas contra los explotadores por parte de algunos países asiáticos tradicionalmente conocidos por su tolerancia ante dicho negocio, convirtieron a Costa Rica en un nuevo destino para los llamados “turistas sexuales”. Ellos pueden llegar con este propósito definido en respuesta a la promoción del comercio sexual con menores de edad que se ofrece básicamente por la vía de la Internet, o bien, una vez en el país por otras razones, buscan o aceptan el ofrecimiento de contacto sexual con niñas, niños o adolescentes, propuesto generalmente por intermediarios.

De esta forma, Costa Rica se enfrenta no solo con “la demanda interna” para el comercio sexual de personas menores de edad, sino también con las dificultades legales, administrativas y presupuestarias para lidiar con grupos organizados de proxenetas, que ofrecen servicios sexuales por medio de la Internet, para atraer extranjeros al país.

1 ... Nombre dado a las casas o espacios clandestinos donde se vende y se consume licor y drogas. En algunos de ellos, se ofrece también a niñas, niños y adolescentes, a quienes usualmente se les paga con drogas y alcohol.

A pesar de la reforma legislativa y de la existencia de la Comisión Nacional de Trabajo contra la Explotación Sexual Comercial de personas menores de edad, la respuesta social en general y gubernamental en particular, es insuficiente.

En el nivel legislativo, aún persisten vacíos tanto en la figura legal del delito como en las leyes referidas al proceso penal que favorecen la impunidad de quienes comercian con niñas, niños y adolescentes. En el plano judicial, a pesar del aumento en el número de denuncias por proxenetismo, la investigación criminal carece de recursos financieros y humanos para hacerle frente a las redes organizadas. En igual sentido, la reforma legal no ha incidido en la sanción de los “clientes-explotadores”, por falta de denuncia y por dificultades en el procesamiento de pruebas. En forma paralela, la violencia contra las mujeres por parte de sus parejas y familiares, que constituye una característica común de las familias de procedencia de las víctimas y por tanto un factor de riesgo para la desprotección y la fuga del hogar, continúa invisible en las leyes penales.

Por otra parte, en el nivel atencional a víctimas, y a pesar de los esfuerzos emanados, aún se carece de un modelo integral, basado en el cumplimiento del Código de los Derechos de la Niñez que logre eficazmente, por medio de la detección, la atención y el seguimiento, una verdadera protección ante el crimen organizado, tanto de las víctimas actuales como de las potenciales según su nivel de riesgo social, económico y familiar.

Costa Rica, por tanto, debe avanzar hacia un modelo social y económico más equitativo, como una estrategia indispensable para lidiar con la vulnerabilidad de las niñas y niños de los sectores más pobres de la población frente al comercio sexual infantil. Y al mismo tiempo, se exige hacer un alto en el camino para vislumbrar y proponer distintas formas de relación entre hombres y mujeres, personas adultas y menores de edad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos sin distinción de género y edad. En un nivel más específico, pero no menos importante, se hace necesario, además de reformas legislativas, maximizar los recursos judiciales para el verdadero cumplimiento de las leyes y el desarrollo de un modelo de atención integral a las víctimas que les garantice su derecho a la protección.

El presente estudio se enmarca dentro de una investigación regional patrocinada por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Con ella se pretende analizar la situación del problema y de la respuesta social ante el mismo en siete países: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana. En este sentido, comparte los objetivos y la propuesta metodológica.

En el nivel metodológico se solicitó utilizar la estrategia de “Rapid Assessment Process” (RAP), que se caracteriza fundamentalmente por ser una propuesta de estudio rápido, que enfatiza la descripción y análisis cualitativo del problema, sin fines de generalización.

Los resultados del estudio, se basan por lo tanto, en los siguientes procedimientos y estrategias:

- a. Investigación documental.
- b. Entrevistas a informantes claves.
- c. Cuestionarios sobre opinión en torno al problema, administrados a dos grupos poblacionales de las localidades en estudio. Dadas las características de la investigación, no se utilizó marco muestral, por lo que los datos no pueden generalizarse.
- d. Observación de espacios asociados al comercio sexual.
- e. Revisión de expedientes judiciales.
- f. Cuestionarios para caracterizar la experiencia de victimización por Explotación Sexual Comercial, aplicados a 100 niñas, niños y adolescentes.
- g. Historias de vida de niñas y adolescentes victimizadas.
- h. Talleres de discusión en las dos localidades estudiadas con el propósito de hacer una devolución de los datos encontrados y buscar con ello, un espacio de reflexión y búsqueda de propuestas de acción.

A partir de los datos encontrados, se procedió a realizar un análisis descriptivo y analítico de los mismos. En relación con los cuestionarios de opinión y de los aplicados a víctimas de explotación sexual comercial, se procedió al análisis estadístico descriptivo. Específicamente, se realizaron cruces de variables para lograr una mejor comprensión de la dinámica de victimización.²

Los resultados del estudio se presentan de acuerdo con los tres ejes de investigación: contexto nacional, contextos locales y experiencias de victimización de niñas, niños y adolescentes.

2 ... Ver Anexo metodológico.

La historia de vida de una adolescente de 14 años³

“Vivía con mi mamá, mi papá se dejó de mi mamá por asuntos de drogas. Mi mamá ha sido una mujer muy sufrida, la niñez de ella y todo; como tengo entendido mi abuela la dejó a ella con mi abuelo, y mi abuelo la maltrataba mucho y tenía que cuidar mucho a mis tíos, él le pegaba mucho a mi mamá, y mi mamá se fue criando así y después mi mamá tomaba mucho, y mi mamá nos fue criando a nosotras a como la criaron a ella, con agresión. Por mi casa pasaron muchos hombres.

En total somos cinco hermanos, somos tres varones y dos mujeres. De esos tres varones uno fue adicto a las drogas, y los otros no, el otro fue alcohólico, pero digamos que de esos alcohólicos, alcohólicos, no, sino que le gustaba tomar, y mi hermana y yo que nos metimos en este asunto de las drogas, pero ya ellos salieron.

Cuando yo estaba pequeña, mi abuelo intentó abusar de mí varias veces. Tal vez yo tenía unos 6, 8 años, se acostaba en mi cama cuando mi mamá se iba al trabajo, y me tocaba. El me tocaba a mí, se bajaba los pantalones, me enseñaba el pene y me tocaba así, y yo le decía que yo no quería nada de eso porque en ese entonces yo era una niña, tenía unos ocho años, por ahí, y él siempre que estaba en la casa llegaba, y todas las noches, todas las madrugadas hacía lo mismo, me despertaba a mí.

Mi hermano una vez vio que mi abuelo me quería dar un beso, entonces le contó a mi papá, y mi mamá le dijo a mi abuelo que él era mi abuelo que en lugar de estar haciendo eso, debió de

3 ... Extracto de entrevista a una joven de la provincia de Limón, mediante la técnica de historia de vida.

cuidarme a mi. Y mi abuelo era el papá de mi mamá. El se fue de la casa porque mi papá lo echó, y se fue de la casa y como él era alcohólico, él llegaba y en veces intentaba hacer lo mismo, pero ya mi mamá me decía a mi que yo no me dejara, que le pegara con algo.

Y otro señor que vive en el _..._, él a mi me tocaba, me decían unas amigas, que había un amigo de ellas que les daba plata, entonces yo les decía que cuál era ese señor, me tocaba, me daba plata, claro en ese entonces no me sentía satisfecha porque yo sabía que estaba haciendo mal, pero sin embargo por complacerlas a ellas y para que ellas no me avergonzaran a mi, entonces yo iba. Nos daba, dos mil, dos mil quinientos, no mucho. En veces se masturbaba, decía que se quitaran la ropa y todo eso veía a las muchachas. Cuando empezó a tocarme yo tenía unos diez años, por ahí.

El hombre que tenía mi hermana, tenía mucho contacto con esa señora, porque era la mamá de la hija de él, estaba en el ambiente, prostituyéndose, entonces él era un chivo, y él tenía contacto con la señora de _..._. Entonces, le dijo a mi hermana y mi hermana se metió a la prostitución por él, yo me junté con mi hermana, porque tuve un problema con mi mamá. Mi mamá se juntó con un muchacho, el muchacho tenía 18 años, yo me metí con el muchacho, entonces mi mamá me echó de la casa. Yo tenía 14 años. Mi mamá me echó de la casa, al tiempo echó al muchacho.

Después vino mi hermana y me dijo que nos fuéramos donde la señora de _..._, que trabajaba con muchachas y las prostituía. Al principio a mi me dio mucho miedo. Trabajé en un lugar aquí en Batán. Después de eso, le dije a mi hermana que ya no quería seguir esa vida, me vine para donde mi tía, al tiempo se vino a vivir ella, y ella le dijo a mi tía que si se podía venir a vivir para acá, y ella se vino para acá, y al tiempo ella empezó a consumir drogas, y después llegó hasta el punto de que también me dio a mí la droga. Entonces yo me hice adicta, por eso ahora estoy en lo que estoy.

Saqué sexto grado de la escuela. Estaba en el colegio cuando mi mamá llegó y dijo que nos fuéramos de la casa, y ya después yo iba mal en el colegio, me fui de la casa, pasaron problemas con mi mamá, mi mamá me echó y todo eso. No terminé séptimo. Hasta había recibido una beca de inglés, pero la beca se la mandaron a mi mamá

ya cuando nosotras andábamos en la calle, y mi mamá me dijo a mí que yo tenía una beca de inglés, pero como a mí casi no me gustaba el inglés, entonces ya no, le dije a mi mamá que ya no la quería.

Después cuando yo estaba con mi hermana en la casa de esa señora, ella nos echaba muchos hombres y nos prostituía. Trabajé en un lugar en Sixaola, en Valle de la Estrella, Panamá, Siquirres, Cahuita, Puerto Viejo, o sea a Limón, Guápiles, Turrialba, en San José no. Nos íbamos en un bus. Y después toda la plata que era de nosotras ella la agarraba y con esa misma plata que ella agarraba, nos daba a nosotras droga. Entonces ella llegó hasta el punto de tenerme a mí y a mi hermana de que no nos podíamos ir de la casa, porque le debíamos una plata y nos daba, nos daba, nos daba droga y hasta nos fiaba para que nosotras no nos fuéramos, ni nada, y yo llegué a deber ochenta mil pesos y mi hermana setenta y resto, y con eso ya ella nos decía que no nos podíamos ir porque teníamos que pagarle.

Pasaba hambre, tenía sueño y no podía dormir, tal vez, quería, veía las otras personas que estaban bien vestidas y quería comprarme algo y no podía, porque no tenía plata, quería comer algo rico y no podía. Aguantábamos porque cuando uno consume drogas a uno no le da hambre, sólo a los días, entonces cuando teníamos hambre, nosotras buscábamos qué comer y él gritaba “No hay nada de comer, así que no busquen nada”.

Muchos de los clientes eran de aquí, de San José, gringos, otros eran panameños, otros era de acá, de Costa Rica, y algunos me han dicho que por qué yo estaba en esto, que tan jovencita y todo, y otros me tratan a la patada. Una vez, incluso, tuve que cortar a un hombre, porque me quería coger por atrás, entonces yo le dije que no, y él me dijo “ese es su trabajo, usted sabe lo que tiene que hacer”, yo le dije “ay, no, ahí sí que no”. Entonces tuve un problema, él me pegó y yo no me iba a dejar agredir y yo lo tuve que cortar, él salió huyendo, andaba tomado. Tal vez otros no me pegan, pero me insultan, o dicen cosas feas. En la calle también, incluso aquí tengo una vecina a la par que me detesta, ella ha hablado de mí un montón de cosas, cuando yo pasaba me decía cosas, pero ella no ve lo que ella trae, trae hijas también, entonces yo digo que el mundo da vueltas,

ver lo que sufrió mi mamá y que también lo va a sufrir ella, lo que sufro yo cuando a mi me llaman, la hija de ella lo va a sufrir.

El sueldo de nosotras era, digamos, de tres mil quinientos, tal vez quinientos de cuarto. Se cobraban tres mil quinientos, de esos tres mil quinientos, lo que era a nosotras nos tocaba tres mil, porque los quinientos se los teníamos que dar a la dueña del bar por el cuarto, y esos tres mil los agarraba la señora. Una vez bailé desnuda, en Siquirres, en un bar que se llama, ay, cómo es que se llama este bar, ... bueno, pero la señora se dejó la plata.

Yo quiero ser alguien en la vida, quiero llegar a cumplir una meta. A mi me gustaría estudiar, y aparte de eso me gustaría llevar cursos, ya sea de costura, manualidades. Quiero superarme para que los que hablan, como dice mi papá para que ellos no me señalen, ni nada, que digan “mirá, esa muchacha cambió, así, se superó, cómo avanzó”. Con la ayuda de otra gente, con la ayuda de los familiares. Y esa gente que me señala a mí, que ahora se señalen ellos, porque están rodeados dentro de su misma familia. Yo digo una cosa, el mundo da vueltas, y tarde o temprano uno paga con lo que más le duele a uno”.

I PARTE

25

**Conceptualización:
La Explotación Sexual Comercial de Personas
Menores de Edad**

Conceptualización: La Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad

La explotación sexual comercial de las personas menores de edad es reconocida como una forma contemporánea de esclavitud, así como una grave violación a los derechos humanos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes que son víctimas del comercio sexual.

Esta flagrante violación a los derechos humanos de las personas menores de edad puede ser definida como:

“La utilización sexual de personas menores de edad, donde medie un beneficio económico para la niña, niño o adolescente o la persona intermediaria. El comercio sexual que involucra a niñas, niños y adolescentes puede manifestarse bajo diferentes formas, tales como, la venta y el tráfico, la pornografía o el ofrecimiento de beneficios económicos o en especie para la realización de actividades sexuales”.

A partir de la Convención de los Derechos del Niño (1989), existe una corriente mundial de defensa y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia. Esta preocupación internacional conduce a llevar a la agenda pública, manifestaciones atroces de violación de derechos, tal es el caso de la explotación sexual comercial infantil.

Con base a los antecedentes citados, en 1996 se efectuó el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial, como una evidencia de la preocupación internacional por la creciente problemática, y en función de la búsqueda de acciones concertadas entre los diferentes estados, las agencias internacionales de cooperación y las organizaciones no gubernamentales, para enfrentar el problema y luchar por su erradicación.

En este Congreso se reconocieron tres manifestaciones de explotación sexual infantil, a saber: la trata y venta de niñas y niños con fines comerciales de carácter sexual; la prostitución de niñas, niños y mujeres y hombres adolescentes y la pornografía infantil.

En el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas, reafirma estos principios con la elaboración del Protocolo Opcional, Anexo 2 de la Convención de los Derechos del Niño. El Protocolo es un documento facultativo, que pretende que los Estados Parte se comprometan con la implementación de las acciones definidas en la Declaración y Agenda de Acción aprobadas por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial.

El Anexo define que los Estados Partes deberán prohibir las manifestaciones de explotación sexual comercial infantil, definidas de la siguiente manera:

- a. La venta de niñas y niños significa cualquier acto o transacción donde un niño o niña es transferido por una persona o grupo de personas a otra u otros, por medio de remuneración o cualquier tipo de consideración. Se especifica la prohibición en términos de: aceptar, ofrecer, o intermediar por cualquier medio, en la venta de un niño o niña, para propósitos de explotación sexual, adopción, trabajo forzado o transferencia de órganos.
- b. La prostitución infantil significa el uso de una persona menor de edad en actividades sexual, a cambio de remuneración o cualquier forma de compensación. El Protocolo llama a los Estados Parte a prohibir el ofrecer, obtener, procurar o proveer un niño o niña para la prostitución.
- c. Pornografía infantil, significa cualquier representación, por cualquier medio de un niño o niña involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o bien cualquier representación de las partes sexuales de un niño o niña con propósitos primariamente sexuales. Se especifica la prohibición en términos de producir, distribuir, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer intencionalmente porno-grafía infantil.

Diversas investigaciones han determinado que en la explotación sexual comercial infantil confluyen una multicausalidad de factores, entre los que se encuentran condiciones socioculturales, económicas y políticas que promueven la utilización de personas menores de edad para el comercio sexual. En la otra vertiente del problema se encuentra la tolerancia social, que indica una forma de legitimidad, evidenciada en la escasa condena pública para quienes comercian sexualmente con niñas y niños, proxenetas e intermediarios, y para los clientes-explotadores que las y los abusan.

El sustento social e ideológico de la existencia de la explotación sexual comercial de niñas y niños se encuentra en la estructura social patriarcal.

La ideología patriarcal alimenta el sistema de creencias que valida, justifica y perpetúa el poder masculino, así como la satisfacción de sus necesidades e intereses. Es así como la vida de las mujeres, pasa a considerarse una propiedad masculina, de manera que son expropiadas de sus cuerpos y sometidas al control de su sexualidad. Desde esta lógica patriarcal, la explotación sexual de niñas y niños no es condenada, muy al contrario la cosificación es legitimada, ya que los cuerpos de niñas así como su sexualidad, se encuentran dentro de los “dominios” del hombre. En este sentido, en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil se acepta como una causa importante, la existencia de un orden social y jerárquico que conduce a “las actitudes culturales que otorgan escaso valor a las mujeres y las niñas” (1996).

Otros factores causales que acertadamente son señalados en el mismo congreso, son:

- La injusticia económica y las disparidades entre ricos y pobres.
- La discriminación de los grupos minoritarios que obligan a la migración y desintegración familiar.
- El deterioro de las estructuras familiares de contención.
- La existencia de explotadores inescrupulosos.

Además de los anteriores, pueden señalarse específicamente algunos factores mantenedores y relevantes de la explotación sexual comercial, tales como la ausencia de mecanismos efectivos que aseguren la protección y restitución de los derechos de las niñas y niños explotados sexualmente, así como la efectiva penalización de los beneficiarios del comercio sexual, ya que sin la existencia de sus abusadores, no habrían niñas y niños explotados sexualmente.

II PARTE

31

**El Contexto Nacional Costarricense
frente a la Explotación Sexual Comercial
de las personas menores de edad**

Capítulo Primero:

Algunos datos que caracterizan el país

Capítulo Segundo:

**El abordaje del problema de la explotación sexual
comercial en el contexto costarricense: caracterización
general**

Capítulo Tercero:

**Lo que se sabe del problema: El interés investigativo en
Costa Rica**

Capítulo Cuarto:

El mapa de riesgo para la explotación sexual comercial

Algunos datos que caracterizan el país

Costa Rica es un pequeño país localizado en el Istmo Centroamericano, está bañado por el mar Caribe en su costa este y por el Océano Pacífico en su costa occidental. Limita al sur con la República de Panamá y al norte con la República de Nicaragua. Su territorio comprende 50.985 Km² y según el censo de población realizado en el año 2000, cuenta con 3.610.179 habitantes, de los cuales poco más del 30% es menor de 15 años.

Ocupa el lugar número 34 (1999) según el Índice de Desarrollo Humano mundial, aunque más del 20% de la población vive bajo la línea de pobreza. De esta, la mayoría reside en las zonas rurales. A nivel general y en comparación con otros países de la región, Costa Rica muestra un mayor nivel de desarrollo. Por ejemplo, el porcentaje de analfabetismo es de 4.8% (2000) y para el año 1999, su población tenía una esperanza de vida al nacer de 76.8 años (hombres, 74.1; mujeres, 79.8). Para el mismo año, la tasa de mortalidad materna por 100.000 nacimientos vivos fue de 19.1.

En un nivel más específico, las siguientes cifras del año 1999, ejemplarizan la situación de la niñez y la adolescencia en Costa Rica:

- Tasa de Mortalidad Infantil por mil nacidos vivos: 11.8, cifra de la cual, el 34.7% era prevenible según casos analizados.
- Tasa de mortalidad de menores de 5 años por mil nacidos vivos: 13.9.
- Porcentaje de niños con bajo e insuficiente peso al nacer: 28.2 (del total de nacimientos atendidos por la Caja Costarricense del Seguro Social).

— Niños de 1 a 6 años con deficiencia de vitamina A: 8.7% y en riesgo según niveles de retinol en plasma: 40.1% (UNICEF, 2000).

En relación con las mujeres adolescentes, grupo social más vulnerable a la explotación sexual comercial, se identificó en el año 1999, un total de 7.138 nacimientos de madres menores de 18 años (10 de menos de 12 años, 556 de 12 a 14 años y 6.572 de 15 a 17 años). De los 566 nacimientos de menores de 15 años, 370 no tuvieron padre declarado y 178 ocurrieron fuera del matrimonio. Datos que pueden reflejar situaciones de abuso, cuando el padre es una persona adulta.

Además, si se relaciona el bajo peso al nacer con la edad de la madre, se tiene que el embarazo en la adolescencia constituye un factor de riesgo importante, ya que más del 40% de los niños nacidos de madres menores de 14 años, tuvieron bajo o insuficiente peso, en comparación con el grupo de madres de 20 a 45 años cuyo porcentaje es apenas cercano al 25% (UNICEF, 2000).

Aunque la adolescencia no representa numéricamente un factor de riesgo para la muerte por suicidio, en su grado de tentativa, las mujeres adolescentes constituyen el grupo que ocupa el primer lugar. Así se tiene por ejemplo, que para el año 1999, ocurrieron 28 muertes por suicidio de personas menores de 19 años (hombres y mujeres), en comparación con 81 en el grupo de 20 a 39 y 97 en las edades de 40 a 59. En los intentos por suicidio atendidos por el Organismo de Investigación Judicial se tuvo un total de 194 casos (105 mujeres y 89 varones). Para el caso de las mujeres, más del 50% correspondió a menores de 20 años en comparación con 20% para los hombres (UNICEF, 2000).

Los datos anteriores reflejan que un importante sector de niños, niñas y adolescentes tienen niveles de vida inaceptables en el país. A ello se le suman, los indicadores relacionados con los derechos sexuales y reproductivos para los cuales las mujeres adolescentes constituyen un grupo importante de riesgo.

El abordaje del problema de la explotación sexual comercial en el contexto costarricense: caracterización general

A manera de resumen puede caracterizarse el contexto costarricense frente al problema de la Explotación Sexual Comercial de la siguiente forma:

- Se reconoce la existencia del problema en el país y el mismo ocupa un importante lugar en la agenda de discusión pública: discursos presidenciales, debates políticos, editoriales y reportajes periodísticos, investigación académica, foros, grupos organizados de discusión, entre otros.
- Se han ratificado los principales instrumentos internacionales relacionados con la explotación sexual comercial: Convención de los Derechos del Niño, Convenio 182 de la OIT y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- La explotación sexual comercial es un delito punible con cárcel. Relacionado con ello, hay una fiscalía especializada con interés marcado en el tema y un creciente número de denuncias. Ello ha contribuido con una mayor información sobre las características de la comisión del delito, ubicándolo como un crimen organizado con alianzas nacionales y extranjeras, que en algunas regiones del país se encuentran vinculadas con el narcotráfico y otro tipo de crímenes.
- Hay mayor conciencia para reconocer a las niñas, niños y adolescentes como víctimas y no como infractores.
- Las respuestas sociales y gubernamentales para enfrentar eficaz e integralmente el problema, aún se encuentran desarticuladas.

Capítulo Tercero:

Lo que se sabe del problema: El interés investigativo en Costa Rica

El interés nacional en la problemática de la explotación sexual comercial de niñas y niños, tiene su principal antecedente en el trabajo beligerante de la sociedad civil, a través del esfuerzo conjunto de las organizaciones no gubernamentales, con el apoyo de organismos internacionales, para llevar a la agenda pública esta grave problemática. Es así como a partir del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual se han realizado importantes avances en la caracterización de esta problemática como un tema de preocupación nacional con carácter prioritario.

El desconocimiento del problema en el contexto nacional, condujo a que en el último quinquenio se dieran los primeros pasos en los esfuerzos investigativos para develar la realidad de las niñas y niños víctimas del comercio sexual permitiendo ubicar correctamente la responsabilidad del delito en los explotadores. En igual sentido, la investigación también ha revelado la insuficiencia de la respuesta social y gubernamental para prevenir y erradicar esta violación de derechos humanos contra niñas, niños y adolescentes.

A partir del año 1994, con la publicación de la primera investigación sobre explotación sexual comercial en el país, se pone en evidencia la existencia en Costa Rica del problema de la explotación sexual comercial infantil. Este es considerado un paso fundamental en la visibilidad del problema, y del camino hacia un estado de exigibilidad de derechos de y para la población víctima de los explotadores y comerciantes sexuales.

En adelante, los hallazgos investigativos se encaminan hacia la caracterización de la naturaleza de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, con énfasis en la población femenina, y en el recuento de las consecuencias en las vidas de las víctimas.

Después se incorpora a la investigación la situación de los niños en explotación, así como la estructuración de los factores de vulnerabilidad en la definición de rutas críticas hacia la explotación sexual comercial.

Posteriormente, en lo que puede ser definido como un segundo momento, se transfiere el foco de atención de las víctimas hacia las respuestas a la problemática.

A continuación se presentan los principales hallazgos en la materia.

En el año de 1996, se documenta la evidencia de la conexión entre la actividad turística y la explotación sexual comercial de personas menores de edad, principalmente en el Pacífico Seco y la Zona Atlántica (O'Connell y Sánchez, 1996). Este es un dato importante dada la relevancia que ha adquirido a nivel mundial la preocupación por las actividades turísticas con fines sexuales ilícitos.

Por otra parte, las investigaciones detectan entre los factores de riesgo para la explotación sexual comercial la expulsión del núcleo familiar, basada en las condiciones de pobreza y por tanto de carencias materiales básicas que incluyen las necesidades habitacionales, alimentarias, educativas y de salud. Estos factores se engloban en las causas macroestructurales, del orden social y económico del país (Treguear y Carro, 1997).

Un hallazgo muy importante es el antecedente de la experimentación de situaciones de abuso sexual intrafamiliar previo al comercio sexual, de las niñas, niños y adolescentes en explotación sexual comercial, de manera que es posible conceptualizar la explotación sexual comercial como el continuo del abuso. Treguear y Carro (1997) reportan una incidencia de abuso sexual del 82% en las vivencias de las 50 niñas y adolescentes entre 9 y 18 años que participaron en el estudio. Coincidente con los hallazgos anteriores, Claramunt (1998) reporta una incidencia de abuso sexual cercana al 80% antes de los 12 años de edad, en una muestra de 121 niñas y niños. Con una diferencia por género poco significativa, el 83.3% de los varones y el 78.6% de las niñas manifestó haber sido victimizadas por parte de un familiar, una persona conocida pero no familiar y en menor grado por personas desconocidas.

Los datos anteriores ofrecen información importante sobre el contexto familiar y las situaciones de maltrato en el que crecen y viven las niñas y niños en explotación sexual. El 64% de quienes participaron en el estudio de Claramunt (1998), señaló que en su hogar existía violencia conyugal contra la mamá; el 61% reportó violencia física contra hermanos y hermanas por parte del padre; así como un 28% indicó la existencia de violencia sexual contra cualquier miembro del grupo familiar.

Con base en estas condiciones de violencia intrafamiliar se logra reconceptualizar las fugas del hogar como una estrategia de sobrevivencia de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia intrafamiliar contra ellas/os o sus familiares, así como un mecanismo de expulsión del grupo familiar. Además, se logra identificar una conexión entre agresión sexual y fuga; y entre fuga y explotación sexual comercial (Claramunt, 1998).

En un estudio de opinión pública auspiciado por UNICEF (CID-Gallup, UNICEF, 1998) para conocer la percepción de la población en torno al problema, fue posible identificar que 9 de cada 10 costarricenses consideraron que la explotación sexual comercial tiene consecuencias negativas en la vida de las niñas, niños y adolescentes. A pesar del importante avance en la conciencia que implica el señalamiento anterior, al menos 3 de cada 10 costarricenses conoce en su comunidad a una persona menor de edad que está siendo prostituida, pero menos de la mitad denunciaría a quien estuviera comerciando sexualmente con una niña, niño o adolescente.

Adicionalmente, la incidencia del turismo sexual en el país, fue denunciada en una investigación de Casa Alianza, en la cual se cita como fuente a la directora del Organismo de Investigación Judicial, quien señala que aproximadamente el 0.5% de los turistas que visitan el país lo hacen con fines sexuales. Lo anterior implica que por lo menos 5 mil extranjeros visitan el país con el objetivo de explotar sexualmente a personas menores de edad y de otras nacionalidades residentes en el país (Casa Alianza, 2000).

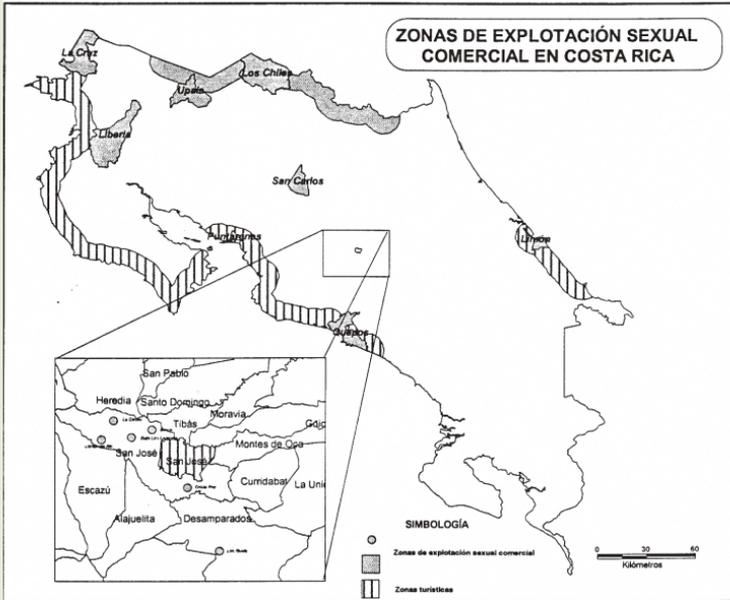
En el Estado Nacional de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia para el año 2000, elaborado por medio de un convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2001), se aborda el problema de la

explotación sexual comercial como una violación severa de los derechos de las personas menores de edad, con la ubicación de la responsabilidad estatal en su erradicación, y en la restitución de los derechos de las víctimas. En este estudio se subraya la necesidad de que el Estado costarricense elabore políticas universales y estratégicas enfocadas hacia la prevención, con una perspectiva integral que contemple los factores macrosociales causales y mantenedores de la explotación sexual comercial (UNICEF, 2001).

Un aporte significativo para el tratamiento periodístico de la explotación sexual infantil, ha sido el manual “Ojos Bien Cerrados”, en el que se analiza el manejo que hacen los comunicadores de los sucesos que involucran al comercio sexual, la conclusión prioritaria es *“los medios de comunicación asumen al joven como victimario más que como víctima”* (Aguilar, 2001, p. 17). En este manual se ofrecen señalamientos específicos sobre la labor periodística en los casos de violación de derechos que implica la explotación sexual de personas menores de edad, así como la responsabilidad de los medios en la denuncia social y la ubicación correcta de las responsabilidades en los abusadores y comerciantes sexuales.

Capítulo Cuarto:

El mapa de riesgo para la explotación sexual comercial



A continuación se presenta el mapa de riesgo para la ocurrencia de la explotación sexual comercial tomando en cuenta dos criterios: riesgo para la victimización y riesgo para la conducta explotadora. El primero se realizó a partir de la identificación de las zonas del país que tienen las siguientes características: mayor número de denuncias de proxenetismo agravado, lugar de residencia de las víctimas de los y las proxenetas denunciados, zonas caracterizadas por presentar graves problemas sociales tales como desempleo, drogadicción, pobreza extrema y carencia o insuficiencia de servicios básicos.

Dadas las dificultades para caracterizar a la población que explota sexualmente a personas menores de edad, el criterio de riesgo se determinó únicamente a partir del factor turismo, tomando en cuenta que el turismo sexual es una realidad en el país. Así se tomaron las zonas de mayor atractivo y visita.

III PARTE

41

La respuesta social costarricense frente al problema de la explotación sexual comercial

Capítulo Primero

**El interés en torno a la sanción:
análisis del marco jurídico costarricense relativo a la explotación sexual comercial**

Capítulo Segundo

**El interés gubernamental:
planes, programas y acciones para combatir la Explotación Sexual Comercial**

Capítulo Tercero

**La respuesta de la sociedad civil:
la lucha de las organizaciones no gubernamentales en la defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y personas adolescentes**

El interés en torno a la sanción: análisis del marco jurídico costarricense relativo a la explotación sexual comercial

En Costa Rica, una de las primeras acciones que se impulsan para la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, es la revisión crítica y ulterior reforma de la legislación vigente, ya que se determinó que ésta constituía un obstáculo importante para abordar el problema desde los parámetros de la doctrina de la protección integral (vinculante en nuestro país desde 1990 con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño), y para sancionar penalmente a los explotadores sexuales.

En la revisión y reforma de la legislación dirigida a sancionar esta grave violación de derechos humanos, participaron organizaciones privadas e instituciones públicas que han trabajado en la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, esfuerzo que inicia en 1996 y culmina con la entrada en vigencia en 1999 de la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad -única en América Latina-.

No obstante, ese es sólo el inicio de un largo camino. Con esta ley, se logra dar un salto importante en la conceptualización jurídica del problema de la explotación sexual, a la vez que abre las puertas para que todas las instituciones públicas involucradas impulsen acciones dirigidas a dar cumplimiento efectivo al mandato constitucional de protección integral de los derechos de los niños, de las niñas y de las personas adolescentes explotadas sexualmente, y se adecue la restante legislación a este principio.

Específicamente, en la legislación costarricense se cuenta con los siguientes instrumentos que abordan directa o indirectamente el problema de la explotación sexual comercial. Entre ellos:

1.1 La Constitución Política de Costa Rica

La Constitución Política es la norma de superior rango del ordenamiento jurídico costarricense, según el sistema de la jerarquía de normas que lo rige. Por ello, es necesario hacer referencia a este cuerpo normativo en primer término, porque es el que contempla las disposiciones de superior jerarquía en materia de derechos fundamentales y sus principios generales. Luego, se analizarán algunos tratados internacionales relacionados con el problema analizado, y que están después o debajo de la Constitución, y antes o encima de la ley ordinaria. Esta estructuración piramidal de las normas implica que las de inferior rango no pueden contradecir ni restringir los derechos contemplados en normas de superior rango, y de ahí se deriva la importancia de analizar la normativa según su ubicación en el ordenamiento jurídico costarricense.

La Constitución Política de Costa Rica dispone en su artículo 51 la protección especial de la familia, y específicamente de los niños y niñas, las madres, los ancianos o personas adultas mayores, y “el enfermo desvalido” por parte del Estado. Con este precepto, se reconoce la condición diferente en que socialmente se colocan a estos sectores, diferencia que significa desigualdad y muchas veces mayor vulnerabilidad para el ejercicio y goce de sus derechos humanos.

En la Constitución se designa al Patronato Nacional de la Infancia, como la institución encargada de dicha protección especial de la madre y de los niños y niñas.

En materia de derechos y libertades fundamentales, la Constitución Política reconoce en general los derechos a la vida y dentro de éste, el derecho a la integridad personal (que sí lo desarrolla más claramente el Pacto de San José de Costa Rica), el derecho a la dignidad, a la justicia pronta y cumplida, a la reparación del daño, el derecho a la igualdad y la no discriminación, la libertad personal y la abolición de toda forma de esclavitud, el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos y degradantes y la abolición de la tortura, todos ellos derechos, libertades y garantías que permiten legitimar la intervención del Estado ante la explotación sexual comercial de las personas menores de edad.

1.2 Convenciones Internacionales ratificadas por el Estado Costarricense

Existen tres instrumentos internacionales que forman parte del ordenamiento jurídico costarricense (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos) que constituyen antecedentes normativos de la Convención de los Derechos del Niño, que es sin lugar a dudas, la Carta Magna de los derechos de las personas menores de edad, y que surgió precisamente ante la insuficiencia de normativa internacional en esta materia.

Los niños y las niñas, así como las personas adolescentes, estaban incluidos en disposiciones específicas pero no eran portadores directos de los derechos humanos que en estas convenciones se declaraban. Los derechos ahí reconocidos eran derechos para las personas mayores de edad, y de hecho, cuando se establece el principio de igualdad y no discriminación, se omite hacer referencia expresa a la categoría “edad”, con lo cual se entiende que los niños, niñas y adolescentes no estaban incluidos -y siguen sin estarlo- en la generalidad de la norma, y por ello se crean normas específicas sobre niñez.

A continuación, se detallan las normas identificadas en estas tres convenciones, que son anteriores a la Convención de los Derechos del Niño:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la ONU en 1966, y vigente desde 1976, establece en el artículo 10 inciso 3, el deber de los Estados Parte de adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Sin hacer referencia expresa a la explotación sexual, este pacto establece además que los estados deben proteger a los niños contra la explotación económica y social.

El Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, adoptado en 1966 y vigente desde 1976, establece en el artículo 2 el principio de no discriminación en términos similares al Pacto anterior, y es en el artículo 24 que hace mención expresa a los derechos de los niños.

Finalmente, a nivel de la Organización de Estados Americanos, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, conocida como “Pacto de San José”, de 1969, se avanza un poco más en cuanto a la equiparación de los sujetos de derechos, en relación con los Pactos anteriores -aún cuando utiliza la misma formulación del principio de no discriminación- ya que establece expresamente en el artículo 1 inciso 2 que:

“...2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”.

Con ello, se puede interpretar que los derechos contemplados en esta normativa son también derechos de los niños, niñas y adolescentes, con excepción de los derechos políticos.

Por otro lado, esta Convención establece algunas disposiciones que en materia de niñez y adolescencia son vigentes en el ordenamiento jurídico costarricense, en relación con el derecho de los niños y niñas a la protección que por su condición necesitan por parte de la familia, el Estado y la sociedad en general (artículo 9), en los mismos términos en que lo hacen los Pactos anteriormente comentados, y en materia de censura previa (artículo 13), contempla una importante disposición que es de interés para la regulación de la pornografía infantil, aún cuando en ese momento, no se legislara pensando en esta manifestación de la explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Por su especificidad, la **Convención de los Derechos del Niño** es el principal instrumento internacional que recoge el consenso -a finales del siglo pasado- de los países que integran el Sistema de Naciones Unidas en materia de derechos humanos de las niñas, los niños y las personas adolescentes. Fue adoptado por la ONU en 1989, y ratificado por Costa Rica en 1990.

En este importante instrumento, se enuncian los principales derechos humanos de las personas menores de edad, denominadas bajo la única categoría de “niño”, y se plasma el principio del “interés superior del niño”, gracias al cual se coloca en un lugar prioritario la protección y garantía de los derechos de este sector de la población. El principio se consagra en el artículo 3 de la siguiente manera:

“Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una *consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*. 2. Los Estados Partes se comprometen a *asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar*, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada” (La cursiva es intencional en este estudio).

Con esta convención, se logra avanzar en el reconocimiento de la condición de sujeto de derechos de las personas menores de edad, y se enuncian expresamente sus derechos humanos, sin detrimento de los contemplados en otros convenios internacionales, y más claramente en el Pacto de San José.

Con respecto a los derechos humanos comprometidos en el comercio sexual, interesa destacar cuáles son las acciones a las que se compromete el Estado Costarricense, junto con los demás Estados Parte de la Convención de los Derechos del Niño, para enfrentar y erradicar este problema:

- luchar contra los traslados ilícitos de niños y niñas al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero (artículo 11.1).
- promover la elaboración de directrices apropiadas para proteger a los niños y niñas contra toda información y material perjudicial para su bienestar (artículo 17.e).

- proteger a los niños y niñas contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (artículo 19).
- proteger a los niños y niñas contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, en especial, impedir la incitación o la coacción para que un niño o niña se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación de los niños o las niñas en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación en espectáculos o materiales pornográficos (artículo 34).
- impedir el secuestro, la venta o la trata de niños y niñas para cualquier fin o en cualquier forma (artículo 35).
- proteger a los niños y niñas contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar (artículo 36).
- velar porque ningún niño sea sometido a torturas ni otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (artículo 37.1).

Finalmente y ya de manera específica en torno al problema de la explotación sexual comercial, el Estado costarricense recientemente ratificó (2001) el **“Convenio Internacional No.182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación”**, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en 1999.

Este convenio incluye dentro las peores formas de trabajo infantil toda forma de esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio; y la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas (artículo 3).

El convenio pretende obtener compromisos de los Estados Parte dirigidos a tomar las medidas necesarias para erradicar en forma prioritaria las peores formas de trabajo infantil, incluidos el

establecimiento y la aplicación de sanciones penales, o de otra índole, según proceda (artículo 7.1).

Existe otro instrumento internacional de gran relevancia para la erradicación de la explotación sexual comercial y es el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía**. El mismo fue ratificado por Costa Rica y entró en vigencia en el mes de febrero del año 2002.

En lo que interesa destacar, este Protocolo establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas para que, como mínimo, los actos o actividades que se enumeran queden integralmente comprendidos en su legislación penal, tanto si se ha cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente.

Estos actos relacionados con la explotación sexual, y según el artículo 3, son:

- el ofrecimiento, entrega o aceptación, por cualquier medio, un niño con fines de explotación sexual, transferencia con fines de lucro de órganos del niño, trabajo forzoso del niño o niña.
- la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución.
- la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil.

1.3 Legislación ordinaria directamente relacionada con explotación sexual de las personas menores de edad

Se ubica en este apartado el análisis de la legislación nacional ordinaria, lo cual no quiere decir que la Constitución Política y los tratados internacionales ratificados y arriba indicados, no sean parte de la legislación costarricense, sino que la que sigue es legislación de menor rango o jerarquía, que contempla disposiciones concretas para el cumplimiento de los derechos fundamentales y principios generales plasmados en la normativa de superior rango.

Se incluye el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley contra la explotación sexual comercial (en reforma al Código Penal) y el Código Procesal Penal.

1.3.1 Código de la Niñez y la Adolescencia (1998)

La ratificación que hiciera Costa Rica en 1990 de la Convención de los Derechos del Niño, implicó la adecuación de la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia. Es así como en 1998, se aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia, que da lugar a la creación del Sistema Nacional de Protección constituido por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia y los Comités Tutelares comunitarios. Este código constituye el mecanismo legal nacional que recoge y desarrolla los derechos consagrados en la misma. Es, por así decirlo, la principal ley que operacionaliza los postulados de la Convención.

Las normas de este Código relacionadas con las diferentes formas de explotación sexual comercial, son:

- _ Derecho a la integridad (artículo 24).
- _ Derecho al honor (artículo 26).
- _ Derecho a la imagen (artículo 27).
- _ Derecho al libre tránsito (artículo 15).

Este código tiene la característica de que no contempla normas de naturaleza penal, no crea delitos, sino sanciones de multa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en su articulado, y que tampoco hace un desarrollo normativo de fondo sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y carece de disposiciones expresas en materia de explotación sexual. Únicamente impone la obligatoriedad de denunciar penalmente cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra un niño, niña o adolescente, obligación que tienen los directores y el personal encargado de los centros de salud, públicos o privados, y a las autoridades y personal de centros educativos o cualquier otro donde se atiendan y permanezcan personas menores de edad (artículo 49).

En concordancia con el régimen de garantías de protección para las personas menores de edad, el artículo 19 del Código, establece la responsabilidad del Estado para brindar protección frente a situaciones de grave peligro, determinando el derecho de esta población de recibir atención estatal adecuada, oportuna y eficaz de las instituciones estatales, cuando exista la amenaza a la violación de sus derechos.

Uno de los artículos más importantes del Código, es el artículo 4 en el que se determina que “...*el Estado no podrá alegar limitaciones presupuestarias para desatender las obligaciones aquí establecidas*”. Lo anterior faculta a los y las ciudadanas mayores o menores de edad, para exigirle al Estado el cumplimiento efectivo de los mandatos establecidos en el Código, de manera que estos sean una realidad para todos y todas las niñas, niños y adolescentes, sin que medie ningún tipo de discriminación o exclusión por razones de género, etnia o nacionalidad.

1.3.2 La Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad (1999)

Como se indicó en el apartado anterior, esta ley en realidad es una reforma a varios artículos del Código Penal, y se inspiró en la necesidad de revisar dicha legislación a la luz de las características que en nuestro país tiene la explotación sexual comercial de las personas menores de edad.

Los avances que importa esta reforma son:

- Se reconceptualiza el delito de violación sexual, y lo formula de manera que se amplían los supuestos fácticos del tipo penal. Antes de la reforma, la introducción de dedos en el ano o la vagina no configuraban violación, tampoco el acceso carnal vía oral ni la introducción en estos lugares de objetos. Con la reforma, estas conductas son sancionadas como violación sexual, con lo cual se incrementan las penas, porque antes éstas conductas eran sancionadas con la pena de abusos “deshonestos”.
- Se denomina correctamente el delito de “Abuso sexual”, y se erradica la expresión “abuso deshonesto”, con lo que se logra mayor congruencia con el bien jurídico tutelado, que en nada interviene la honestidad.

Se erradica el concepto de “estupro” y “sodomía”, y se les aglutina en un sólo delito denominado “Relaciones sexuales con personas menores de edad”, operándose con ello la igualación de sujetos pasivos, y erradicándose conceptos sexistas y protecciones desiguales por razón del sexo.

Se crea el delito de “Relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad”, para sancionar al “cliente”-abusador, porque de esta manera queda claramente tipificada la conducta de pagar o prometer pagar o darle a cambio una ventaja económica a una persona menor de 18 años para que ejecute actos sexuales o eróticos.

Se modifica el delito de corrupción, eliminándose conceptos indeterminados como “actos sexuales perversos, prematuros o excesivos”, así como el contenido adultocéntrico de “menor corrupto”, que responde a la superada doctrina de la situación irregular, que clasificaba a los niños y niñas en “buenos/as” e “infractores/delincuentes” activos o en potencia, a quienes hay que controlar.

Se reforma el delito de proxenetismo, y se eliminan elementos subjetivos del tipo penal como “ánimo de lucro” o “para satisfacer deseos ajenos”, así como la referencia a la facilitación de la prostitución. Se agrega “servidumbre sexual”.

Se modifica el delito de rufianería aumentándose la pena de prisión, según la edad de la víctima. Se le incluye el elemento “coactivamente” que antes no lo tenía.

Se cambia el nombre del delito de “Trata de mujeres y de menores” por “Trata de Personas” y se agrega la referencia a servidumbre sexual o laboral.

Se crea el delito de “Fabricación o producción de pornografía” utilizando personas menores de edad.

Se crea el delito de “Difusión de pornografía” a personas menores de edad o incapaces.

No obstante los avances que significa esta reforma, y que es la única en América Latina con estas dimensiones y especialidad, la

entrada en vigencia de la misma ha puesto al descubierto vacíos y algunos inconvenientes identificados por los sectores involucrados en la aplicación de la ley. Las principales críticas se detallan a continuación:

- El delito de violación sexual no incluye los actos sexuales con utilización de animales (que algunos denominan zoofilia, pero que tratándose de violencia sexual, este término no es el apropiado -porque se refiere al gusto de una persona de realizar actos sexuales con animales- sino más bien se trata de sancionar la agresión sexual que se realiza con la utilización de animales)
- Omisión en los delitos de “Abuso sexual contra personas menores de edad”; “Abuso sexual contra personas mayores de edad”; “Proxenetismo agravado” y “Corrupción agravada” de la referencia al “tío/a” como un vínculo significativo entre autor y víctima para una mayor sanción penal.
- Inconveniencias en la conceptualización de la corrupción, la cual fue expresamente incluida en el tipo penal de corrupción. Se dejó de lado actos de corrupción que se realizan con la víctima sin que esté en presencia de terceras personas, pero no por ello deja de ser corrupción.
- En el delito de proxenetismo se debe incluir el verbo “facilitar” para poder sancionar a quien realiza actos que no son de promoción, pero sí de propiciar la prostitución.
- En el delito de “Fabricación o Producción de Pornografía” se omite referencia a “material erótico”, no sólo pornográfico, como está actualmente. En correspondencia con la normativa internacional (Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño), en este delito habría que incluir la posesión o tenencia de este material aún cuando no sea con fines comerciales.
- El delito de “Difusión de pornografía”, que permite sancionar a quien comercie, difunda o exhiba material pornográfico a menores de edad, puso en evidencia un vacío en la reforma: la necesidad de sancionar también la difusión o exhibición de pornografía infantil entre personas mayores de edad.

Adicionalmente, para que esta conducta sea sancionada debe ser realizada con fines comerciales. Si se hace en forma gratuita, no podría sancionarse como delito. Este vacío se regula en una reforma legislativa en el mes de noviembre del año 2001, donde se adiciona al artículo 174, lo siguiente:

“La misma pena se impondrá a quien exhiba, difunda, distribuya o comercie, por cualquier medio o cualquier título, material pornográfico en el que aparezcan personas menores de edad o donde se utilice su imagen, o lo posea para estos fines”.

Estos señalamientos y críticas a la nueva ley, han provocado reacciones por parte de diferentes sectores de la sociedad costarricense, que han impulsado nuevas reformas legislativas dirigidas tanto a enmendar vacíos e imprecisiones como a reforzar su aplicación en la precisión técnica de las conductas que se pretenden sancionar.

Recientemente, se nombró al Ministro de la Presidencia encargado de formular las políticas gubernamentales en materia de explotación sexual, y éste a su vez convocó a representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial para formular una propuesta coherente e integral de reforma a la legislación, incluida la Ley de Explotación Sexual contra Personas Menores de Edad. Dicha propuesta fue ya presentado, como reforma de ley y aprobada parcialmente por la Asamblea Legislativa, publicándose en el Diario Oficial La Gaceta en noviembre del 2001.

1.3.3 Código Procesal Penal (1998)

Los aspectos procesales se refieren a la forma en que los delitos son conocidos y tramitados en los tribunales de justicia, a través de las denuncias y de las investigaciones que realizan los fiscales. La explotación sexual -en tanto manifestación de la violencia sexual contra las personas menores de edad- coloca a sus víctimas en una posición de mayor vulnerabilidad, por cuanto éstas se enfrentan generalmente a juicios donde son revictimizados (enjuiciados desde la moral patriarcal y adultocéntrica), y sometidas/os a un procedimiento insensible y no especializado.

Pero además, en los delitos de explotación sexual, existen víctimas que -por diversos factores- no se ven a sí mismas como tales, y para quienes el proceso penal les resulta adverso a sus intereses más inmediatos. En estos casos, se debe reforzar las políticas de prevención y atención, dirigidas a crear oportunidades reales a las víctimas de explotación sexual para la construcción de un proyecto de vida libre de violencia sexual, y reforzar el acompañamiento de éstas en los procesos penales, para que no se sientan las acusadas, sino las víctimas como realmente son.

Además, en el plano procesal, se debe reforzar la investigación judicial para que independientemente de la declaración de la víctima se cuente con pruebas legítimas para acusar al cliente-explotador, como lo ha estado haciendo la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, con la utilización del agente encubierto.

En cuanto a la legislación procesal propiamente tal, cabe destacar dos aspectos importantes relacionados con derechos de la niñez y adolescencia.

Este reciente código introduce en el sistema procesal penal costarricense el instituto de la conciliación, que es una de las causas de la extinción de la acción penal. De primera entrada, esta normativa permitía la conciliación cuando se tratara de delitos de carácter sexual, contra menores de edad y de agresión doméstica, siempre y cuando la víctima o su representante expresamente solicitara al juez que se convocara a audiencia de conciliación. Pero luego, la Sala Constitucional vino a modificar este criterio legal y estableció que la conciliación no es aplicable cuando la víctima sea menor de edad, aunque ésta la solicite, por ser incompatible con la obligación del Estado de tutelar el interés superior del niño, y en sancionar todas aquellas conductas que impliquen una violación a sus derechos humanos.

Luego, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre la improcedencia de la revocatoria de la instancia privada en delitos cometidos contra personas menores de edad, y dijo que:

“La revocatoria de la instancia no es viable en procesos en que se trata de salvaguardar los derechos de un menor o se pretenda constatar hechos eventualmente

cometidos en su detrimento...Mientras el desistimiento en delitos de acción pública no impide la ulterior persecución del acto, la revocatoria de la instancia lleva a un sobreseimiento que pone término a la causa; cosa que puede redundar en una mayor indefensión del menor que ha sido víctima de presión o violencia (con más posibilidad originada en un miembro de su familia) pues hecha la revocatoria, el asunto no se puede reabrir”.

Estas resoluciones hacen una interpretación de la norma procesal penal inspirada en la doctrina de la protección integral, a partir de la cual se reconoce rango de derechos humanos a los derechos de las personas menores de edad, se les considera en la medida de lo posible y en su condición de víctima (y de autor también, con la Ley de Justicia Penal Juvenil de 1996) como partes en el proceso con la particularidad de que el Estado debe brindar especial protección a sus intereses (Interés superior del niño y la niña).

Al respecto, se plantea la necesidad de que se modifique la norma procesal para que se declare que los delitos cometidos contra personas menores de edad sean todos de acción pública.

1.3.4 Otras reformas

Dos reformas importantes se dieron a finales del año 2001. La primera de ellas se relaciona con el combate al turismo sexual. De esta forma, por medio de Decretos Ejecutivos se impide el ingreso y se rechaza la solicitud de residencia o visa de entrada a personas extranjeras que estén vinculadas con la comisión de los delitos contemplados en la Ley contra la explotación sexual comercial de las personas menores de edad (entre otros delitos). Igualmente, se podrá iniciar los procedimientos de cancelación de permanencia dentro del país (tanto de oficio como a instancia de parte) de los extranjeros que “desnaturalicen los motivos tomados en cuenta para su ingreso, al realizar actividades no permitidas en nuestra legislación, violentando en diversas formas nuestro orden jurídico y Estado de Derecho”

La segunda reforma actúa sobre la Ley N° 7425 “Registro, secuestro y examen de documentos privados, intervención de las comunicaciones”, autorizando dichos procedimientos para la

investigación policial o jurisdiccional de los delitos de corrupción agravada, proxenetismo agravado, fabricación o producción de pornografía y tráfico de personas menores (entre otros).

1.4 Sanción a explotadores e intermediarios

A pesar de que con la aprobación de la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad (1999), Costa Rica se convierte en el primer país de América Latina con una legislación específica para sancionar a los explotadores, existen dificultades significativas en su aplicación, especialmente en lo referente a la penalización de los actos preparatorios del delito, lo cual ha disminuido la efectividad esperada de la ley. Por ejemplo, a la fecha, no ha podido sancionarse a ningún “cliente-explotador” y únicamente hay 23 condenatorias por proxenetismo (Gómez, 2001).

La experiencia acumulada a nivel de investigaciones policiales, indica que el comercio sexual de personas menores de edad en Costa Rica, es una forma de crimen organizado, incluso comparado con el narcotráfico, ya que se trata de una actividad ilícita en la que se manejan fuertes sumas de dinero, con redes extensas que involucran a taxistas, dueños de hoteles, bares, pensiones, reclutadores de personas menores de edad en comunidades, y lugares de estancia de niñas y niños; además de los indicios no probados de corrupción en las instancias estatales.

Por tanto, ya que se trata de crimen organizado, se requiere de la asignación de presupuesto específico destinado a la investigación de un delito de alta complejidad y clandestinidad, por ejemplo: cámaras de vigilancia nocturna, equipo y programas de cómputo de alta tecnología, agentes encubiertos y un mayor número de funcionarios capacitados para la investigación criminal, incluyendo la vinculada con los delitos que se promueven por la vía del Internet.

Lo anterior tiene como implicación previa, que el problema tenga una mayor relevancia dentro del Poder Judicial que se vea reflejada en recursos presupuestarios para atacar, uno de los principales factores de riesgo para el comercio sexual de niñas, niños y adolescentes, la existencia de proxenetas, intermediarios y explotadores sexuales.

A pesar del déficit presupuestario y la falta de personal, el interés de la Fiscalía especializada en delitos sexuales puede verse reflejado en el aumento del número de denuncias recibidas, de las investigaciones procesales y de las sentencias por los delitos de proxenetismo y corrupción. Por ejemplo, en la década anterior a la aprobación de la ley, se recibieron 30 denuncias, en comparación con 1477 en el año 2000 y en el primer semestre del año 2001, 807. De acuerdo con los datos de la Fiscalía, el 90% de los proxenetes son varones y el 80%, costarricenses. De los casos investigados por proxenetismo, se ha logrado también identificar las zonas de procedencia de las víctimas: las áreas de pobreza extrema de las provincias de San José, Puntarenas y Limón (Datos aportados por la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia doméstica, San José, 2001).

1.5 **Análisis de dos denuncias tramitadas judicialmente en aplicación de la Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad**

Primer Caso:

Contra “Ignorado”, por delito de difusión o producción de pornografía en perjuicio de menores de edad.

- a. **Ubicación:** Juzgado Penal de San José.
- b. **Hechos:** El Ministerio de Seguridad Pública, por medio de la Sección de Prostitución Infantil, oficio 214-00 del 21 de noviembre de 2000, pone en conocimiento a la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, las gestiones realizadas en relación con una información suministrada dos meses atrás por un policía de la Tercera Comisaría.

La información era que: “en una residencia, ubicada en la Provincia de San José, un hombre de apariencia norteamericana era visitado constantemente por mujeres menores de edad, a las cuales en apariencia les tomaba fotografías eróticas a cambio de pequeñas sumas de dinero”.

El policía informante se dió a la tarea de hacer vigilancias por su cuenta porque no recibió respuesta oportuna (dijo que los hechos venían ocurriendo hacía 6 meses atrás), y observó

cómo el sujeto de apariencia norteamericana sacaba con mucha frecuencia cajas, y que era común observar la presencia de menores de edad en su casa de habitación. Ante esta situación, el policía optó por conversar con él, sin encontrar nada anómalo en la vivienda, y que luego de esto, el sujeto se fue y cambió de residencia. Se supone que éste adivinó que le estaban vigilando, y que inmediatamente cambió de domicilio.

- c. **Resultado:** Ante este informe, la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, solicitó el 15 de enero del 2001 la desestimación por no haberse podido determinar la existencia de la conducta delictiva denunciada. El Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José atiende esta solicitud y desestima la denuncia por no existir base para proceder con la denuncia.
- d. **Observaciones:** Como lo indicara la Coordinadora de la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, la mayoría de casos que llegan a la etapa de juicio tienen grandes probabilidades de ser condenados, porque existe prueba suficiente para sostener una acusación, y lograr una condenatoria. Así, resulta difícil localizar casos en los que la Fiscalía acuse y no se haya condenado por falta de tipicidad (porque los hechos no configuran un delito), o porque no se cuente con prueba incriminatoria que vincule a la persona acusada con los hechos delictivos.

Este caso es uno de los que evidencian la imposibilidad de cursar una denuncia penal por falta de elementos para atribuirle a una persona la responsabilidad de hechos que configuren delito. Efectivamente, no se cuenta con información sobre el nombre del sospechoso, tampoco se cuenta con información suministrada por las mujeres menores de edad que frecuentaban la casa del sospechoso, y lo que es más grave, la actuación de la policía es inoportuna y contraproducente. Es obvio que al llegar la policía a la casa de habitación del sospechoso a preguntar sobre su actividad, lo ponía sobre aviso y lógicamente si había una actividad delictiva -como en efecto pareciera que hubo- el sospechoso cambiaría de domicilio, como lo hizo posteriormente a la intervención policial.

Es claro que una de las indicaciones que la policía debe recibir en materia de explotación sexual es sobre la pericia de la actuación a la hora de recabar información y prueba, sobre la base de que en este campo, existen grandes dificultades probatorias, y que es necesaria una intervención coordinada con cuerpos especializados (policiales y judiciales) a fin de concluir con éxito la investigación.

También cabe indicar que existió lentitud por parte de la policía en intervenir ante la información, porque los hechos se dieron a conocer seis meses antes de que la Sección de Prostitución Infantil del Ministerio de Seguridad Pública tomara cartas en el asunto. Debe tomarse en cuenta que en esta materia, la intervención tiene que ser inmediata, porque existe movimientos por parte de los explotadores sexuales que dificultan su localización y recolección de indicios y pruebas.

En relación con el tratamiento judicial, llama la atención que desde la Fiscalía, se considera como víctimas-ofendidas a “las personas menores de edad”, más en cambio el Juzgado Penal señala que el ofendido son “las buenas costumbres”. Técnicamente se considera una conducta contra las buenas costumbres. Se considera que la apreciación de la Fiscalía es correcta, en el tanto los delitos configurativos de explotación sexual tienen como víctimas a las personas menores de edad, y por lo tanto, la construcción y legitimación jurídico-política no radica en la protección de las buenas costumbres, sino de los derechos humanos de las personas menores de edad.

Segundo Caso:

Delito de proxenetismo agravado en perjuicio de menores de edad.

- a. **Ubicación:** Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José
- b. **Hechos:** Una informante (particular) llama el 21 de septiembre del 2001 a la oficina de denuncias del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) para manifestar su interés de brindar información sobre explotación sexual con fines comerciales de menores de edad. Así, ese mismo día, la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica solicita al OIJ se asigne un investigador para entrevistar a la informante a la mayor brevedad posible.

La Sección de Delitos Sexuales, Familia y contra la Vida del OIJ, emite su informe el 24 de octubre del 2000, donde se señala como sospechosa a _..._ por el delito de proxenetismo. En el mismo se menciona que en dicho negocio de prostitución solamente se maneja “talla small”, (chicas de doce a quince años de edad).

Aún cuando se ubicó la dirección de la sospechosa, los oficiales del OIJ no optaron por hacer vigilancias estacionarias, porque la vivienda queda en una urbanización, donde podían ser fácilmente detectados. “Se decidió no contar con este recurso de investigación ya que pone en peligro el buen desarrollo y confiabilidad de la misma, por lo que se optó por otros medios, determinar la actividad delictiva de la investigada”.

Según lo pudo determinar la informante, este negocio era manejado vía telefónica, por lo que ésta llamó por teléfono a la sospechosa y le solicitó los servicios sexuales de al menos dos menores de edad, para un sujeto costarricense radicado en Estados Unidos.

La policía judicial indica que para este operativo, cuenta con dos recursos importantes: el apoyo de personal de CANATUR, que facilitaría el hotel, y el apoyo de CASA ALIANZA, quien facilitaría el dinero para el marcaje de billetes. Además, el juez ordena, a solicitud de la Fiscalía, y previamente al allanamiento, registro y decomiso, e identificación y marcaje de billetes, y se hace nombramiento de defensor público para que asista al operativo en representación de la sospechosa. Se cuenta con equipo de audio y video para la filmación del operativo.

El operativo se realiza el día previsto, y se detiene a la sospechosa por delito *infraganti*, cuando llega a la habitación del hotel acompañada de dos mujeres de 18 y 19 años, y una mujer menor de edad, de 15 años, y las ofrece al cliente para que escoja, a cambio recibe 160 dólares por parte del cliente (agente encubierto) para que éste mantenga relaciones sexuales con la menor de edad. Se dicta prisión preventiva contra la imputada, y se formula acusación en su contra por el delito de proxenetismo agravado, sancionado en el artículo 170 del Código Penal con una pena de 4 a 10 años de prisión.

Se recaba la prueba, y dentro de ésta, figura la declaración de la víctima menor de edad, y de las mayores de edad que acompañaban a la acusada en el momento de la transacción, quienes confirman que la acusada las contactaba para prostitución, y se dejaba parte del dinero que cobraba por los servicios sexuales, además de que promocionaba a la menor de edad por ese hecho, y cobraba más dinero por ser ella menor de edad.

- c. **Resultado:** En la audiencia preliminar, no se logró llegar a un punto de acuerdo en relación con el monto de la pena entre la fiscalía y la imputada, para que ésta se acogiera a un abreviado, razón por la cual el proceso continuó, y se llegó a la etapa de juicio.

No obstante, previo a la celebración del juicio, el defensor privado de la imputada solicitó la medida alternativa de un proceso abreviado, aceptando el monto de la pena solicitado por la Fiscalía, sea de cuatro años y seis meses de prisión.

Así, el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José dicta sentencia condenatoria por resolución No. 498-01 de las 16 :00 horas del 2 de mayo de 2001, donde se determinó la responsabilidad penal de la acusada, por el delito de proxenetismo agravado, en perjuicio de las buenas costumbres, y se le impone una pena de cuatro años y seis meses de prisión.

- d. **Observaciones:** Este es un caso donde se realiza una excelente, y oportuna intervención tanto de parte de la Fiscalía como de la Sección de Delitos Sexuales, Familia y contra la Vida del O.I.J., quienes además coordinaron con la Cámara Nacional de Turismo y la organización no gubernamental, CASA ALIANZA, para lograr el éxito del operativo.

Se observa pericia por parte de los agentes judiciales en la preparación de la estrategia de intervención, a fin de recolectar las pruebas suficientes para tener por acreditado el delito y establecer la responsabilidad de la denunciada.

Durante el proceso, la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica le notifica al PANI sobre la denuncia para efectos

de tenerlos como parte en el proceso, y se apersonen, de conformidad con el artículo 111 del Código de la Niñez y la Adolescencia.⁴ No obstante, el Patronato Nacional de la Infancia no compareció en este proceso, y en el expediente judicial no consta que haya realizado ninguna intervención en procura de la tutela de los derechos de las víctimas menores de edad.

Además, en la sentencia condenatoria, se echan de menos las citas y referencias a convenios internacionales relacionados con la materia (concretamente a la Convención de los Derechos del Niño, que tiene norma expresa sobre este problema), tampoco se cita legislación nacional de niñez y adolescencia (el Código de la Niñez y la Adolescencia).

Luego, el juez del Tribunal de Juicio que emite la sentencia, a la hora de hacer su valoración de la prueba, razonamientos de derecho, calificación legal y pena, señala :

“...atendiendo a la gravedad del hecho al lucrar con la actividad sexual utilizando menores, contribuyendo a su prostitución, lesiona los valores de las buenas costumbres sociales y desprestigian al país al conocerse de esta situación a nivel internacional...”

Con esta apreciación, el juez recurre a valores abstractos y relativos como lo es el concepto de buenas costumbres, que no necesariamente recogen los postulados de la doctrina de la protección integral. Por ello, no es casual que en la fundamentación de la sentencia se omita referirse a la menor de edad como víctima del delito de proxenetismo agravado, porque aún no se la vislumbra como tal.

4 ... Este artículo establece : “Artículo 111. Representación del Patronato Nacional de la Infancia. En los procesos judiciales y administrativos en que se involucre el interés de una persona menor de edad, el Patronato Nacional de la Infancia representará los intereses del menor cuando su interés se contraponga al de quienes ejercen la autoridad parental. En los demás casos, el Patronato participará como coadyuvante.”

Capítulo Segundo:

El interés gubernamental: planes, programas y acciones para combatir la Explotación Sexual Comercial

2.1. La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES)

En 1997, se da la creación oficial de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOES), la cual nace principalmente por iniciativa de las organizaciones no gubernamentales que asistieron al Primer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial y que luego ven apoyados sus esfuerzos por las instituciones públicas y dentro de ellas, específicamente por el Patronato Nacional de la Infancia.

La CONACOES ha experimentado diversas reestructuraciones desde su creación. Así, estuvo inicialmente coordinada por el PANI, luego por el Ministro de Trabajo y posteriormente, como instancia adscrita al Consejo Nacional de la Niñez. En ella participaron representantes de ministerios, institutos y dependencias estatales, organizaciones no gubernamentales, y organismos observadores como OIT/IPEC, UNICEF y la Defensoría de los Habitantes.

Los logros principales de la CONACOES, han sido:

- la formulación de un plan marco de acción.
- la redacción e impulso a la reforma legal, dando lugar a la creación de la ley contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad.
- la constitución de un espacio permanente de discusión y reflexión en torno al problema.
- la elaboración y difusión de materiales informativos sobre el problema.

A su vez, los principales problemas de esta instancia, fueron:

- Falta de presupuesto para el impulso e implementación de programas integrales de acción.

- Desarticulación de la respuesta de las organizaciones estatales.
- Ausencia de un plan nacional hacia la erradicación de la explotación sexual comercial⁵.

Actualmente, se están realizando transformaciones en la respuesta estatal, y bajo la dirección del Ministerio de la Presidencia se ha conformado un nuevo frente de lucha, nuevamente bajo la dirección ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia. Se nombró un asesor presidencial que dirige y coordina las políticas nacionales y las directrices institucionales con respecto a la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Ante esta iniciativa, la mayoría de las organizaciones no gubernamentales renunciaron a su participación en la CONACOES y esta instancia pasó a ser un grupo consultor en materia de explotación sexual comercial.

2.2 La prevención del problema

Para que una política preventiva de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes sea efectiva, requiere del trabajo intersectorial en el nivel nacional y del esfuerzo internacional. Ambos dirigidos hacia las dos vertientes del problema: los factores vulnerabilizantes de orden sociocultural, económico e individual, así como a los factores que promueven la existencia de explotadores, proxenetas, intermediarios y abusadores que comercian y se benefician de esta nefasta violación de derechos.

Este proceso de lucha contra la explotación sexual comercial, ha permitido comprender la necesidad de implementar políticas universales, dirigidas a las causas estructurales del problema, se requiere de una justa distribución de la riqueza, así como una inversión social que garantice el desarrollo económico y social de toda la población, especialmente de los estratos con mayores dificultades de recursos y de acceso a servicios, y por tanto, más vulnerables al comercio sexual.

Con respecto a lo anterior, la última Encuesta de Hogares (2001) estimó que en Costa Rica existe un total de 156.478 hogares pobres, este total incluye a las familias que no satisfacen necesidades básicas y a los hogares en extrema pobreza. Estos datos evidencian la falta de efectividad de las políticas universales de combate a la pobreza, la cual es una de las causas estructurales de la violación de derechos de las personas menores de edad.

5 ... Posterior a la realización de la presente investigación fue creado el Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de niñas y niños.

El esfuerzo por implementar el Sistema Nacional de Protección Integral, con sus responsabilidades en los niveles locales por medio de los Comités Tutelares, y las Juntas de Protección instauradas por el PANI, es una iniciativa que se vislumbra como una opción preventiva frente a los problemas de violación de derechos y particularmente frente a la explotación sexual comercial, ya que podrá constituirse en una plataforma social y política para darle mayor relevancia y por tanto recursos para su consolidación como un tema prioritario en la agenda pública (Sorensen, 2001).

Por otra parte, el fortalecimiento de las instancias del Sistema Nacional de Protección Integral irá creando la estructura necesaria para poner en práctica procesos locales de monitoreo de niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo, y por tanto los sistemas de detección temprana podrán convertirse en una opción efectiva, que no serán competencia exclusiva del Estado sino también de las instancias comunitarias como las Juntas de protección, fortaleciendo la respuesta social al problema.

Sin embargo, continúa siendo necesario que se normatice la respuesta del Estado, ya que se requieren directrices programáticas y planes estratégicos, con los respectivos indicadores de éxito así como las metas y los mecanismos de evaluación de éstos, además se requiere la asignación de responsabilidades específicas a cada instancia, y por tanto a las y los funcionarios públicos que tienen injerencia en el problema, ya que como se ha reiterado es el Estado el responsable de la protección y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas.

Como evidencia de las debilidades en la coordinación inter-institucional y en la definición de las responsabilidades específicas, está la existencia de indicadores de riesgo a la explotación sexual comercial que no son atendidos, como ejemplo durante 1998, el 25% de los nacimientos fueron de madres adolescentes (UNICEF, 2000). Unido a lo anterior existen evidencias de que a menor edad del embarazo, mayor el riesgo de que se deba a abuso sexual, y según lo han definido estudios sobre el problema, existe una alta vinculación entre abuso sexual y explotación sexual comercial (Claramunt, 1998). Por tanto, el sistema de salud sería un espacio estratégico para la detección de situaciones de violencia sexual y explotación sexual comercial. Lamentablemente, aún la Caja Costarricense de Seguro Social no ha elaborado protocolos de

detección de niñas y adolescentes en explotación sexual comercial (UNICEF, 2000).

En igual sentido se ubica el sistema educativo con la carencia de mecanismos de detección, así como la ausencia de sistemas de seguimiento en los casos de deserción o “expulsión” del sistema, también la investigación ha ofrecido referencias tanto sobre la permanencia de niñas dentro del sistema, que paralelamente están en explotación sexual comercial (Fernández, 2000) como de la expulsión del sistema (Claramunt, 1998).

A pesar de que el país carece de una política universal contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad, que incluya como un eje primordial la prevención, los esfuerzos por articular una defensa organizada de los derechos de las personas menores de edad, en todos sus diversos ámbitos se constituye en una de las fuertes estrategias para evitar la explotación sexual comercial, ya que “si los derechos fueran cumplidos eficientemente desde que las niñas y los niños nacen, se reducirían prácticamente en su totalidad los riesgos de la explotación sexual comercial” (Sorensen, 2001).

2.3 La atención a las víctimas: protección y restauración de derechos

Con el establecimiento de los pactos internacionales, específicamente la Convención de los Derechos del Niño (1990) y el Convenio 182 de la OIT y de manera específica, según el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998); la protección de las niñas y niños es un deber y responsabilidad social, sin embargo la efectividad de su cumplimiento recae en el Estado.

En términos conceptuales existen dos principios importantes que deben ser tomados en cuenta a la hora de elaborar y plasmar acciones atencionales a las víctimas de explotación sexual comercial: la protección y la restauración de derechos. El primero, puede ser definido como un mecanismo que, de acuerdo con el principio de universalidad, debe garantizar el cumplimiento de todos los derechos a todas las personas menores de edad, sin distinción de edad, género o nacionalidad (UNICEF, 1999; Claramunt, Frea, Larumbe y Sorensen, 2001) y la restauración hace referencia a los mecanismos de recuperación de los derechos y garantías perdidos frente a situaciones de violación u omisión de éstos.

Ambos principios se entrelazan con el de exigibilidad, como opción individual y social, para demandar al Estado el hacer efectivas tanto la protección como la restitución de derechos.

A pesar de que el Estado costarricense ha definido entre sus prioridades la atención a las manifestaciones más severas de violación de derechos, y aunque existe una normativa jurídica sustentada en este enfoque, hay una gran dificultad de plasmarlo en acciones. Acciones que deberían contemplar, desde un enfoque de derechos humanos:

- “Mecanismos de detección temprana de situaciones de explotación sexual comercial.
- Protección integral contra la explotación sexual comercial y la restauración de todo el sistema de derechos.
- La reducción de las consecuencias de la explotación sexual comercial.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de protección y reducción de consecuencias” (Claramunt, Freañ, Larumbe y Sorensen, 2001).

Acciones que también deben desarrollarse bajo el principio de integralidad, es decir, ningún derecho debe oponerse a otro y es obligación del Estado, velar porque todos se cumplan.

La labor del Estado costarricense en materia de infancia y adolescencia está estructurada en base a la normativa legal actual, esto implica que las políticas atencionales -que desde las instituciones gubernamentales se emprendan-, deben ser competencia del Sistema Nacional de Protección.

Así, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, adscrito al Poder Ejecutivo e integrado por representantes de ministerios estatales, instituciones autónomas y de la sociedad civil, tiene como función primordial asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como velar porque las políticas estatales sean coherentes con la política de la protección integral de las personas menores de 18 años.

Una de las primeras acciones del Consejo fue la construcción de una Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, con una proyección para el decenio 2000-2010. En la Agenda se establecen los temas de interés prioritario, entre estas se incluye **“garantizar la restitución de derechos** de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones difíciles”. La explotación sexual comercial está considerada dentro de esta clasificación.

Las metas propuestas a largo plazo, en relación con la explotación sexual comercial son:

- **“Erradicar... la explotación sexual comercial** de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.
- **Fortalecer las medidas preventivas**, especialmente en materia de acceso, permanencia y pertinencia del sistema educativo a nivel primario y secundario, así como el sistema de salud y protección psicosocial para identificar en forma temprana situaciones de riesgo que conducen a estas problemáticas.
- **Garantizar el monitoreo y atención** de las situaciones de... explotación sexual comercial mediante el establecimiento y desarrollo de un sistema de información inter-institucional” (el énfasis en negrita es nuestro).

El Consejo crea la estructura organizativa para el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, sin embargo el proceso de constitución de esta estructura ha sido lento y poco efectivo.

En materia de explotación sexual comercial, la respuesta nacional y por ende, local, no ha sido articulada; las acciones planteadas en la Agenda carecen de directrices específicas que aseguren su cumplimiento. Además, hay pobre planificación y ausencia de organización de las responsabilidades y funciones que les corresponden a las instancias que integran el CNNA, así como a las Juntas de Protección y los Comités Tutelares.

A su vez, y de acuerdo con el Código Nacional de la Infancia y la Adolescencia, la institución rectora en materia de niñez, es el Patronato Nacional de la Infancia. Según la ley orgánica de esta

institución (1997), su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral, a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad, en los mismos términos en que lo establece la Constitución Política.

Dentro de los fines específicos de la institución, la ley contempla disposiciones específicas en materia de prostitución, en los siguientes términos:

“Planificar, ejecutar y supervisar programas de prevención de manera conjunta con las instituciones respectivas, con el objeto de erradicar, en los menores de edad, toda forma de delincuencia, prostitución, maltrato, abuso sexual, drogadicción, alcoholismo, abandono u otras que lesionen su integridad”.

El PANI, por ser un órgano con rango constitucional, tiene mayores garantías en materia presupuestaria. Su ley orgánica establece en ese sentido las fuentes de financiamiento, que son, entre otros:

- 7 % de lo recaudado en el año fiscal por concepto de impuesto sobre la renta.
- 4% mínimo del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- 30% de lo recaudado con las multas por infracciones a la Ley de Tránsito.

A pesar de que esta institución cuenta por ley con suficientes recursos para impulsar proyectos en niñez y adolescencia, y específicamente en prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, y de atención de éstas en tanto víctimas directas de esta problemática, en los últimos años se ha denunciado limitaciones presupuestarias a raíz de la erogación parcial de estos porcentajes por parte del Ministerio de Hacienda, que impiden a la sociedad en general, contar con recursos suficientes para garantizar el ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

En el caso específico de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, el Patronato Nacional de la Infancia,

como institución nacional rectora en materia de infancia y adolescencia, tiene el mandato constitucional de velar porque se cumpla el derecho a la protección y la restauración de derechos de estas niñas, niños y adolescentes frente a las redes del comercio sexual. Empero esta labor ha carecido de la especificidad requerida para dar respuesta efectiva a las situaciones de violación de derechos, por tanto la labor institucional ha sido poco efectiva.

De esta forma, hay ausencia de un modelo integral de atención a víctimas que contemple, no solo los mecanismos de detección, sino y fundamentalmente, las directrices por medio de las cuales, la institución regule los mecanismos de protección efectiva y de restauración de derechos violados en relación con la situación de vulnerabilidad frente a la explotación sexual comercial. Igualmente, se carece de un sistema de monitoreo y seguimiento de las acciones emprendidas para verificar la eficacia de las mismas en materia de protección integral.

Con respecto a la compra de los servicios atencionales a ONG's, el PANI es el encargado de evaluar la calidad del servicio que brindan, en términos de espacio físico y servicios alimenticios y médicos, pero no con respecto a la restitución de derechos, debido a que la ausencia de un modelo de atención, hace que estas instancias que brindan servicios se conviertan en lugares de paso, ya que según los datos de una investigación periodística el 43% de la población que asiste al albergue para mujeres del Ejército de Salvación, se queda de 1 a 5 días (La Nación, junio 2001). Una evidencia gravísima de la ineficacia de las medidas estatales de protección son las niñas, asesinadas y mutiladas durante el año 2001, quienes asistieron en varias oportunidades a varias alternativas de protección.

Las experiencias desarrolladas o coordinadas por el Patronato Nacional de la Infancia, en materia de atención a víctimas de explotación sexual comercial, permiten señalar la ineficacia de las respuestas aisladas, que no toman en cuenta el contexto familiar (violencia, incesto, extrema pobreza, entre otros), o bien que no ofrecen alternativas de sustento económico, viables y atractivas para chicas y chicos. Esto último merece especial atención, cuando se sabe que un importante porcentaje de adolescentes ya son madres de uno o varios hijos e hijas.

La ausencia de mecanismos de protección y restauración de derechos en los modelos de atención que combaten la explotación sexual de personas menores de edad, podría implicar que “el Estado se convierta indirectamente en un subsidiario de la explotación sexual, ya que estaría mejorando la calidad de vida de niñas, niños o adolescentes esclavizados en el comercio sexual sin detener la violencia” (Claramunt, Freañ, Larumbe y Sorensen, 2001).

Por tanto, es posible señalar que una de las más importantes lecciones es la necesidad de elaborar e implementar un modelo de atención que contemple la intervención de primer orden, que tiene por objetivo fundamental la movilización de recursos externos para brindar protección integral a la víctima, lo cual incluye un plan de acción inmediata para disminuir los riesgos para que chicas y chicos sean nuevamente atrapados por las redes del comercio sexual (Claramunt, 1999).

En contraste, las acciones llevadas a cabo por el PANI, con respecto a la detección y el ingreso a las alternativas de protección estatal, distan significativamente de los requisitos señalados sobre protección y restitución de los derechos de personas menores de edad.

Ejemplo de lo anterior son los operativos nocturnos desarrollados por el PANI en San José desde febrero del año 2000, en coordinación con Ministerio de Seguridad Pública, para la detección e intervención en situaciones de explotación sexual comercial de personas menores de edad. Estas acciones carecen de objetivos específicos, se desarrollan desde un accionar represivo, arbitrario y revictimizante (Informe Defensoría de los Habitantes, 2001).

Otra instancia de carácter público (pero no estatal) relacionada con el problema, es la Casa Hogar Tía Tere, que da albergue y atención especializada a niñas y jóvenes con experiencias de explotación sexual comercial. Institución creada por ley (7817). Esta institución es organizativamente independiente del Patronato Nacional de la Infancia pero debe coordinar con él, el ingreso, la atención y el egreso de las jóvenes que ahí se atienden.

La Casa Hogar Tía Tere funciona en el Distrito de Roxana, Cantón de Pococí, Provincia de Limón; pero que da cabida a jóvenes de todas las áreas del país, pues es la única alternativa de atención a

largo plazo existente en Costa Rica para la población víctima de explotación sexual comercial. En ella, merece especial atención, la inclusión dentro de la institución, de programas de educación primaria y secundaria, así como un futuro proyecto de capacitación técnica por medio de talleres del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), que se dirigirán tanto a las chicas albergadas como a la población de la comunidad.

Un programa especialmente dirigido contra la explotación sexual comercial y que aún está en proceso de construcción, es el denominado “El cambio está en sus manos”. El mismo es una iniciativa que combina varios ejes: estrategia de recaudación de fondos provenientes de turistas, combate del turismo sexual, programa de atención a víctimas y plan de prevención hacia la intolerancia social del problema. El programa está coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres y participan junto con el Instituto dentro de la unidad de coordinación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Costarricense de Turismo.

Capítulo Tercero:

La respuesta de la sociedad civil: la lucha de las organizaciones no gubernamentales en la defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y personas adolescentes

En Costa Rica la lucha beligerante de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, especialmente en cuanto a infancia y adolescencia se refiere, adquiere fuerza desde el último decenio del siglo pasado. Es así como los principales antecedentes de la lucha contra la explotación sexual infantil, pueden ubicarse a partir de los esfuerzos de organizaciones no gubernamentales, tales como PROCAL y PANIAMOR, que en los inicios de los años noventa emprendieron campañas públicas para visualizar y reconocer las terribles manifestaciones de violencia sexual que estaban viviendo las niñas y niños de este país.

Actualmente, las organizaciones no gubernamentales continúan teniendo un papel protagónico en la defensa de las niñas y niños en situaciones de violación de derechos, es así como la ejecución de las alternativas de protección a la infancia y adolescencia está en manos de organizaciones no gubernamentales. El PANI compra servicios atencionales a ONG's por medio de convenios y en el área metropolitana, la ONG denominada Ejército de Salvación, es la que ofrece los programas de atención inmediata que incluyen un comedor, un dormitorio y dos albergues temporales⁶. En Costa Rica funciona la oficina regional de CASA ALIANZA para Centroamérica. Esta organización realiza una labor pionera en el área de la exigibilidad al Estado sobre el cumplimiento de los derechos de la población infanto-juvenil. Además, trabaja en la recepción de las denuncias sobre la problemática y colabora con la investigación del turismo sexual por la vía de la Internet. Por último, cabe anotar que son múltiples las organizaciones no gubernamentales que trabajan en defensa de derechos de la infancia y la adolescencia, y que aportan a la lucha por la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes desde su presencia en la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual.

6 ... A la fecha de la última revisión del documento, estos programas fueron cerrados.

El contexto local

Capítulo Primero:

Respuesta institucional y del sector civil frente a la Explotación Sexual Comercial - Provincia de Limón

Capítulo Segundo:

Respuesta institucional y del sector civil frente a la Explotación Sexual Comercial - Cantón de Desamparados

Con el propósito de caracterizar el problema y la respuesta local frente a la Explotación Sexual Comercial, se eligieron las siguientes dos localidades para la caracterización del problema y de la respuesta ante el mismo. Ellas son: el cantón central de la Provincia de Limón y el cantón de Desamparados de la Provincia de San José, capital de Costa Rica.

a. Provincia de Limón

La provincia de Limón se encuentra en la región costera este del país, limita con el Mar Caribe y comparte también fronteras con Panamá y con Nicaragua. Administrativamente, cuenta con seis cantones: Pococí, Siquirres, Talamanca, Matina, Guácimo y Limón, este último como cantón central. En éste, se encuentra el gobierno local y las representaciones institucionales. Los criterios para su selección fueron:

- Existencia y reconocimiento del problema de la Explotación Sexual Comercial en la provincia de Limón, de acuerdo con estudios anteriores, reportajes periodísticos de la localidad y programas dirigidos a víctimas.
- Zona caracterizada por importante migración interna y externa con motivo de sus áreas fronterizas, actividades agrícolas a gran escala (cultivo del bananero), actividad portuaria (constituye uno de los dos grandes puertos del país para fines de exportación e importación y atraco de cruceros) y por tener una de las principales empresas estatales (Refinería de petróleo).

- Zona con destinos turísticos de atracción internacional (playas, parques nacionales).
 - Zona con uno de los índices más altos de pobreza extrema.
 - Zona reconocida por su vulnerabilidad geográfica para el narcotráfico.
 - Provincia con la más alta tasa de homicidios y femicidios.
 - Comparte con otras áreas fronterizas los problemas relacionados con la migración ilegal.
- b. Provincia de San José, Cantón de Desamparados.

Se encuentra localizada en el Valle Central de Costa Rica y en ella se localiza la capital del país. Junto con otras áreas del Valle, constituye la zona más poblada y concentra problemas similares a otras capitales centroamericanas y latinoamericanas. Administrativamente tiene 20 cantones, altamente poblados. Entre ellos se encuentra el de Desamparados. Este último se selecciona por:

- Ser un cantón de la Provincia Central de Costa Rica, lo que permite visualizar la implementación de las políticas nacionales en un lugar de corta distancia de su definición.
- Representa uno de los cantones más poblados del país.
- Presenta problemas relacionados con extrema pobreza urbana.
- Se reconocen en la comunidad problemas vinculados con violencia intrafamiliar, inmigración interna y externa y otros problemas sociales.

Respuesta institucional y del sector civil frente a la Explotación Sexual Comercial - Provincia de Limón

1. El contexto de riesgo para la explotación sexual comercial en Limón

Según proyecciones de la Dirección General de Estadísticas y Censos (Delgado, 2000), la población de la Región Huetar Atlántica es de 278.769 habitantes, lo que corresponde al 8.5% de la población total del país. De esta población, Lindo (1995), cita datos estadísticos de la Clínica de Atención Integral del Adolescente de 1993, en los cuales se señala que en la provincia de Limón se cuenta con 18.000 adolescentes, alrededor del 16% de la población total.

En esta provincia se dan grandes diferencias intrarregionales en cuanto a recursos naturales, tipos de colonización, etnia, población, estructura productiva. Los primeros asentamientos formales se establecieron en 1870 con la construcción del Ferrocarril hacia la Meseta Central y el desarrollo del cultivo del banano, así como un aumento de la migración internacional con la llegada de grupos de italianos, chinos y sobre todo negros procedentes de Jamaica; esto provocó un aumento considerable de inmigrantes en Costa Rica. Este aumento alcanza a visibilizarse socialmente, pues la expansión urbana se ha dado sin ninguna planificación en las zonas menos aptas para uso habitacional, dando origen a una ciudad sin ordenamiento territorial y sin infraestructura sanitaria óptima, con grandes necesidades para mejorar el medio (Diagnóstico - Plan de Desarrollo Región Huetar - Atlántica 1999-2004-2009, citado por Delgado, 2000).

1.1 Factores de vulnerabilidad social

En esta provincia se presentan situaciones particulares de vulnerabilidad a escala macrosocial, que afectan directamente la

vulnerabilidad individual a situaciones de explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Limón no escapa al fenómeno latinoamericano de presentar desigualdad entre población/distribución de ingreso (Delgado, 2000). La población representa un 8.5% de la población nacional con una tasa de desempleo del 7.2% y una población activa del 65.57%. Al comparar las cifras nacionales con las de la localidad se tiene que la población del país está representada por 640.634 hogares, el 25% son catalogados en la pobreza extrema, mujeres como únicas proveedoras, el 31.4% y un 25.5% de éstos no satisfacen las necesidades básicas. En Limón, un 26% de los hogares son considerados pobres, de éstos el 31% son de pobreza extrema y el 69% no logran satisfacer las necesidades de supervivencia. Con estas cifras puede vislumbrarse la desventaja de la provincia, a nivel nacional.

A pesar de que en Limón se encuentran la mayoría de representaciones del Sector Público, tanto las ministeriales como las instituciones autónomas y que desde 1970, se han venido elaborando planes de desarrollo, hasta la actualidad no se han armonizado los objetivos de todos los actores, señalándose las siguientes limitaciones: duplicidad de funciones, diferencias en cuanto a la importancia de la planificación regional, concentración de las decisiones estratégicas y de las estructuras organizativas, poco manejo de decisiones presupuestarias, y concentración histórica de los esfuerzos regionales sobre algunas instituciones (Delgado, 2000).

La actividad productiva de la provincia se concentra en la actividad agraria y portuaria. Actualmente, sin embargo, se está atravesando una severa crisis económica centrada en la actividad bananera (Barquero, 2001). Diversos estudios señalan que los salarios no satisfacen las necesidades básicas, además muchos peones trabajaban más de 12 horas diarias, no se les pagan días feriados, o no cuentan con la protección de la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros.

En cuanto a las posibilidades de acceso del sector femenino a las actividades productivas, el 25.8% de las mujeres participan en las actividades productivas; con una diferencia del 74.2% a favor del sector masculino. El desempleo abierto de las mujeres en relación con los hombres de Costa Rica, es de 4.9% y en Limón del 12.2%, siendo superior en un 7.3% con respecto al promedio nacional (Delgado, 2000).

A la vez, la actividad portuaria realizada por los estibadores o muellersos enfrenta una crisis social por el Programa de Modernización Portuaria que impulsa JAPDEVA, pues la licitación actual permite la designación y participación de varias estibadoras en el trabajo de carga y descarga de los muelles de Limón, con contrataciones por debajo de los salarios básicos.

Limón es una provincia de rica composición étnica afro-caribeña, indígena, mestiza y se ha convertido en un sitio de alta atracción turística en la zona costera. Para el año 2001, se espera la llegada de 100 naves y 90.000 turistas (Oconitrillo, 2001) en viajes de placer a través de cruceros. La promoción turística de la zona tiene un matiz sexual, se “vende” una idea de un paraíso sexual, donde hay mitos sobre la sexualidad de las personas de esta localidad, tanto en hombres como en mujeres (Bermúdez, 2001).

La presencia de altos índices de violencia intrafamiliar en la zona, es un factor de riesgo para la victimización sexual de niñas y adolescentes en el hogar, lo que a su vez está estrechamente relacionado con la explotación sexual comercial.

Los datos locales sobre Violencia Intrafamiliar (VIF) indican que en el Juzgado de Familia de Limón el 90% de las denuncias por VIF son cometidos contra las mujeres y el restante 10% contra niñas, niños y ancianos. Aproximadamente un 70% por agresiones psicológicas y un 30% por agresiones físicas son perpetradas por el compañero (Delgado, 2000).

En Limón, la Caja Costarricense de Seguro Social centraliza la atención de violencia intrafamiliar en la oficina de Trabajo Social, por referencia de funcionarios/as de la red institucional contra la VIF y por medio de la detección que realiza el personal de enfermería y ocasionalmente los médicos/as de los Equipos de Atención Integral de Salud (16 EBAIS en total).

En el sector Policial Judicial, el Juzgado de Familia tiene dos instancias de atención, una para el trámite de denuncias y solicitud de las medidas de protección y otra especializada en Trabajo Social, sin embargo no cuentan con una instancia específica para atender los casos de VIF. Las principales limitaciones de labor de este sector, es la saturación de trabajo teniendo que priorizar en “casos graves”, la escasez de personal y la ausencia de protocolos de registro (Delgado, 2000).

En el cantón Central de Limón se cuenta con una Oficina de la Mujer, cuyo propósito fundamental es la intervención en violencia basada en género. Entre sus principales servicios están: contención, atención en crisis, acompañamiento en trámites legales, apoyo en procesos de fortalecimiento individual y grupal. Sin embargo, a pesar de que existe gran demanda de servicios, solamente labora una profesional en psicología.

2. Caracterización del problema de la explotación sexual en Limón

2.1 Antecedentes:

Lo que se conoce del problema en Limón

Para brindar un acercamiento a la problemática, es conveniente señalar dos estudios realizados en la región de Sixaola, cuyos datos aportan información sobre las dinámicas de la explotación sexual comercial en el contexto local de Limón.

Ambos trabajos se realizaron con el propósito de hacer un diagnóstico sobre el problema debido a la alta demanda de servicios de salud por infecciones de transmisión sexual en personas menores de edad, así como por la denuncia directa de la jefatura de la Fuerza Pública de Sixaola, de la existencia en el lugar, de explotación sexual comercial.

Los resultados de la investigación indican que en Sixaola existe un “amplio mercado” para la explotación sexual comercial, con una fuerte presencia de personas menores de edad. Los informantes claves de la comunidad, señalan además, que los escasos controles fronterizos posibilitan el trasiego de sustancias ilícitas, bienes de consumo e incluso el tráfico de personas dirigido por redes criminales. Identificaron como beneficiarios del comercio sexual de personas menores de edad a los proxenetas e intermediarios, tales como dueños de bares, cabinas u hoteles, comerciantes, taxistas, “chulos”⁷ y “jefes” de cuadrillas o pandillas juveniles.

7 ... Nombre conocido en Costa Rica para identificar a quienes viven parcial o totalmente del dinero obtenido por una persona trabajadora sexual, generalmente con quien se mantiene un vínculo sexual o afectivo.

Las dinámicas de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en la zona concuerdan con estudios nacionales anteriores (Claramunt, 1998; Fernández, 2000). Se encontró que la vulnerabilidad frente a la explotación sexual comercial tiene como punto de partida una familia con altos índices de violencia conyugal contra la madre y experiencias personales de abuso físico, psicológico y sexual, así como situaciones de extrema pobreza, que conducen a las fugas de hogar y la revictimización por parte de otras figuras que obligan o impulsan hacia el comercio sexual.

Otros riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes son el robo, el contrabando, el tráfico de sustancias prohibidas, el alcohol, el tabaco, la violación, el maltrato físico y psicológico y la detención y abuso policial.

En resumen, algunas de las características de las víctimas de explotación sexual de dicha comunidad son: tienen solamente primaria concluida; provienen en su mayoría de familias numerosas, compuestas entre 6 y 8 miembros y con altos índices de violencia; la mayoría se han fugado por maltrato, violencia y alcoholismo, principalmente de la figura paterna. Las víctimas fueron atrapadas por las redes de explotación sexual comercial cuando contaban entre 11 y 15 años y se detectaron como estrategias de sobrevivencia la negación y la minimización de la violencia sexual. Uno de los datos más significativos es que para la mayoría de quienes participaron en el estudio, indican que su situación es conocida, por lo menos por un miembro de la familia, así como por la comunidad.

2.2 Caracterización de las dinámicas de la Explotación Sexual Comercial

2.2.1 Percepción de líderes comunitarios y funcionarios públicos en materia de niñez

La mayoría de las personas entrevistadas -dentro de las que se incluyen, funcionarios/as de organizaciones públicas y privadas que atienden niñez y adolescencia, líderes religiosos y de organizaciones comunitarias-, participan del consenso, de que la explotación sexual comercial de personas menores de edad es una estrategia de sobrevivencia de las familias, ante la precaria situación socio-económica y el problema de desempleo presente en la provincia de Limón.

Se considera además, que el abuso sexual, físico y emocional en los hogares de origen, es un factor impulsor hacia la explotación sexual comercial. De esta forma, tanto las fugas del hogar como la permanencia de la persona menor de edad en la calle, se deben a las situaciones de violencia intrafamiliar.

Otro factor identificado, en el que hay bastante consenso, es la imposibilidad del sector educativo de mantener a las niñas y adolescentes dentro del sistema educativo formal, donde la precaria situación socioeconómica de la familia juega un papel importante para explicar la deserción escolar.

Las situaciones de explotación sexual comercial, mayoritariamente identificadas por la comunidad, comprenden a víctimas adolescentes con edades entre 12 y 18 años. Ellas son constantemente vistas en las calles y en lugares públicos de vida nocturna. El carácter ilícito y por tanto encubierto del comercio sexual podría explicar la escasa identificación de niñas y niños menores de 12 años, ya que las redes de explotadores mantienen a esta población en lugares con acceso más restringido.

De acuerdo con funcionarios/as de atención directa a víctimas, las niñas y adolescentes en explotación sexual comercial establecen relaciones de pareja con hombres adultos, donde se reproduce la violencia de la familia de origen. Sin embargo, se señala que las víctimas lo interpretan como parte de un intento de recibir apoyo y seguridad.

Las principales consecuencias de la explotación sexual comercial detectadas en quienes participaron en el estudio pueden ser agrupadas en dos niveles:

- a. Nivel individual: deserción escolar, uso y abuso de drogas, consecuencias emocionales tales como desvalorización, culpa y tristeza frecuente; exposición a situaciones de violencia, golpizas, violaciones por parte de los clientes-explotadores, ITS y VIH-SIDA, embarazos no deseados.
- b. Nivel comunitario: la presencia de explotadores y comerciantes sexuales y redes organizadas vinculadas con otras actividades ilegales, legitimidad de la explotación sexual comercial como una actividad lícita.

2.2.2 Explotadores sexuales comerciales

La temporada de mayor afluencia turística en Limón, en razón de la llegada de cruceros internacionales, se encuentra entre los meses de octubre a mayo. De acuerdo con los informantes claves de la comunidad, estos meses representan una época de mayor riesgo para la explotación sexual comercial, debido a la imagen de la zona como lugar para el turismo sexual y a la presencia de proxenetas e intermediarios que contactan a los turistas-explotadores sexuales con las personas menores de edad. El resto del tiempo, se señala, el problema es mucho menor.

Según la observación de lugares vinculados a comercio sexual y de acuerdo con entrevistas a informantes de la zona, la situación de las personas menores de edad en explotación sexual puede caracterizarse de la siguiente forma:

- a. **Independientes:** Corresponde a las chicas y chicos que son contactados por los explotadores en las calles o lugares reconocidos como ligados al comercio sexual (bares, salones de baile, entre otros). Son las situaciones de explotación sexual comercial más visibles.
- b. **Redes:** Según la fiscalía de delitos sexuales de Limón no existe evidencia concreta de la existencia de una red de proxenetismo en la provincia (Quirós, 2001). Sin embargo, diversos sectores de la comunidad, concuerdan en que ellas están en proceso de consolidación, ejemplo de esto es la información que hace referencia a diversos grupos que comercian con personas menores de edad. Se citaron varios ejemplos, entre ellos, una red que opera en Batán y funciona transportando niñas y mujeres adolescentes a diversos cantones de Limón; también hay indicios de existencia de una red que opera en San José con niñas y adolescentes de Guácimo, quienes son llevadas a la capital para que se encuentren con los explotadores y posteriormente regresadas a su comunidad. Otro hallazgo importante, por el consenso entre los líderes comunitarios y funcionarios/as de atención directa a la población adolescente en situación de riesgo social, es la vinculación entre explotación sexual y narcotráfico presente en la zona. De esta forma, las redes reconocidas en torno al

tráfico de sustancias ilícitas y que de acuerdo con la percepción local, el problema es muy palpable en el lugar, utilizan a personas menores de edad tanto para el tráfico de drogas como para el comercio sexual. Se identifica esta situación como la principal dificultad para acercarse a las víctimas, ya que ellas dicen estar amenazadas por estas redes, no en función de la victimización sexual sino en torno a lo ilícito del comercio de sustancias.

- c. **Proxenetes:** El tercer tipo corresponde al comercio sexual que se lleva a cabo principalmente, en casas de habitación y otros lugares cerrados clandestinos. Se considera que las víctimas limonenses de este tipo tienen las consecuencias más graves por el paralelismo con otras situaciones de esclavitud. Así, las personas menores de edad son retenidas en el lugar y los ofensores son llevados al sitio. En la mayoría de los casos no hay remuneración económica, sino que se les proporciona comida y drogas. Dado que se les suministra droga de forma constante, aún sin que medie el contacto sexual, las víctimas se van “endeudando” con el proxeneta hasta convertirse en esclavas sexuales, como una forma de saldar la deuda, que lejos de disminuir se incrementa, asegurando con ello, su permanencia en estos lugares. En este tipo, a diferencia de los otros, se identifica la presencia de mujeres, beneficiándose del comercio sexual con niñas, niños y adolescentes.

2.3 Estadísticas institucionales sobre el problema

La provincia no cuenta con datos que den información estadística sobre el problema. Una de las razones de ello, puede estar relacionada con el registro de denuncias. De esta forma, por ejemplo, la información proporcionada por la fiscal encargada de delitos sexuales, indica que no se han recibido denuncias por explotación sexual comercial de personas menores de edad (Quirós, 2001). Sin embargo, la directora de la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) afirma haber interpuesto denuncias en varias ocasiones. Por otra parte, miembros de la comunidad señalan haber efectuado denuncias ante el PANI sin que realizaran acciones efectivas.

El PANI señala haber referido en el pasado a 15 personas menores de edad a la Casa Hogar Tía Tere, en Guápiles, pero hasta la fecha no se han realizado nuevas referencias (Brown, 2001).

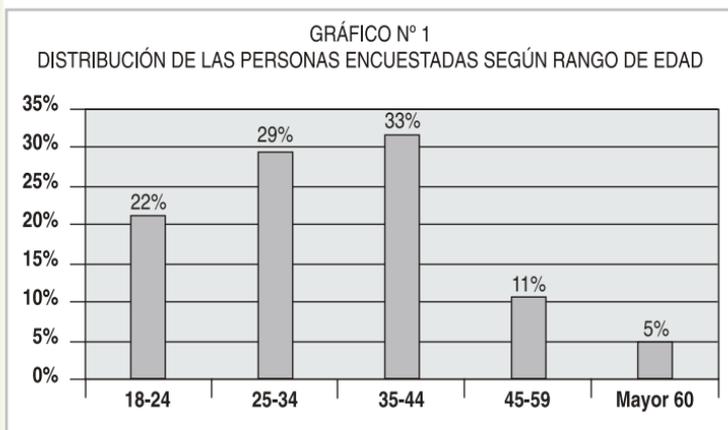
3. Instituciones encargadas de la atención del problema

Se reconoce la responsabilidad estatal en la atención del problema de la explotación sexual comercial, principalmente el PANI, el Organismo de Investigación Judicial y a la Fiscalía. Sin embargo, para quienes participaron en el estudio, la responsabilidad de la atención de las víctimas recae en el PANI como institución rectora en materia de infancia y adolescencia.

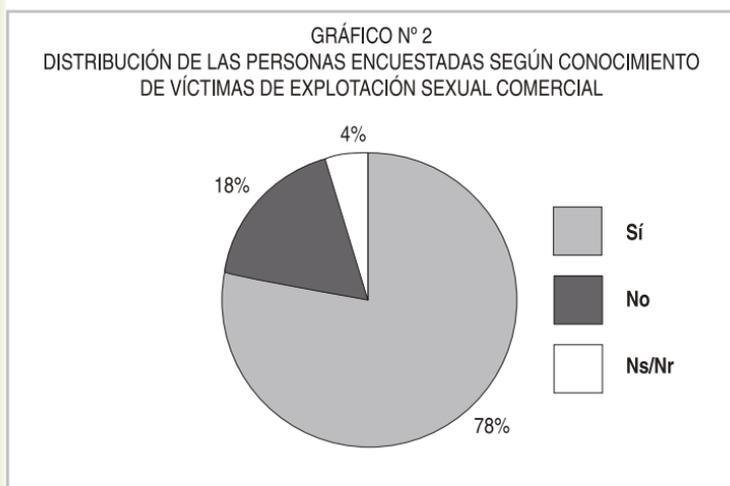
Por otra parte, existe consenso sobre la responsabilidad social en el combate del problema, así como el reconocimiento de que solamente puede ser enfrentado desde una perspectiva integral, con acciones coordinadas entre diversas instancias. Algunas/os funcionarias/os señalaron la colaboración de organizaciones no gubernamentales como Casa Alianza y el ILPES en situaciones específicas.

4. Percepción de la comunidad sobre el problema

Se realizó una encuesta de opinión sobre el problema de la explotación sexual comercial, a 100 personas adultas de la provincia de Limón, entre mayo y junio del año 2001, la cual incluyó un 49% de hombres y un 51% de mujeres.



Específicamente en relación con el problema, llama la atención el alto porcentaje de personas que conocen y/o han visto personas menores de 18 años víctimas de explotación sexual comercial; identificándose a Limón como su lugar de origen. Adicionalmente, un 68% indica que conocen lugares en los que se ejerce la explotación sexual comercial



Las razones por las cuales existe el problema, de acuerdo con las personas encuestadas, se presentan en el gráfico siguiente. De ellas, la pobreza y la violencia intrafamiliar son las más señaladas; dato que concuerda con los resultados del estudio con los informantes claves de la misma provincia.

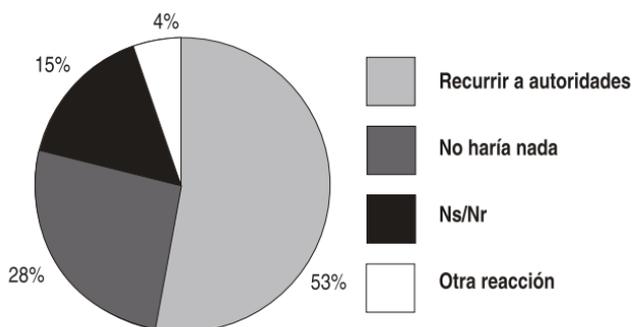
CUADRO N° 1
PRINCIPALES RAZONES DE LA EXISTENCIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL,
SEGÚN PERSONAS ENCUESTADAS EN LIMÓN

Razones	Sí	No	Ns/Nr
Pobreza	84%	8%	8%
Abandono del hogar por VIF	76%	9%	15%
Falta de eficiencia de las autoridades	66%	10%	24%
Pérdida de los valores morales de los menores de edad	63%	20%	17%
Malos ejemplos en la familia	61%	16%	23%
Pérdida de los valores de las personas adultas	60%	23%	17%
Demanda creada por los adultos	59%	19%	22%
A los niños/las niñas les gusta/atrae	23%	45%	32%

Fuente: Encuestas de Opinión Limón, 2001, N = 100

En relación con las acciones para enfrentar el problema, el 53% de las personas encuestadas señaló que recurriría a las autoridades para presentar una denuncia; sin embargo, este dato resulta contradictorio si se toma en cuenta el elevado porcentaje de quienes conocen víctimas de explotación sexual comercial y la escasa denuncia ante el Poder Judicial. Así, solamente el 2% afirma haber presentado denuncia por esta causa.

GRÁFICO N° 3
DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN ACCIONES ANTE
SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL



Fuente: Encuestas de Opinión Limón, 2001, N = 100

De este gráfico, podría desprenderse también, si se toma en consideración la falta de respuesta o el hecho de no hacer nada (más del 40%), que hay falta de responsabilidad colectiva para enfrentar el problema, así como la existencia de cierta tolerancia social a la violación de los derechos de las personas menores de edad.

Con respecto a los clientes-explotadores hay una posición de desaprobación entre la mayoría de las personas encuestadas. Las opiniones más representativas indican que ellas son hombres que se aprovechan de niñas, niños y adolescentes y que por tanto, deben ir a la cárcel o ser castigados.

5. Respuesta local al problema

A pesar de que la atención del problema y a las víctimas de la explotación sexual comercial de personas menores de edad se encuentra fundamentalmente concentrada en la zona capital; en la provincia de Limón se cuenta con instituciones y organizaciones que intervienen para estructurar la respuesta social.

5.1 Respuesta gubernamental

5.1.1 Sector Policial - Judicial:

Los hallazgos más importantes de este sector pueden resumirse de la siguiente manera:

- La investigación de oficio por parte del Ministerio Público en torno al delito de proxenetismo agravado es muy reducida, lo que trae como consecuencia una alta impunidad frente a la explotación sexual comercial en la provincia. Por ejemplo, en los talleres comunitarios se identificaron múltiples lugares asociados a este crimen actuando sin mayor problema. La fiscalía señala que no hay denuncias y por tanto, no hay investigación y cuando se han llevado a cabo operativos, los mismos no han sido efectivos.
- La Fiscalía tiene limitaciones presupuestarias para realizar las investigaciones, falta de recursos tecnológicos imprescindibles, así como de personal capacitado y disponible.

- La planificación de acciones desde este sector se concretará a partir de octubre de este año, en la época de mayor afluencia turística, en operativos de control para el cantón central de Limón (Ruíz, 2001), sin embargo no se especifican las particularidades de las acciones que se realizarán, ni el objetivo de estas.
- Está en proceso de constitución una comisión para la zona atlántica con el objetivo de enfrentar los principales problemas de la región, donde se reconoce entre ellos, la explotación sexual comercial de menores de edad, junto con los homicidios, los asaltos y la tala de árboles. La comisión estará compuesta por el fiscal general, el jefe del Organismo de Investigación Judicial, el jefe de operaciones de la Novena Región, el director de la Novena Región, el jefe de la delegación de Limón y el jefe de apoyo legal (Padilla, 2001).

Actualmente, la posición de algunos de los funcionarios del sector judicial y policial es revictimizante hacia las niñas y adolescentes en explotación sexual comercial al ubicarlas en el lugar de infractoras, eliminando el foco de atención de los verdaderos responsables, los proxenetas y comerciantes sexuales.

5.1.2 Patronato Nacional de la Infancia (PANI):

En la problemática de la explotación sexual comercial, se evidencia un grave desconocimiento de los procedimientos legales y confusión en torno a la competencia institucional. Según la oficina local del PANI, su labor se ve limitada por la falta de pruebas para efectuar las denuncias, sin embargo la labor investigativa le corresponde a la fiscalía y no al Patronato. Por otra parte, los y las funcionarias que laboran en la institución señalan carecer de directrices y lineamientos específicos para la intervención en situaciones de explotación sexual comercial.

Las funcionarias entrevistadas señalan que el único plan específico de la institución en materia de explotación sexual comercial, es el que se realizó para Sixaola. A partir de las investigaciones realizadas, y por lo tanto del reconocimiento de la problemática en la zona, se abrió la oficina del PANI en Talamanca. Una de las responsabilidades de la oficina era la coordinación e

implementación del Plan de Intervención y Combate a la Explotación Sexual Comercial, creado con una amplia participación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales y el aporte de diversas disciplinas. Sin embargo, el plan aún no se ha implementado y la Oficina está dedicada a otras funciones.

5.1.3 Sector Salud

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) carece de lineamientos específicos tanto en la detección como intervención con niñas, niños y adolescentes que se sospeche se encuentran en explotación sexual comercial. A pesar de lo anterior, el representante de la CCSS en Limón, afirma que se han interpuesto denuncias de abuso sexual y algunas de explotación sexual comercial en el Organismo de Investigación Judicial o con el fiscal de turno. Algunos médicos, sin embargo, de forma personal, se han interesado en la problemática y señalan estar llevando a cabo acciones más integrales ante la presencia de indicadores que hagan sospechar explotación sexual comercial.

5.1.4 Sector educativo:

Las profesionales que laboran en el ministerio de educación de la zona, desconocen la existencia de lineamientos específicos para detectar, atender y elaborar referencias niñas y niños donde se sospeche explotación sexual comercial. De acuerdo con el Estado de los Derechos de la Niñez año 2000 (UNICEF, 2001), el Ministerio no ha emitido ninguna directriz sobre la problemática, por lo tanto es una situación que se presenta no solo para Limón sino para todo el país. A pesar lo anterior, los profesionales del sector educativo, de acuerdo con lo estipulado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, están en la obligación de realizar denuncias ante cualquier sospecha razonable de abuso.

Una limitación importante es la percepción de la problemática de la explotación sexual comercial, por parte de los y las profesionales entrevistados, la cual es revictimizante y culpabilizadora ya que tienden a ubicar la responsabilidad del delito en las niñas y niños.

5.1.5 Municipalidad de Limón

En el Cantón Central de Limón, el gobierno local como representante del gobierno nacional no se ha involucrado en la intervención de la problemática. Una evidencia de lo anterior es que no se cuenta con una regulación específica de las patentes de lugares asociados con explotación sexual comercial, como lo son los clubes nocturnos, bares, discotecas. Hasta el momento no se tiene ninguna proyección de análisis o revisión de lugares asociados a la explotación sexual comercial (Taylor, 2001).

5.2 Organizaciones de la sociedad civil

La organización denominada Kukula, atiende a personas menores de edad en riesgo social, por lo tanto le ha tocado intervenir directamente en situaciones de explotación sexual comercial. Sin embargo, su accionar ha mermado mucho en los últimos años por falta de recursos. En la actualidad se encuentran funcionando básicamente con un equipo de fútbol que dirige uno de sus funcionarios, y se trabaja básicamente con varones.

6. Limitaciones de las respuestas gubernamental y de la sociedad civil al problema

- Escasa coordinación entre las instituciones estatales que laboran en la provincia para enfrentar el problema.
- Ausencia de un plan local para enfrentar el problema de la explotación sexual comercial, que coordine las acciones específicas de las diversas instituciones.
- Tolerancia social ante el problema debido a la escasa información con respecto a la denuncia así como al temor por las represalias por parte de las redes de explotadores.
- Se ha encontrado una limitada respuesta gubernamental, excepto por la investigación que se realizó en Talamanca que dirigió el Ministerio de Salud, a cargo del Dr. Bermúdez, junto con otras instituciones estatales y privadas.

No existe en el cantón Central de Limón algún tipo de proyecto o programa institucional que atienda específicamente a las niñas, niños y adolescentes en explotación sexual comercial.

Falta de recursos materiales y humanos en la Fiscalía, para efectuar los procesos de investigación, así como ausencia de investigaciones de oficio ante un problema tan visible. Además, se encontró poca efectividad en los operativos e investigaciones, que conduce a la eliminación de las pruebas del delito.

Respuesta institucional y del sector civil frente a la Explotación Sexual Comercial - Cantón de Desamparados

1. El contexto de riesgo para la explotación sexual comercial

Desamparados es el tercer cantón de la provincia de San José; fue creado en el año de 1862. Se ubica al sur de la ciudad de San José. La comunidad cuenta con diversos servicios públicos tales como banca, Cruz Roja, oficinas del Ministerio Público, delegaciones de policía, oficina del PANI, Juzgado de Familia, oficina del Ministerio de Educación Pública, iglesias de distintos credos religiosos y diversas organizaciones no gubernamentales.

Actualmente, es el tercer cantón más populoso a nivel nacional, con una población de 194.690 habitantes (99.196 mujeres y 95.494 hombres), con 47.428 viviendas ocupadas (INEEC, 2001). Gran parte de esta población surge en los últimos veinte años con la aparición de una fuerte presencia de poblaciones urbanas, entre estas una cantidad significativa de precarios y viviendas consideradas de alto riesgo por sus condiciones de infraestructura, así como por sus condiciones socioeconómicas, geográficas y psicosociales. A mayo del 2000 aparecen establecidos 31 asentamientos o proyectos de estos, según los registros oficiales de la Municipalidad.

1.1 Factores de vulnerabilidad social

El crecimiento de la población ha aumentado abruptamente según la comparación entre los datos de los censos nacionales de 1984 y del año 2000, la población aumentó en 85.866 personas (marcando un crecimiento del 93.4%, de 1984 al 2000); con el cual se engrosaron los anillos de pobreza y miseria que se ubican principalmente en los asentamientos de precarios y viviendas en alto riesgo.

Según los datos de la Panorámica de la Inmigración Nicaragüense en Costa Rica, “en estos asentamientos las familias nicaragüenses comparten con las costarricenses una serie de carencias en infraestructura y servicios. Normalmente las vías de acceso están en mal estado, se carece de encunetado y evacuación de aguas negras, hay problemas con la provisión de agua potable, se cuenta con escuelas y centros de salud en edificaciones inadecuadas y con una capacidad (en términos de infraestructura, mobiliario y recursos humanos) menor a la demanda que atiende” (Salazar, 2001, p.18).

La situación antes descrita convierte a estos asentamientos en poblaciones vulnerables en lo económico, en lo psicosocial, en lo cultural, lo político, generando con ello, situaciones de riesgo social como delincuencia general, violencia intrafamiliar, comercio y consumo de drogas, abuso y comercio sexual, entre otros. En este sentido, el Juzgado de Familia del cantón de Desamparados registró desde enero del 2000 hasta el 18 de julio del 2001, 3432 casos de denuncias por violencia doméstica (un promedio aproximado entre 15 a 20 denuncias diarias). Por su parte, las oficinas del PANI, en el periodo del 1-01-2000 al 31-12-2000, también reportaron gran cantidad de denuncias (834) por procesos diversos de violencia cometidos contra la niñez.

La población se dedica primordialmente a la economía de servicios, ya sea dentro del cantón o desplazándose al centro de San José o a sus inmediaciones para fines laborales como el comercio, la industria, venta de servicios y otros. Por otra parte, en la zona rural las actividades productivas se concentran en el cultivo y producción del café, y en la producción de cal y cemento.

Una parte significativa de la población labora ocasionalmente en trabajos como labores agrícolas, industria de la construcción, empleo doméstico, ventas ocasionales, etc. Otros se encuentran subempleados, en labores informales que generalmente son mal remuneradas o bien se encuentran del todo sin trabajo.

El análisis del contexto de riesgo, indica un alto índice de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes en un cantón tan populoso como Desamparados, sobre todo en zonas de alta marginalidad como lo son Los Guidos, Torremolinos, La Paz, Dos Cercas, San Lorenzo y La Capri; donde la pobreza, el precarismo, el desempleo, el hacinamiento; se reconocen como factores de riesgo

para la explotación sexual comercial. Otros aspectos detectados, son la vinculación con la venta y adicción a las drogas, la falta de oportunidades de estudio y opciones recreativas.

En estos barrios marginales, se da la existencia de muchos niños, niñas y adolescentes que no asisten a los centros de estudio. El director administrativo de la Oficina del Ministerio de Educación Pública de la zona, da cuenta de que la deserción escolar puede llegar hasta el 50%, lo que aunado a las condiciones socioeconómicas en que se encuentran, los convierte en una población vulnerable a la explotación sexual comercial, la drogadicción y la delincuencia en general; así por ejemplo, hay referencia de que hay niños que son utilizados para llevar o vender drogas.

Se reconoce la existencia de muchos “búnkers” (establecimientos como casas de habitación o negocios ilícitos en los que se vende y consume drogas legales o ilegales, se da la prostitución, así como el tráfico y consumo de pornografía; todo ello en forma encubierta), donde se comercia sexualmente a personas menores de edad.

Otra forma como los explotadores abordan a las muchachas y los muchachos, es según lo denunció la Directora del PANI en Desamparados, la de recogerlas y recogerlos en automóviles en las inmediaciones del parque. Finalmente, la psicóloga de la Escuela de Los Guidos, hace referencia de que algunos adultos explotan sexual y comercialmente a los niños y niñas a cambio de la satisfacción de algunas necesidades.

2. Caracterización de las dinámicas de la explotación sexual comercial de personas menores de edad

En la especificidad de causas se alude a la pobreza, la falta de empleo, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual, emocional y físico, principalmente hacia las mujeres; de hecho se aludió a la explotación sexual comercial de niñas por parte de figuras parentales. El consumo y comercio de drogas son otras de las características que también inciden en la vulnerabilidad de estas poblaciones. Por otra parte, se informó que hay referencia de pérdida de valores morales y sociales como la solidaridad y el compromiso colectivo, para dar cabida al individualismo y a la indiferencia hacia el problema de la explotación sexual comercial.

En el cantón de Desamparados no se encontraron registros de patentes o permisos de comercios que permitan la explotación sexual comercial de personas adultas, aspecto que fue corroborado por el Alcalde en el taller de discusión sobre el tema, quien hizo referencia a que tampoco hay negocios vinculados a la explotación sexual comercial. Sin embargo, se menciona que en el cantón existe la explotación sexual comercial de personas menores, porque se ha observado a hombres contactando a adolescentes y posteriormente conduciéndolos en automóviles a otros sitios.

También se hizo referencia a que desde algunas zonas marginales como Torremolinos, Los Guidos, Dos Cercas, La Capri y La Paz, muchachas menores de edad son prostituidas en el centro de San José. Propiamente en Los Guidos fue donde se obtuvo mayor información sobre la dinámica de la problemática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, en donde las denuncias de la dinámica de la explotación giran sobre todo en torno a la existencia de varios “*búnkers*” en los cuales se venden drogas como cocaína, crack, marihuana y bebidas alcohólicas.

Se describió el hecho de que en muchos de estos “*búnkers*” además del expendio y consumo de drogas, se da la permanencia de personas menores de edad que son explotadas sexualmente, así como la exhibición de películas pornográficas.

Actualmente en la escuela de Los Guidos, hay niñas de diferentes grados que están contagiadas con infecciones de transmisión sexual.

Las consecuencias de la explotación sexual comercial no sólo se dan en el orden de lo personal, sino que afectan a la familia y a la comunidad como sistema integrado. La respuesta de las instituciones y personas involucradas en esta investigación consideraron que este flagelo está a la orden del día; de manera que el progreso, la salud, la educación y la recreación quedan estancados.

Se teme y se reconoce una imagen estereotipada de toda la comunidad, que se le estigmatiza tanto desde el adentro como desde el afuera, situación que conlleva para las víctimas la degradación y un distanciamiento de un desarrollo normal y saludable: problema palpable en una de las escuelas de zona marginal con la presencia de enfermedades de transmisión sexual en niñas de primaria.

La violencia entre grupos y pandillas es una situación derivada de esta problemática que se aunó a la drogadicción y a la delincuencia en general.

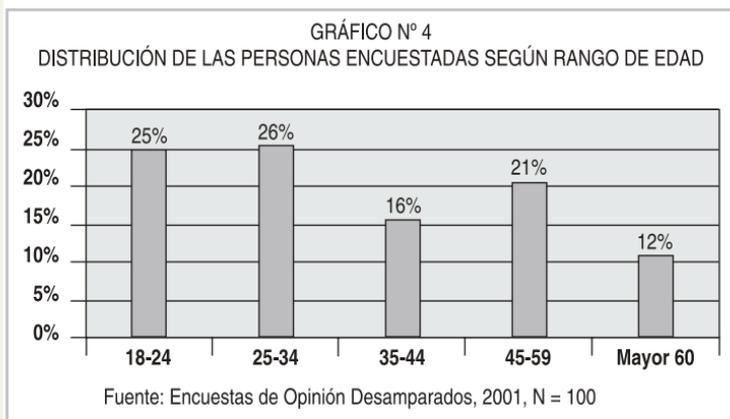
Las autoridades de las instituciones gubernamentales y privadas señalan que existe de parte de la comunidad una actitud pasiva e indiferente que se traduce en la no denuncia, ya que se tiende a culpabilizar a la víctima, inclusive con rechazo y estigmatización hacia los muchachos y muchachas en explotación sexual comercial, a quienes se les mira sin valor ni respeto.

Para dirigentes del sector comunal, el temor de denuncia es tan grande que si alguien decide hacerlo se le recomienda que sea de forma oculta, por temor a que se den cuenta y “le quemem la casa”.

Para la mayoría de los sectores entrevistados, la percepción que la comunidad tiene de las niñas, niños y adolescentes es de rechazo y de descalificación. En general son excluidas y excluidos, muchas veces estigmatizadas y estigmatizados como “*chapulines*”, rebeldes, vinculándoles a drogas. La exclusión, la segregación, la indiferencia y la condena se presentan muchas veces hacia las mujeres, etiquetadas peyorativamente. En general, se descalifican los problemas de los/as jóvenes por la condición de ser joven; así, se adujo que el interés básico por parte de algunos padres de familia es de tener a los/as jóvenes en los centros educativos para tenerlos ocupados en algo, funcionando los centros como guarderías.

3. Percepción de la comunidad sobre el problema

Al igual que en Limón, se llevó a cabo en el Cantón de Desamparados, una encuesta de opinión sobre el problema de la explotación sexual comercial a 100 personas adultas, cuyas edades se distribuyen de la siguiente manera:



Llama la atención que un alto porcentaje (40%) de las personas encuestadas, afirma conocer víctimas de explotación sexual comercial en el cantón, así como un 24% conoce de lugares donde esta se lleva a cabo. Sin embargo, solo un 5% dice haber presentado denuncias.



En relación con las causas de la explotación sexual comercial, se resaltaron en orden de importancia el abandono del hogar debido a la violencia doméstica; seguidamente la pérdida de los valores morales, así como los malos ejemplos en la familia y la pobreza, como las principales razones de la existencia de la explotación sexual comercial.

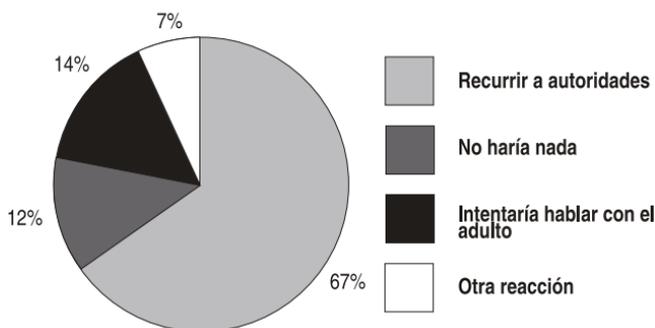
CUADRO N° 2
PRINCIPALES RAZONES DE LA EXISTENCIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL,
SEGÚN PERSONAS ENCUESTADAS EN DESAMPARADOS

Razones	SI	NO	Ns/Nr
Abandono del hogar por VIF	93%	5%	2%
Pérdida de los valores de las personas adultas	88%	8%	4%
Malos ejemplos en la familia	87%	12%	1%
Pobreza	87%	13%	0%
Demanda creada por los adultos	82%	14%	4%
Falta de eficiencia de las autoridades	78%	19%	3%
Pérdida de los valores morales de los menores de edad	75%	21%	4%
A los niños/niñas les gusta/atrae	33%	60%	7%

Fuente: Encuestas de Opinión Desamparados, 2001, N = 100

Con respecto a la pregunta ¿cuál sería su reacción principal si se entera que una persona adulta paga por tener relaciones con una persona menor de edad?, llamó la atención que un 67% de los encuestados aduce que recurriría a las autoridades, sin embargo, muchos de estos mencionaron que lo harían en tanto las víctimas fueran familiares suyas.

GRÁFICO N° 6
DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN ACCIONES ANTE
SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL



Fuente: Encuestas de Opinión Desamparados, 2001, N = 100

Finalmente, a pesar de que las personas encuestadas perciben a los adultos que pagan por tener relaciones sexuales con personas menores de edad como sinvergüenzas, sin escrúpulos, irresponsables, explotadores, corruptos, etc., esta respuesta no se encuentra reflejada efectivamente en el nivel de denuncias.

4. Respuesta social al problema

Tanto representantes de instituciones estatales como privadas consideraron que la responsabilidad de la detención del problema es un asunto de todos, donde el gobierno, el Estado y sus instituciones junto a la familia, autoridades eclesiásticas y algunas organizaciones no gubernamentales y la ciudadanía deben cooperar en la detención del problema. En orden de responsabilidad se citan principalmente:

- Ministerio Público.
- Patronato Nacional de la Infancia - PANI.
- Cuerpos de seguridad: policía preventiva de delitos y Organismo de Investigación Judicial - OIJ (policía encargada de realizar las investigaciones de todo tipo de delitos en el país).
- Ministerio de Educación Pública.
- Ministerio de Salud y Caja Costarricense del Seguro Social.
- Municipalidades (gobiernos locales).
- Defensoría de los Habitantes (institución encargada de velar y proteger los derechos de los ciudadanos ante las instituciones públicas).
- Instituto Mixto de Ayuda Social - IMAS (institución gubernamental encargada de la lucha contra la pobreza).

También se mencionaron organizaciones comunales (grupos de vecinos organizados legalmente constituidos para el desarrollo de sus comunidades), y las organizaciones no gubernamentales, tales como la Fundación Paniamor y Casa Alianza (organizaciones que se dedican a la defensa y protección de la niñez).

4.1 Respuesta gubernamental

En general hay un fuerte consenso en el sentido de que se siente un vacío en las respuestas estatales para la solución del problema de la explotación sexual comercial en la zona. Al respecto,

cuando se le consulta a la directora del PANI en el cantón sobre este particular afirma que “la demanda es más alta que la información que tenemos, y hay casos que no conocemos...”

Se informó que el PANI no tiene programas o proyectos específicos para abordar la problemática de la explotación sexual comercial en su prevención. Se atienden casos a nivel terapéutico, se remiten jóvenes al albergue Tía Tere (albergue dirigido a la protección y educación de niñas y mujeres adolescentes en explotación sexual comercial) y en los casos que corresponden a abuso, explotación o agresión, se trasladan las denuncias al Ministerio Público, pero a cabalidad no se da una protección integral que comprenda una verdadera atención, protección y seguimiento. De hecho, muchos de los casos se quedan solo en la denuncia.

Esta institución hace crítica de las instituciones judiciales porque considera que les falta más capacitación, preparación y especialización en los abordajes con las víctimas como en la toma de testimonios, por la dilatación de las valoraciones, las tardanzas en las citas de los denunciados quienes llegan a cansarse y los mismos niños que deben pasar por procesos muy largos y penosos.

En el criterio del sector de educación, se cree que no hay acciones contundentes hacia el problema y que las leyes se manejan muy favorablemente para el delincuente. En este sentido, en el Ministerio Público se piensa que “el sistema jurídico es de mano blanda, con penas de prisión no muy elevadas...el sistema jurídico se aboga por el debido proceso y el principio de inocencia que impera por la libertad del acusado y prisiones preventivas, que coartan el trabajo del ministerio”. A su vez, esta instancia es crítica de la labor del PANI, de la que dice “no se siente su labor en la comunidad desde hace unos tres años para acá”.

Otros sectores como el comunal, el eclesiástico y el educativo se añan a estas críticas hacia el PANI, pues consideran que su labor no es suficiente o incluso es desconocida, sobre todo en las áreas marginales, las cuales son las más vulnerables en el cantón por la explotación sexual comercial.

Por su parte el sector salud dice no tener un programa de abordaje integral que contemple atención, protección, seguimiento y asistencia coordinada con otras instituciones, así como tampoco

programas enfocados a la prevención de la problemática, y se preocupa de que no todos los funcionarios judiciales tienen la preparación adecuada para atender los casos de violencia o de explotación sexual a menores, o, violencia en general.

4.2 Organizaciones de la sociedad civil

Con respecto a entidades no gubernamentales que trabajan en la zona como lo son la Asociación Cristiana de Jóvenes - ACJ (dedicada a proteger y solventar necesidades de los y las jóvenes) y la Fundación Paniamor, las mismas no cuentan con programas o trabajos preventivos específicos contra la explotación sexual comercial en la zona. Esta última ONG, sin embargo, realiza talleres sobre educación sexual, derechos sexuales de las mujeres jóvenes y otros con cierta afinidad.

Con respecto al papel de las instituciones religiosas, no solo no tienen programas de atención, abordaje o acercamiento a la explotación sexual comercial, sino que se encuentran desinformadas y no se involucran en la problemática, la cual consideran está fuera de su iglesia, por lo que debe ser asumida por otras instancias como el PANI, IMAS o la Fundación Paniamor. Al respecto, una líder comunal señaló que desearía que la iglesia se involucrara más, pero considera que la misma se aparta del problema. En ese sentido, en el taller de discusión la representante del IPEC consideró fundamental que este sector, el cual considera estratégico, utilice parte de sus recursos para la denuncia y la concientización sobre el problema.

A partir de lo anteriormente expuesto, se reconocen otros problemas que van más allá de las acuciosas necesidades económicas, de infraestructura, de vivienda, alumbrado, agua potable, espacios de recreación y esparcimiento, como lo son la falta de afecto, estimación y aprecio no solo de figuras parentales o autoridades vinculadas con las niñas y niños. También se denota una carencia en este orden de parte de las estructuras gubernamentales y políticas que dirigen el país, cuya despreocupación propicia muchas veces que la comunidad infiera una imagen negativa y devaluada de sí misma, decayendo en una especie de conducta conformista, pesimista y desesperanzada que no solo repercute en lo colectivo o social, sino que también pasa por lo subjetivo o individual, conocimiento o valoración que muchas veces no es concebido conscientemente o inconscientemente por las víctimas, pero sí es evidenciado en las formas concretas de vivir, pensar y sentir de estas personas.

La causalidad de esta problemática no solo pasa entonces por necesidades económicas y espaciales, pérdidas de valores (solidaridad, cooperación, afecto, etc.), sino que se prescinde y se ignora la realidad concreta de estos grupos vulnerables y desfavorecidos social y económicamente, aspecto ideológico que se evidenció fuertemente por parte de algunas autoridades y personas de la comunidad en la aceptación de la Explotación Sexual Comercial, o bien en la resistencia o negatividad a presentar denuncias al respecto.

También a nivel institucional tanto por instituciones gubernamentales y privadas, a pesar de un significativo número de denuncias que se hacen en las mismas, y de otras a nivel de medios de información por la evidencia pública, no existen estrategias y políticas para un abordaje real y consistente del problema de la explotación sexual comercial, y al ejecutar acciones las mismas se hacen selectivamente solo en el tratamiento periférico de problemas relacionados a la misma u a otro orden (como violencia, abandono y otros).

La experiencia de la victimización

Capítulo Primero:

Características generales de la población estudiada

Capítulo Segundo:

El derecho a la convivencia y la protección de la familia

Capítulo Tercero:

El derecho a la educación

Capítulo Cuarto:

El derecho a la salud

Capítulo Quinto:

El derecho a la protección frente a las drogas y sustancias psicotrópicas

Capítulo Sexto:

El derecho a la protección frente a la explotación sexual comercial y a un tratamiento apropiado que asegure la recuperación física y psicológica de las víctimas

Capítulo Séptimo:

Características generales de los explotadores sexuales

Capítulo Octavo:

El derecho a la protección estatal

En este apartado se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a 100 niñas, niños y adolescentes en las dos localidades estudiadas en Costa Rica (San José y Limón), quienes se encuentran en situación de explotación sexual comercial.

Dado que esta forma de abuso sexual se comprende como una severa violación de derechos humanos, el análisis de la información se realiza de acuerdo con el enfoque de derechos, es decir, se estudia la historia de vida y de explotación, a partir del cumplimiento o no de los derechos comprendidos tanto en la normativa internacional (C.D.N) como en las normas nacionales estipuladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica. Así, la quinta parte se presenta bajo los siguientes ejes:

- a. Características generales de la población estudiada.
- b. El derecho a la convivencia y la protección de la familia.
- c. El derecho a la educación.
- d. El derecho a la salud.
- e. El derecho a la protección frente a las drogas y sustancias psicotrópicas.
- f. El derecho a la protección frente a la explotación sexual comercial y a un tratamiento apropiado que asegure la recuperación física y psicológica de las víctimas.
- g. Características generales de los explotadores sexuales.
- h. El derecho a la protección estatal.

Características generales de la población estudiada

Las niñas, niños y adolescentes identificados como víctimas de explotación sexual comercial se localizaron mediante la técnica de la bola de nieve. El primer contacto se realizó con un grupo de chicas que estaban siendo atendidas en programas estatales y no gubernamentales tanto en la provincia de San José como la de Limón (atención específica por explotación o por otras causas). A partir de este pequeño grupo, se fueron localizando con su ayuda, el resto de las chicas y chicos, hasta completar 50 entrevistas en Limón y 50 en la provincia de San José.

La organización que sirvió de principal contacto inicial en la provincia de San José, fue el Proyecto “Contribución a la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas y adolescentes del Área Metropolitana de San José”, ejecutado por FUNDESIDA y auspiciado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, desde 1998 hasta el año 2000. En este sentido, una parte importante de las chicas cuyas historias se analizan, cuentan con las características de la población atendida por este proyecto: mujeres adolescentes.

En la provincia de Limón, las chicas y los chicos fueron contactados por medio del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Hospital Tony Facio e informantes claves de las comunidades más importantes de la provincia. Entre ellas, Sixaola (región fronteriza con la República de Panamá), Guápiles, Siquirres y Limón centro.

Dada la forma de localizar a la población y debido posiblemente a la diferencia en la direccionalidad genérica de la dinámica

de la explotación sexual comercial, la mayoría de las personas entrevistadas son mujeres. Solamente pudo localizarse y entrevistarse a cinco niños y adolescentes varones, tres en la provincia de San José y dos en la de Limón.

1.1 Edad

La gran mayoría de la población estudiada comprende a mujeres adolescentes entre 15 y 17 años. El rango de edad se observa en el siguiente cuadro.

Edad	Sexo		Total
	Mujeres	Varones	
11	1	—	1
12	1	1	2
13	5	1	6
14	6	—	6
15	16	—	16
16	26	1	27
17	40	2	42
Total	95	5	100

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

1.2 Lugar de nacimiento

Costa Rica es un país que cuenta con una importante inmigración en últimos años, según consta en el último Censo de Población realizado en el año 2.000. La misma proviene básicamente del hermano país de Nicaragua. Este hecho se refleja en la distribución de la población estudiada, donde el 14% tiene dicha nacionalidad. De ésta, todas son mujeres y la mayoría llegó al país con su familia en los primeros años de infancia e incluso dos niñas antes de cumplir el primer año. De este dato se desprende que, las chicas nicaragüenses participantes del estudio, no se trasladan a Costa Rica por razones de tráfico sexual, sino por motivos familiares, principalmente de orden económico. Sin embargo, puede deducirse, que la llegada a Costa Rica, no trajo el resultado esperado, ya que, estas niñas, no han encontrado en el país, la protección y garantía de sus derechos; tanto por las condiciones de pobreza extrema en que

viven, el poco acceso a educación y salud, así como por la dinámica específica relacionada con la explotación sexual comercial.

CUADRO N° 4
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO

País	Números Absolutos	Porcentaje
Costa Rica	85	85.0%
Nicaragua	14	14.0%
Panamá	1	1.0%
Total	100	100.0%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

De la población costarricense estudiada, el 29% nació en San José y el 38% en Limón. De aquélla que ha migrado a otras zonas del país, al igual que la nicaragüense, se debe en su mayoría, a razones familiares en búsqueda de fuentes de empleo y mejores condiciones de vida.

1.3 El espacio físico de residencia

La gran mayoría de chicas y chicos vive con su familia en una casa de habitación o rancho (68%). Aunque se destaca un importante porcentaje que vive en hoteles o cuartos alquilados (28%). Aunque comparativamente, el número de varones es muy bajo, cabe resaltar que el único caso de vivencia en la calle es de sexo masculino.

CUADRO N° 5
EL ESPACIO DE RESIDENCIA

El espacio físico	Números absolutos	Porcentaje
Casa o apartamento	50	50%
Cuarto alquilado	13	13%
Hotel	15	15%
Rancho	18	18%
Calle	1	1%
Otro lugar	2	2%
NS/NR	1	1%
Total	100	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

1.4 Situación económica de la familia

En concordancia con el cuadro anterior, y tomando en cuenta que un alto porcentaje vive en ranchos/precarios, la percepción de la situación económica familiar indica que muchas niñas y niños viven en situación de extrema pobreza. El 53% se considera más pobre que sus vecinos, y del total, solamente siete consideran que están en mejor situación.

En igual sentido, la condición de pobreza puede abstraerse tomando en cuenta las ocupaciones que realizan las personas del grupo familiar. Así, en su gran mayoría las actividades por las cuales perciben ingresos se ubican en el sector informal. Los varones (padres, padrastros, hermanos y tíos) se dedican en su mayoría a la construcción, trabajos agrícolas, ventas ambulantes, tráfico de drogas, robo, tacha de autos, zapatería, trabajos en el muelle de Limón y guardas privados. En las categorías que aparecieron una sola vez, pero que parecen seguir el mismo perfil, se identificaron un pescador, un taxista pirata, un músico, un privado de libertad, un panadero y un chofer. Se identificaron además, un padre y un padrastro como pastores de iglesia. En relación con las parejas masculinas, se observa un patrón caracterizado por la venta de drogas, y el robo. Sin embargo, dos de las chicas, tienen como pareja a un policía.

De forma similar, las mujeres de la familia (madres, hermanas, tías y abuelas) también tienen ocupaciones que se ubican en el sector informal, donde se destacan los oficios domésticos remunerados, lavar ropa ajena y vendedoras ambulantes. Adicionalmente tres de las madres están en prostitución y otra se dedica a la venta de rifas. Tres de las madres son empleadas asalariadas: dos como empleadas de sodas/restaurantes y una en un salón de belleza. Solamente una mujer (madre) puede ubicarse dentro del sector técnico.

De las chicas y chicos que conviven con amigas y amigos, se destaca que la mayoría de éstos, está en explotación sexual comercial y el robo. Algunas, de las chicas también obtienen ingresos a partir del cuidado de niños, como empleadas de tiendas y la venta callejera.

El derecho a la convivencia y la protección de la familia

- *Es un derecho de todo niño y niña vivir con su padre y su madre, excepto en los casos en que la separación sea necesaria para el interés superior del niño y la niña.*
- *Es responsabilidad de padres y madres la crianza de sus hijos e hijas y proporcionarles un nivel de vida adecuado para su desarrollo. Es deber del Estado brindar la asistencia apropiada para el cumplimiento de dichas funciones y tomar las medidas necesarias para que la responsabilidad sea asumida, incluyendo el pago de la pensión alimenticia.*
- *Es obligación del Estado proporcionar protección especial a niños y niñas privados de su medio familiar (CDN).*
- *El padre, la madre o la persona encargada están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años. Asimismo, las personas menores de edad tendrán derecho a conocer a su padre y madre; a crecer y desarrollarse a su lado y ser cuidadas por ellos. (Código de la Niñez y la adolescencia)*

2.1 La familia como primer ámbito de violación de derechos

Del total de chicas y chicos entrevistados, solamente un 6% vive con su padre biológico y un 52% con la madre. De las que viven con sus familiares, puede destacarse, que a pesar de contar con insuficientes recursos económicos, dato extraído por el tipo de vivienda y la ocupación de las personas adultas, la gran mayoría pertenece a familias numerosas; donde por lo general, conviven en

el mismo espacio, la madre, a veces un padrastro, hermanos y hermanas, parejas e hijos propios o de sus hermanas.

Un grupo importante de chicas ha experimentado desde su temprana infancia constantes deprivaciones de índole económica, social y educativa. Además, muchas cuentan con historia de abandono, maltrato e institucionalización.

En relación con el abandono paterno, es evidente el incumplimiento de la responsabilidad paternal en la crianza y proporción de un nivel adecuado tal y como lo indica la Convención de los Derechos del Niño. El cuadro siguiente ejemplariza ésta violación al derecho de todo niño y niña de crecer con su papá y verse protegidos por él.

Situación	Sexo	
	Niñas	Niños
No sabe quién es	16.0%	40.0%
Sabe quién es pero nunca ha vivido con él	30.0%	-
Vivió con él un tiempo pero no lo volvió a ver	19.0%	20.0%
Total	65.0%	60.0%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Los porcentajes restantes a la pregunta relacionada con el padre, indican que un 7% falleció, un 21% se relaciona con él aunque no haya convivencia y solamente un 6% vive con él.

En relación con la madre, las chicas y chicos tienen un mayor contacto. Un 52% vive con ella, un 41% se relaciona aunque no haya convivencia, y en un caso, la madre falleció. El abandono total se da solamente en un 6%. Aunque es importante el dato de que a tan corta edad no se conviva con la madre, la comparación de datos parece reflejar la creencia cultural de que la crianza de los hijos es una responsabilidad femenina.

Esta creencia que se refleja en su historia de vida, se repite en las adolescentes madres, las cuales se encargan por sí solas y casi en la totalidad de los casos, de la crianza de sus hijos e hijas. De esta manera, se repite en ellos, la violación al derecho de contar con la protección y crianza paterna.

Una de las características comunes presentes en la historia de vida de las chicas y chicos víctimas de explotación sexual comercial es la violación reiterada a su derecho de estar protegido contra toda forma de maltrato. Por lo general, la explotación sexual comercial es solo un eslabón de la cadena de abuso que se comete en su contra. De esta forma, y tomando en consideración que las experiencias de abuso sexual en la niñez y específicamente, el incesto, son factores que vulnerabilizan a los niños y las niñas frente a los explotadores sexuales, se identificó que una gran parte de la población estudiada ha experimentado esta forma cruel de abuso.

El incesto, definido como cualquier tipo de contacto sexual entre una niña o niño y una persona mayor con quien le unen lazos de consanguinidad o convivencia, deja profundas secuelas en la vida de quienes lo sufren. Se acepta que este crimen, constituye una experiencia traumática porque sobrepasa la capacidad de respuesta que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar ante ella. Las consecuencias se comprenden a la luz de la teoría propuesta por Finkelhor y Browne (1992), quienes analizan el impacto del abuso sexual en la niñez, a partir de cuatro dinámicas traumagénicas.

- **Sexualización traumática:** Se refiere al impacto traumagénico del abuso en la sexualidad de la persona, de tal forma que las niñas y los niños son premiados por una conducta sexual inapropiada a su nivel de desarrollo, donde quien abusa, por lo general, ofrece afecto, privilegios y atención. De ello se desprende un significado distorsionado del esquema corporal y la identidad personal y concepciones erróneas sobre el comportamiento y la moral sexual. Esta dinámica se expresa en diferentes comportamientos observables (no siempre están todos presentes), como por ejemplo, la erotización o actividad sexual a edades tempranas, la explotación sexual comercial, problemas para el disfrute, fobias y comportamientos sexuales abusivos, principalmente en los varones.
- **Traición:** El abuso sexual en la niñez y particularmente el incesto, limitan la capacidad de confianza en los otros seres humanos. Por medio del abuso, los niños y niñas aprenden que quienes debían protegerlos les causan daño y por tanto

pierden la capacidad para diferenciar quién es de fiar y quién representa un peligro. La consecuencia más observada de tal dinámica es la vulnerabilidad hacia nuevos abusos.

— **Impotencia:** Se produce por la falta de poder personal de cualquier niño o niña para detener el abuso. Así, los deseos, la voluntad y el sentido de autoeficacia son continuamente contrariados. Como consecuencia de ello, es frecuente observar depresión, fugas del hogar, desórdenes del sueño y la alimentación y problemas en el rendimiento escolar.

— **Estigmatización o daño a la autoestima:** Las víctimas de abuso sexual en la niñez adquieren, a raíz de dicha experiencia, una autoimagen negativa. A raíz de los mensajes recibidos, ellos y ellas desarrollan la creencia de ser culpables, malos o malas y específicamente por el contenido sexual, llegan a sentirse abrumados por sentimientos de vergüenza. Conductualmente puede observarse, aislamiento, abuso de drogas y alcohol, conducta delictiva, mutilaciones e ideas suicidas.

De esta forma, el abuso sexual y particularmente, el incesto, se comprenden como un factor contribuyente que permite explicar la vulnerabilidad de las víctimas de este tipo de maltrato frente a las redes de la explotación sexual comercial.

En la población masculina estudiada, tres reportan historia de violencia sexual antes de los 12 años y ninguno después de dicha edad, a diferencia de la chicas, en las cuales la victimización es un continuo entre niñez y adolescencia. De ellos, dos son cometidos por allegados y familiares: un tío y un primo, conjuntamente y un hombre adulto (50 años) que “cuidaba” del niño cuando éste era muy pequeño. El tercer joven fue víctima de abuso por parte de su maestro. En este sentido, el incesto se cometió contra aproximadamente la mitad de los varones. En todos los casos, los victimarios son de sexo masculino.

En el caso de las mujeres, las experiencias de abuso sexual en la niñez y la adolescencia, forman parte de su historia de vida. El 55% de las chicas de San José y el 50% de Limón, se identifican como víctimas antes de cumplir los 12 años, Todos los ofensores son de sexo masculino. Después de los 12 años, una tercera parte de ellas (35%) reportó situaciones de abuso sexual.

En relación con el incesto, 46 niñas y adolescentes manifestaron haberlo experimentado, siendo el padre o el padrastro, el principal agresor. Es decir, la cercanía con la figura agresora es la característica fundamental de todas las situaciones de abuso sexual. Llama la atención, además, que los dos ministros religiosos identificados como padre y padrastro, fueron ofensores sexuales de sus hijas.

Además, para algunas chicas, el abuso sexual intrafamiliar fue cometido por varias personas a la vez, sin embargo, se destaca en el cuadro siguiente, la figura que ellas consideran en primer lugar.

Parentesco	Números absolutos	Porcentaje
Padres/padrastros	14	29.2%
Tíos	13	27.1%
Abuelos	7	14.6%
Hermanos/hermanastros	7	14.6%
Primos	6	12.5%
Cuñado	1	2.0%
Total	48	100%

(*) El porcentaje corresponde al tipo de parentesco y no al total de chicas con experiencias de incesto
Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Tal y como pudo apreciarse, la familia representa para aproximadamente la mitad de las chicas un lugar donde se viola en, primera instancia, su derecho a la protección contra toda forma de abuso sexual. Además, deben de considerarse otras manifestaciones de maltrato intrafamiliar no identificadas en la investigación que suelen acompañar al abuso sexual o presentarse de forma individual, tal es el caso de los golpes, las humillaciones y el abuso emocional. Así, aunque no se especificó el vínculo en las experiencias de agresión física, el 71% refiere haberlas sufrido y es probable que, la mayor parte, ocurrió en el seno familiar. Interpretación que también puede ser válida para el 68% de chicos y chicas que reportó haber experimentado violencia psicológica.

Adicionalmente a las experiencias de incesto, se reportaron experiencias de abuso cometidas por allegados, amigos de la familia y vecinos. Se destacan estas experiencias en el apartado de protección de derechos dentro de la familia, ya que, en los casos cuando se revelaron las situaciones de violencia, la familia no ejerció la debida protección. Por ejemplo, dentro de las razones para no interponer denuncias, ellas señalan:

“Mi mamá dijo que era mejor evitar problemas”.

“Mi mamá no quiso para que no nos echara de la casa, él era el dueño”.

“Mi padrastro no quiso”.

“Porque era amigo de mi mamá, (aunque no lo denunció), no le volvió a vender droga”.

“Mi mamá dijo que no fuera, que hacen muchas preguntas”.

“Mi abuela decía que eso no era nada”.

“Mi papá es un pastor respetado”.

En el cuadro siguiente, se observa la frecuencia y el tipo de abuso sexual extrafamiliar cometido contra las chicas (se excluyen las experiencias de incesto abuso/violación por persona conocida).

CUADRO N° 8
LAS EXPERIENCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL EXTRAFAMILIAR EN NIÑAS Y ADOLESCENTES, SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA

Tipo de violencia	Números absolutos	Porcentaje
Violación por persona conocida pero no familiar	15	16.0
Violación por persona desconocida	18	19.0
Abuso sexual por persona conocida pero no familiar	7	7.0
Abuso sexual por persona desconocida	4	4.2
Total	44	46%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

A pesar de la alta incidencia de experiencias de violencia sexual (incesto y abuso/violación extrafamiliar) previas o en concomitancia con la explotación sexual comercial, los agresores casi nunca fueron denunciados. En el caso de los varones, nunca hubo denuncias. En relación con las mujeres, llama la atención que en la provincia de San José no se denunció ningún caso de abuso sexual antes de los 12 años y únicamente se reportaron tres en Limón. Ningún caso de incesto fue denunciado. Situación similar ocurre para las niñas mayores y adolescentes, donde se denunciaron un total de 3 casos.

La experiencia de desprotección en la vida familiar se refleja en las constantes fugas del hogar, tanto por parte de las chicas como de los varones.

Del total de la población, el 73% se ha fugado de su casa al menos una vez. Sin embargo, esta respuesta asociada con distintas formas de maltrato, se presenta para la mayoría, en forma reiterada. Ello se observa en el cuadro siguiente.

Número	Números absolutos	Porcentaje
1 vez	15	15.0
De 2 a 5 veces	40	40.0
De 6 a 10 veces	11	11.0
De 11 a 15 veces	3	3.0
Más de 15 veces	3	3.0
Ns/Nr	1	1.0
No se ha fugado	27	27.0
Total	100	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Dentro de las razones argumentadas para fugarse de la casa y que se relacionan directamente con las experiencias de abuso intrafamiliar, están (se identifican las que más se repiten):

“Peleas con mi mamá”.

“Porque mi abuelo abusaba de mí”.

“Problemas en mi casa”.

“Muchos problemas con mi mamá, me gritaba mucho y me pegaba”.

“Problemas con mi padrastro, me tocaba y me decía cochinas”.

“Mi papá toma mucho”.

“Mi padrastro toma mucho”.

“Mi hermano me violó”.

“En mi casa se pelea mucho”.

“Me maltrataban”.

“Mi papá me tocaba y me obligaba que lo chupara”.

“Mi madre me golpeaba si no llevaba plata”.

“Me pegaban mucho”.

En igual sentido, pueden comprenderse las razones por las cuales las chicas y chicos señalan que no viven actualmente con su familia.

“No me quieren”.

“Porque no los quiero”.

“Mi familia es mi hijo”.

“Les da vergüenza lo que soy”.

“Siempre he estado solo o con el Pani”.

“Mi mamá me echó”.

“Mi mamá está presa”.

“Mi mamá solo pedirme plata”.

“Porque me pegaban mucho y me echaban a la calle”.

2.3 La vida en pareja

La mayoría de chicas y chicos ha tenido relaciones de convivencia. Sin embargo, la vida en pareja no ha venido a representar una compañía o alivio a las situaciones familiares. Ellas y ellos son atrapados en su mayoría, por personas mayores, por lo que puede interpretarse que se repiten las relaciones asimétricas de poder y control.

En el caso de los varones, tres (60%) han tenido relaciones de convivencia y en la actualidad, dos de ellos. En las mujeres, 43 (45.2%) tienen la experiencia en el pasado y diez en el presente. En ellas, la pareja siempre es de sexo masculino.

Tal y como puede verse en los cuadros siguientes, la diferencia de edad es evidente.

CUADRO N° 10 DIFERENCIA DE EDAD EN LA PRIMERA RELACIÓN DE CONVIVENCIA, SEGÚN SEXO DE LA PERSONA ENTREVISTADA Y DE LA PAREJA			
VARONES			
Edad de la persona entrevistada	Sexo de la pareja	Edad de la pareja	Diferencia de edad
11 años	Varón	17	6 años
15 años	Varón	25	10 años
15 años	Mujer	15	Ninguna

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO N° 11 PROMEDIO DE AÑOS DE DIFERENCIA DE EDAD PARA LA PRIMERA RELACIÓN DE CONVIVENCIA	
MUJERES	
Edad de la primera convivencia	Promedio Diferencia de edad
11 años	6 años
13 años	10 años
14 años	8 años
15 años	8 años
16 años	8 años
17 años	7 años

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

En relación con las parejas actuales, las diferencias se mantienen. En los varones, hay una pareja masculina y una femenina. La pareja femenina es mayor 5 años y la masculina, le lleva al adolescente, 23 años.

Para el caso de las mujeres, es importante observar el promedio de años de diferencia entre ellas y su pareja actual, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12 PROMEDIO DE AÑOS DE DIFERENCIA DE EDAD EN LA ACTUAL RELACIÓN DE CONVIVENCIA	
MUJERES	
Edad	Promedio Diferencia de edad
15 años	15 años
16 años	19 años
17 años	14 años

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

2.4 La experiencia de maternidad

Treinta y nueve de las mujeres adolescentes y ningún varón, tienen hijos e hijas, lo que representa cerca del 40% de la población femenina en explotación sexual comercial participante de la investigación. De ellas, 21 fueron localizadas en Limón y 18 en San José. Además, siete se encontraban embarazadas en el momento de la entrevista. Del grupo de madres, cabe destacar que más del 30% está separada de uno o de sus dos hijos (38.4%). Algunos de éstos viven con familiares de las chicas y otros ya se encuentran institucionalizados. Uno de los hijos fue dado en adopción. Estos datos resultan de gran importancia ya que se verifica el ciclo generacional de incumplimiento de derechos, ya que la mayoría de estos niños y niñas están creciendo y desarrollándose sin el apoyo y la protección de su padre y su madre.

A pesar de la corta edad de estas adolescentes, ellas tienen entre uno o dos hijos, con edades que van desde recién nacidos hasta los 7 años, lo que implica embarazos a la edad de 10 años. Dato que concuerda con las historias previas de victimización sexual. Por ejemplo, una de las chicas reveló durante la entrevista, que el mayor de sus hijos, era hijo de su propio padre.

CUADRO N° 13
 NÚMERO DE HIJOS E HIJAS DE LAS MUJERES ENTREVISTADAS,
 SEGÚN LOCALIDAD DE LA ENTREVISTA

Provincia	1 hijo/a	2 hijo/a	Total Números absolutos
San José	17	1	18
Limón	16	5	21
Total	33	6	39

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Capítulo Tercero:

El derecho a la educación

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria (CDN).

La educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada serán gratuitas, obligatorias y costeadas por el Estado. El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita serán un derecho fundamental. La falta de acciones gubernamentales para facilitararlo y garantizarlo constituirá una violación del Derecho e importará responsabilidad de la autoridad competente.

El Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo (Código de la Niñez y la Adolescencia).

A pesar de lo estipulado en la normativa nacional sobre el derecho a la educación, el mismo ha sido violado en la gran mayoría de chicas y chicos. De esta forma, la cadena de desprotección y falta de garantías continúa en sus experiencias de vida. Solamente 8 personas están insertas en el sistema educativo formal, y por lo general, hay un abandono prematuro de los estudios que se refleja tanto en su nivel de escolaridad como en la posibilidad de saber leer. Este dato resulta de gran importancia para los programas de restauración de derechos de las víctimas de explotación sexual comercial, ya que, deberán tomar en cuenta que con dicha falta de preparación académica, las opciones para encontrar ingresos que les permitan obtener un nivel de vida apropiado, son muy reducidas si no se atiende primero su nivel educativo.

En igual sentido, el país debe revisar sus políticas y procedimientos en torno a la expulsión escolar, tanto en lo referido a la investigación de cada caso, (sin distinción de edad, género y país o zona de procedencia) como en las acciones encaminadas para la reincorporación. Por ejemplo, en San José, solamente dos de las chicas se encuentran estudiando en la actualidad y únicamente han sido localizadas para el seguimiento de la deserción, tres de las que abandonaron los estudios.

En relación con el segundo aspecto, en los casos donde se personaron funcionarios/as del Ministerio de Educación, (principalmente en la provincia de Limón), la labor fue en la mayoría de las situaciones, una acción de convencimiento hacia la chica o la madre. Por ejemplo, algunas de las chicas señalan:

“Llegaron a convencer a mi mamá, pero no tenemos plata”.

“Yo la convencí, necesito ganar plata”.

“Mi mamá no quiso”.

“Puras habladas...”.

“Yo no quise...”.

“Mi mamá no quiso porque yo padecía de nervios, es que mi papá le pegaba mucho”.

Pareciera que la deserción no se visualiza como una violación del derecho al estudio y por ende, como una violación de derechos perpetrada por el Estado.

El estado del derecho a la educación en los varones entrevistados, es el siguiente: de los cinco varones, tres saben leer y dos “un poco”; cuatro tienen primaria incompleta y uno de ellos, único caso en todo el estudio, tiene estudios universitarios. Los otros tres tienen primaria incompleta. Solamente uno se encuentra estudiando y de los que desertaron solo uno fue localizado por funcionarios estatales para lograr la reincorporación a la enseñanza “*gratuita y obligatoria*”. Sin embargo, el joven señala: “*me fue a buscar una maestra pero solo duré cinco días porque la directora me expulsó porque me pelié con un compañero*”. La situación de las mujeres se observa en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 14		
CAPACIDAD DE LECTURA DE LAS MUJERES, SEGÚN LOCALIDAD DE ESTUDIO		
Capacidad de lectura	San José	Limón
Sabe leer	62.0	83.0
Un poco	34.0	10.0
No	4.0	5.0
NR	0	2.0
Total	100%	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Entre las mujeres que no saben leer o saben “un poco”, se encuentran seis chicas nicaragüenses, dato que representa aproximadamente el cincuenta por ciento de las que tienen dicho lugar de proveniencia. Al respecto, cabe mencionar que en su mayoría, ellas llegaron al país a edades muy tempranas, o bien, en su etapa escolar. En este sentido, el alto porcentaje parece significar que su condición migratoria, es un nuevo factor de vulnerabilidad.

CUADRO N. 15		
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA POR NIVEL DE ESCOLARIDAD, SEGÚN LOCALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN		
Nivel de escolaridad	San José	Limón
Ninguna	2.0	—
Primaria incompleta	66.0	42.0
Primaria completa	26.0	25.0
Secundaria incompleta	6.0	33.0
Total	100%	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO N° 16		
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA POR INSERCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL SEGÚN LOCALIDAD DE ESTUDIO		
Estudia actualmente	San José	Limón
Sí	7.0	34.0
No	93.0	66.0
Total	100%	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo. En este sentido, existen procedimientos institucionales para atender el problema. El cuadro siguiente muestra, sin embargo, un reducido porcentaje de aplicación de los mismos.

CUADRO N° 17
DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN TORNO A LA
EXPULSIÓN ESCOLAR FEMENINA POR LOCALIDAD DE ESTUDIO (*)
%

Procedimientos administrativos Ministerio de Educación	San José	Limón
Sí	7.0	34.0
No	93.0	66.0
Total	100%	100%

(*) No se toman en cuenta los casos donde las chicas se encuentran insertadas en el sistema de educación formal.
Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

A su vez, llama la atención en el cuadro anterior, la diferencia observada en las dos localidades de la investigación. Así, puede deducirse una mayor responsabilidad de los/las funcionarias educativas en la provincia de Limón, más que en San José. Sin embargo, para ambas provincias, la ausencia de procedimientos de investigación e inserción es notoria, lo que representa una violación a la normativa establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

De esta forma, no basta la investigación de los casos de expulsión escolar, se hace necesaria una política más eficaz en torno a la restauración del derecho a la educación, ya que de los casos donde se buscó a las chicas o chicos, en ninguno se logró el cometido.

Capítulo Cuarto:

El derecho a la salud

Los niños y las niñas tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación (CDN).

Los directores y el personal encargado de los centros de salud, públicos o privados, adonde se lleven personas menores de edad, están obligados a denunciar ante el Ministerio Público cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra ellas (Código de la Niñez y la Adolescencia).

Los hospitales, las clínicas y los centros de salud, públicos y privados, estarán obligados a crear un comité de estudio del niño agredido. Asimismo, los centros públicos de salud deberán valorar inmediatamente a toda persona menor de edad que se presume víctima de abuso o maltrato. Este comité valorará los resultados, realizará las investigaciones pertinentes y recomendará las acciones que se tomarán en resguardo de la integridad del menor (Código de la Niñez y la Adolescencia).

Al igual que con el derecho a la educación, los chicos y chicas participantes del estudio, ven violado su derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud.

En relación con los derechos sexuales y reproductivos, se observa que la mitad de las chicas ha experimentado embarazos y abortos en edades donde se debería jugar y estudiar y una tercera parte de la población en su conjunto, ha sufrido infecciones de transmisión sexual. Sin embargo, menos del 25%, a pesar del riesgo que experimenta, ha recibido información o se ha realizado pruebas

de laboratorio respecto al VIH/Sida. Llama la atención, que una gran parte de las mujeres y los varones ha utilizado los servicios de salud para servicios de anticoncepción, control de embarazo y parto. Dato que se extrae del estudio y de que en Costa Rica, la cobertura de parto hospitalario es casi total. Sin embargo, la acción de la denuncia de sospecha razonable de violencia sexual, incluyendo la explotación sexual comercial no ha sido llevada a cabo, a pesar de la obligación legal de los centros de salud.

En relación con las experiencias de abuso y en concordancia con la disponibilidad de los servicios de salud en el país para este tipo de problemas, casi la totalidad de la población refiere una no utilización (93% en agresión física y 96% en agresión psicológica).

Similar conclusión puede obtenerse del derecho a la protección frente a las drogas y el acceso a los servicios de salud por este motivo. Tal y como se verá en el capítulo sobre uso de sustancias, la mayor parte de la población tiene un alto consumo de drogas y alcohol, pero solamente, cinco personas han utilizado servicios de salud para atender su problema de alcohol y seis en relación con las drogas.

Puede concluirse que, la población entrevistada no solo ve violado su derecho a un alto nivel de salud (física y emocional), sino también, un limitado acceso a los servicios.

Capítulo Quinto:

El derecho a la protección frente a las drogas y sustancias psicotrópicas

Es derecho del niño y de la niña ser protegido del uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y se impedirá que esté involucrado en la producción o distribución de tales sustancias (CDN)

Las entrevistas indican que un porcentaje significativo de la población que participó en el estudio tiene una vinculación directa con las drogas y sustancias psicotrópicas. De esta forma, continua la cadena de violaciones a sus derechos fundamentales.

El siguiente cuadro indica el consumo según algunas drogas:

Droga/ Sustancia Adictiva	Consumo	
	Si	No
Alcohol	86.0	14.0
Tabaco	82.0	18.0
Marihuana	80.0	20.0
Cocaína	34.0	66.0
Crack	41.0	59.0
Basuko	30.0	70.0
Pastillas	7.0	93.0
Cemento	11.0	89.0
Gasolina	2.0	97.0*

* Una joven no respondió la pregunta por lo que los datos no suman el 100%
Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

El comercio sexual está ligado a otros delitos y acciones ilícitas como la venta y consumo de drogas. Para la población en estudio, los nexos con el mundo de la droga se pueden rastrear desde su hogar o su vecindario, tal y como se señaló anteriormente entre las ocupaciones de las personas que integran el grupo familiar. Así, se encontró que es común la venta y tráfico de drogas. Tal es el caso de una de las jóvenes, cuyo papá se encuentra en prisión, al estar condenado por narcotráfico.

La presencia de las chicas y chicos en lugares de alto riesgo para la comercialización y el consumo de drogas aumenta la probabilidad de iniciarse y mantenerse en ésta. Por ejemplo, según se observó en el estudio de la localidad de Limón, las chicas y chicos explotados sexualmente son igualmente utilizados para el tráfico de drogas y en virtud de este patrón, muchos tenían miedo de participar en las entrevistas por el temor ante las amenazas de los traficantes de verse involucrados/as en investigaciones policíacas en torno al narcotráfico. De igual forma, tanto en Limón como en Desamparados, muchas chicas y chicos víctimas de explotación sexual comercial no reciben remuneración económica por las actividades sexuales realizadas, sino que se les paga con droga. De acuerdo con las entrevistas, muchas jóvenes aducen que la deuda por droga (principalmente con los proxenetas) las mantiene como víctimas.

Además del medio social como un importante factor de riesgo, puede decirse que la historia y experiencias de victimización constituyen también otro factor que hace proclives a estas chicas y chicos al consumo de alcohol y sustancias ilícitas. De esta forma, su utilización puede ser un medio para abstraerse de la realidad, un mecanismo que les permite la ruptura momentánea con las experiencias de victimización sexual y otros abusos; también les ayuda a sobrellevar la insatisfacción de necesidades básicas, como el hambre. Por lo anterior, el consumo de drogas y alcohol se da con frecuencia, tal y como lo indica el siguiente cuadro:

CUADRO N° 19
FRECUENCIA DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

Frecuencia	Alcohol	Otras drogas*
Todos los días	27.0	29.0
Una o más veces por semana	32.0	22.0
Una o más veces por quincena	28.0	27.0
No consume	13.0	20.0
NR	0	2.0
Total	100%	100%

*No se incluye el tabaco
Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Estableciendo una relación entre los cuadros número 18 y número 19, se observa que la mayoría de las personas entrevistadas consume alcohol con mucha frecuencia. Por otra parte, cabe resaltar que del grupo de jóvenes participantes en el estudio, un 29% consume diariamente sustancias psicotrópicas, tales como marihuana, cocaína, crack y basuko, dato especialmente significativo si se relaciona con la insuficiencia de servicios estatales que brinden opciones para atender a la población en explotación sexual y con alto consumo de sustancias adictivas. En el apartado sobre los derechos a la atención médica se expondrá información sobre este tema.

El derecho a la protección frente a la explotación sexual comercial y a un tratamiento apropiado que asegure la recuperación física y psicológica de las víctimas

- *Es derecho de todo niño y niña ser protegido de la explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.*

Los niños, niñas y adolescentes que han participado en la investigación constituyen un grupo social caracterizado por una historia de violación a sus derechos. Sus experiencias de maltrato, abandono y privación pueden comprenderse, por lo tanto, como parte de una ruta de vulnerabilidad frente a las redes, cada vez más organizadas, del comercio sexual. Y así, como fueron violados sus derechos al estudio y a la mejor condición de salud, o bien, protegidos del abuso sexual y otras formas de maltrato; ellos y ellas, tampoco son salvaguardados en la actualidad, del crimen de la explotación sexual comercial. Todas las personas menores de edad entrevistadas, se enfrentan en el presente, a nuevas y peores formas de abuso; ellas y ellos han sido convertidos en objetos de intercambio y degradación humana. Sus vidas, ya en la niñez o la adolescencia transcurren, dentro de la dinámica de una moderna forma de esclavitud. Muchas veces en la calle, en solitarios cuartos de hotel, o en centros privados, se encuentran atrapados, por un lado, por los explotadores inescrupulosos y traficantes de drogas y por otro, por la inoperancia de las instituciones estatales para poner coto a la violación continua de sus derechos.

Aunque algunos niños y niñas fueron capturados en edades tempranas, la edad de mayor vulnerabilidad frente a los explotadores sexuales, se presenta entre los 14 y los 16 años, con una incidencia especialmente alta a los 15 años (30%) tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
EDAD DE INICIO EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

Edad	Frecuencia	Porcentaje acumulado
9	2	2.0
10	1	3.0
11	2	5.0
12	7	12.0
13	18	30.0
14	20	50.0
15	30	80.0
16	18	98.0
17	2	100.0
Total	100	

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Al igual que otras formas de violencia sexual, la explotación sexual comercial tiene una direccionalidad genérica: la mayoría de la víctimas son mujeres y la mayoría de los explotadores sexuales son hombres. Direccionalidad que se interpreta por las relaciones de inequidad entre hombres y mujeres dentro de un sistema social de privilegio masculino. Así, quienes pagan por el contacto sexual, tanto a los chicos como a las chicas, son predominantemente hombres.

CUADRO N° 21
SEXO DE LAS PERSONAS QUE EXPLOTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,
DE ACUERDO CON MAYOR OCURRENCIA

Sexo	Porcentaje
Sólo hombres	92.0
Sólo mujeres	1.0
Hombres y mujeres	7.0
Total	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

En relación con el cuadro anterior, quien señaló que sólo tiene actividad sexual con mujeres, es un adolescente de 16 años residente en la provincia de Limón. A su vez, la categoría de hombres y mujeres, sólo es mencionada por las chicas y ellas señalan al respecto, que la misma ocurre cuando se presenta un hombre en compañía de su pareja femenina.

La dinámica de explotación sexual comercial para los varones puede describirse con los siguientes ejemplos:

- **Varón de 12 años residente en la provincia de Limón:** Fue inicialmente explotado por un conocido proxeneta de la provincia de Limón cuando él tenía 9 años. Actualmente, este hombre es el principal intermediario entre el niño y otros explotadores. Ellos son básicamente de la provincia, aunque también refiere haber tenido contactos con turistas extranjeros que llegan en cruceros a la región. El dice cobrar C. 1.500 colones, de los cuales una tercera parte es para el proxeneta. El dinero percibido se gasta en comida y drogas. Refiere el niño que a causa de ser víctima de explotación sexual comercial, ha sufrido del desprecio y humillaciones de la gente y detenciones de la policía, así como de golpes de su proxeneta. En su esquema conceptual, sus explotadores son percibidos como amigos que le hacen un favor cuando le piden sexo por dinero. Así, él expresa: *Mis amigos me buscan porque soy muy pobre, pero no soy homosexual.*
- **Varón de 17 años, residente en la provincia de San José:** Fue inicialmente explotado por un maestro que le daba dinero, favores y regalos cuando él tenía 12 años. Actualmente, dice contar con una “clientela” fija que lo localiza por medio de su teléfono celular. El contacto directo se realiza en un parque del centro de San José, reconocido como lugar vinculado al comercio sexual. El vive con dos amigos que también se encuentran en situación de explotación y entre todos pagan la renta de la vivienda y la comida. Señala que su familia no lo quiere y se avergüenza de él y que por eso no vive con ella, pero agrega “*me hacen falta, un poco*”. Actualmente se encuentra estudiando.

Los otros varones son contactados en calles, bares o salones de baile y manifiestan que a raíz de su victimización han experimentado también humillaciones de la gente, detenciones policíacas y abuso de drogas.

En el caso de las mujeres, la dinámica puede sintetizarse con los siguientes ejemplos:

Adolescente de 17 años residente en la provincia de San José, vive con una amiga y es manejada por un proxeneta. Ella refiere su primera experiencia de victimización comercial como: *“Un día, un señor vino y... (actualmente es aún su proxeneta), yo estaba en la Plaza de la cultura, él me dijo que yo podía ganar mucho dinero acostándome con señores muy finos y buena gente y que nadie se iba a enterar”*. Ella nunca recibe el dinero directamente de manos de sus explotadores, sino, por medio del proxeneta y él lo justifica, diciéndole que ella no sabe manejar el dinero porque es muy “gastona”. El busca los contactos y la llama. Manifiesta que a causa de la victimización comercial ha sufrido infecciones de transmisión sexual, abuso/golpes del proxeneta y el inicio en el abuso de sustancias.

Adolescente de 14 años residente en Guápiles, de la provincia de Limón, estudia actualmente y vive con sus abuelos. Refiere, como primera experiencia de victimización, que en las cercanías de un hotel de la ciudad de San José, conocido como lugar estratégico para el turismo sexual, fue interceptada por un señor que le ofreció mucho dinero a cambio de sexo. Actualmente es explotada por un intermediario de la capital, quien la llama junto a otras chicas de Limón para encontrarse con turistas. El proxeneta les compró localizadores y por este medio, les avisa y las manda a buscar en taxi para traerlas a un hotel.

Adolescente nicaragüense de 17 años. Su reclutamiento para la explotación sexual comercial comenzó en el vecindario en que vive. Ella refiere: *“Una amiga del precario me presentó a unos señores y ella me explicó lo que tenía que hacer, luego me hice novia de un taxista, ya terminamos, pero él es muy bueno conmigo, me presenta a señores, a veces él mismo me lleva a los moteles, cuando son extranjeros, como gringos, entre los dos sacamos buena plata”*. El dinero percibido se gasta básicamente en la alimentación de ella y su familia. A consecuencia de esta victimización, señala haber experimentado embarazos e infecciones de transmisión sexual.

La iniciación en la explotación sexual para las mujeres, por lo general está mediada por otras personas, donde se destacan en orden de frecuencia: amigas, amigos, vecinos, familiares, incluyendo tíos, tías, primos y primas, taxistas y amigos de la familia. En estos casos no parece haber gran diferencia entre las localidades de Limón y San José. Sin embargo, las mujeres de la provincia de Limón, mencionaron con mayor frecuencia, el haber salido solas a la calle a “pulsearla”, empujadas por necesidades económicas apremiantes.

Como datos generales de la dinámica de explotación sexual comercial, se presentan los siguientes cuadros:

CUADRO N° 22 DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA POR USO DEL CONDÓN POR PARTE DEL “CLIENTE/EXPLOTADOR”	
Uso del condón	Porcentaje
Sí, siempre	63.0
Sí, a veces	31.0
No	4.0
NR	4.0
Total	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO N° 23 DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR EXPERIENCIA DE ATAQUES FÍSICOS OCASIONADOS POR LOS “CLIENTES/EXPLOTADORES”	
Ataques físicos	Porcentaje
Sí	31.0*
No	69.0
Total	100%

*Todas son mujeres
Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO Nº 24
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR EXPERIENCIA DE ATAQUES SEXUALES OCASIONADOS POR LOS "CLIENTES/EXPLOTADORES"

Ataques sexuales	Porcentaje
Sí	20.0*
No	77.0
Ns/Nr	3.0
Total	100%

*Todas son mujeres
Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO Nº 25
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR DETENCIONES POLICÍACAS

Detenciones	Porcentaje
Sí	60.0
No	40.0
Total	100%

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO Nº 26
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR ABUSO POLICÍACO A RAÍZ DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

Abuso de la policía	Porcentaje
Sí	35.0*
No	62.0
Ns/Nr	3.0
Total	100%

*Todas son mujeres
Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

En relación con otras formas de explotación sexual, 31 mujeres afirmaron haber sido reclutadas para bailar desnudas y 16 de ellas para posar desnudas en videos o fotografías. Sin embargo, el ofrecimiento para trasladarse de un lugar a otro para tener relaciones sexuales, es mucho mayor, tal y como se observa en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 27
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR OFRECIMIENTO DE PAGO PARA
TRASLADARSE A REALIZAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES SEXUALES

Actividad	Porcentaje
Traslados de región o país para tener relaciones sexuales	38.0
Traslados de región o país para acompañar turistas	22.0
Traslados de región o país para ser modelo	17.0
Traslados para bailar desnudo/a	12.0
Traslados para fotografías o videos (desnudos/as)	9.0

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Capítulo Séptimo:

Características generales de los explotadores sexuales

Dado que Costa Rica se ha convertido en los últimos años en un destino importante para el turismo sexual, interesa conocer de forma general, la procedencia de los explotadores de estas chicas y chicos. Así, aunque la mayoría son hombres de la localidad, la mayor parte de la población estudiada, ha tenido contacto sexual con turistas y extranjeros residentes, y para algunas de las chicas, ellos son sus principales victimarios.

7.1 El último “cliente/explotador”

Los datos que se presentan ilustran de mejor manera, algunas de las características generales de las personas que explotan sexualmente a niñas, niños y adolescentes. Aunque los mismos no pueden ser generalizados para todos los clientes/explotadores que abusan de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica, si reflejan elementos que concuerdan con lo estudiado durante el proceso de investigación.

Sexo del último cliente/explotador	Chicas entrevistadas	Varones entrevistados
Hombre	94	4
Mujer	—	1
Pareja	1	—
Total	95	5

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO Nº 29
 PROCEDENCIA DEL ÚLTIMO CLIENTE/EXPLOTADOR POR SEXO
 DE LA PERSONA ENTREVISTADA (NÚMEROS ABSOLUTOS)

Procedencia del último cliente/explotador	Chicas	Varones
De la misma localidad	41	2
De otras localidades del país	13	0
Turistas extranjeros	27	1
Residentes extranjeros	9	1
Ns/Nr	5	1

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO Nº 30
 RANGO DE EDAD DEL ÚLTIMO CLIENTE/EXPLOTADOR POR SEXO
 DE LA PERSONA ENTREVISTADA (NÚMEROS ABSOLUTOS)

Rango de edad del último cliente/explotador	Chicas entrevistadas	Varones entrevistados
Menor de 22 años	4	0
22 a 29 años	34	1
30 a 50 años	49	1
Mayores de 50 años	8	3

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO Nº 31
 CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS INTERMEDIARIAS ENTRE EL ÚLTIMO
 CLIENTE/EXPLOTADOR Y LA VÍCTIMA,
 POR SEXO DE LA PERSONA ENTREVISTADA (NÚMEROS ABSOLUTOS)

Intermediarios	Chicas	Varones
Amigos/as	5	—
Familiares	3	—
Taxistas	10	—
Proxeneta	8	1
Distribuidor de droga	1	—
Pareja	2	—
Trabajadores del sector turismo	3	—
Sin intermediarios	63	4

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

CUADRO N° 32
LUGAR DONDE OCURRIÓ LA ÚLTIMA EXPLOTACIÓN, POR SEXO DE LA PERSONA ENTREVISTADA (NÚMEROS ABSOLUTOS)

Lugar	Chicas	Varones
Hotel	39	3
Casa del explotador/proxeneta	11	1
Motel	20	1
Pensión	4	—
Cabina	6	—
Carro	8	—
Cuarto	5	1
Otros	2	—

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

A manera de síntesis, puede decirse que como características generales se observa que la persona que explota sexualmente en el comercio sexual a niñas, niños y adolescentes, es un hombre adulto, que cuenta entre 22 y 50 años. El mismo puede ser en igual proporción, un nacional o bien, un turista extranjero. Al respecto, se confirma, la preocupación de diversas organizaciones no gubernamentales que alertan al país sobre este creciente problema.

El derecho a la protección estatal

- *Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres, o cualquier otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.*
- *Es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar (CDN).*

La gran mayoría de chicas y chicos ha estado en contacto con instituciones estatales, tales como escuelas y colegios, servicios de salud para embarazo y parto y servicios para la niñez en situación de vulnerabilidad (PANI). Sin embargo, el contacto no ha representado para ninguno de ellos y ellas, una garantía de cumplimiento para sus derechos. Ello es evidente a partir, por ejemplo, de la ausencia de políticas y procedimientos para la reincorporación al sistema educativo, la ausencia de investigación/denuncia por sospecha de abuso durante la atención por aborto, embarazo y parto durante la niñez y la adolescencia, por parte de los servicios de salud, o bien por la falta de verdaderas y efectivas alternativas de protección ofrecidas por el Patronato Nacional de la Infancia.

Cerca de la mitad de la población ha estado alguna vez institucionalizada en albergues, ya sea por la condición de abandono en la niñez o por su permanencia en las calles como víctimas de explotación sexual comercial. Sin embargo, estas experiencias no han significado un cambio en sus vidas ya que la percepción de dichas alternativas es negativa y la mayoría expresa haberse fugado de las mismas.

CUADRO N° 33 DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR EXPERIENCIA DE INSTITUCIONALIZACIÓN SEGÚN LOCALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y SEXO DE LA PERSONA ENTREVISTADA (NÚMEROS ABSOLUTOS)		
Institucionalización	San José	Limón
Mujeres	34	5
Hombres	2	1
Total	36	6

Fuente: Entrevistas a personas menores de edad en explotación sexual comercial, 2001, N = 100

Por otra parte, las ayudas institucionales ofrecidas, que no implican institucionalización, son poco percibidas por la población estudiada. La mayor parte es brindada por organizaciones no gubernamentales e incluyen apoyo psicológico y charlas. A nivel estatal se identificaron ayudas por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social a seis chicas, por medio de un programa de apoyo a adolescentes embarazadas (todas de la provincia de Limón) y una beca estudiantil por parte del Ministerio de Educación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En términos generales, en Costa Rica se registran avances importantes en la legislación sobre niñez y adolescencia, especialmente desde la adopción en 1999 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que instaura los postulados básicos de la doctrina de la protección integral, paradigma vigente en esta materia. De esta forma, tanto el Código de la Niñez y la Adolescencia como la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad, reflejan este avance, y de hecho, Costa Rica es el único país en América Latina que ha modificado su legislación penal con el especial objetivo de sancionar a los perpetradores de esta violación de derechos humanos.

Se reconoce que Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad, es un esfuerzo importante por poner la legislación penal a tono con los postulados internacionales de derechos humanos, y en realidad, no existe información documentada ni sistematizada sobre el impacto y aplicación de esta normativa.

Costa Rica, sin embargo, debe asumir nuevos retos en materia legislativa, tales como la penalización de la posesión de este tipo material pornográfico, la cual se recomienda en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. A partir del momento en que entró en vigencia este protocolo, existe un fundamento jurídico más -y con rango constitucional- para legitimar la penalización de las distintas modalidades de explotación sexual comercial.

Otro de los retos es, además, el fortalecimiento y especialización del Poder Judicial -por ser el encargado de administrar la justicia-, para lograr mayores niveles de eficacia, que incluya entrenamiento especializado a todos los agentes judiciales que intervienen en estas denuncias e investigaciones, y por supuesto a los jueces que resuelven en definitiva estos casos, con el propósito de que los procesos penales expresen y desarrollen los postulados de derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Aunado a ello, es recomendable el fortalecimiento institucional de la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica y la creación de otras unidades especializadas en lugares clave del país, para no sólo concentrar la intervención fiscal especializada en San José.

Este fortalecimiento debe también ir encaminado a dotar a las agencias judiciales de personal y equipo indispensable para realizar la investigación de acuerdo con la complejidad de la materia. Es de especial relevancia que los fiscales cuenten con la posibilidad de que un juez autorice la intervención de las comunicaciones ante la sospecha fundada de que se están cometiendo delitos de esta naturaleza, y para ello, resulta necesaria la aprobación del proyecto de ley que pretende hacer la reforma legislativa correspondiente.

En relación con las víctimas, se reconoce la multicausalidad de factores asociados a la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes para ser atrapados por las redes del comercio sexual. Entre ellos, se destacan el nivel de estudio, la pobreza, el pobre acceso a servicios de bienestar social, la ausencia de redes sociales de contención y protección de sus derechos. Todo ello, aunado a una historia familiar de altos niveles de violencia sexual, física y patrimonial. Factores que se encuentran en concordancia con una cultura patriarcal de cosificación y apropiación de la sexualidad de las mujeres como un bien masculino y con el adultocentrismo, que de manera dialéctica, promueven la existencia de explotadores sexuales de niñas, niños y adolescentes.

De esta forma, aunque el país ha logrado avanzar en materia de sanción a la explotación sexual comercial, el estudio muestra carencia de acciones efectivas para proteger integralmente a las víctimas de esta severa violación de derechos humanos.

Así, los grandes retos que el país debe enfrentar, para lograr la erradicación del problema, pueden resumirse de la siguiente manera:

- La implementación, en acciones y programas específicos, de los mandatos ratificados en la Convención de los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo Anexo 2, de la misma y en el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Convenio 182 (OIT) para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, que se refieren específicamente a la explotación sexual comercial.
- El impulso y desarrollo de políticas universales, que ataquen directamente los factores sociales, económicos e ideológicos que promueven tanto la vulnerabilidad de la población menor de 18 años hacia la explotación sexual comercial como la proclividad para cometer dicho crimen.
- El impulso e implementación de programas intersectoriales e institucionales dirigidos a prevenir tempranamente y a atender a las niñas y jóvenes en riesgo de explotación sexual comercial o que ya se encuentran en ella.
- El impulso y desarrollo de programas de atención integral a víctimas con enfoque de derechos y con enfoque generacional, dirigidos a la protección y la restitución de todos los derechos violentados.
- La asignación de mayor presupuesto específico para combatir los delitos de explotación sexual comercial, tomando en consideración que la investigación de los grupos y redes organizados requiere de recursos de alta tecnología y entrenamiento especializado.
- La implementación de acciones estratégicas coordinadas y sostenibles, no susceptibles a los cambios de la administración gubernamental.
- La reforma legislativa con el objetivo de que las normas penales estén en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño, el protocolo Facultativo, Anexo 2 y el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

En resumen, dado que se reconoce en el país, la existencia del problema de la explotación sexual comercial, como un fenómeno que coarta el desarrollo y pleno disfrute de las potencialidades individuales en las vidas de las niñas y los niños sometidos a estas violaciones sexuales sistemáticas, es imprescindible trascender la discusión hacia la implementación de acciones para su efectiva erradicación.

La necesidad de ofrecer respuestas efectivas hoy, es la única solución al problema, mientras más se retarden la búsqueda de estrategias efectivas de acción y su respectiva operacionalización, mayores son las consecuencias para las niñas y niños en esta situación, así como mayor el número de personas menores de edad en riesgo a ser captados por las redes del comercio sexual.

Allen Lindo, Graciela (1995).

Programa de Educación Sexual para adolescentes de séptimo año del Colegio Diurno de Limón. Informe de Práctica Dirigida de Graduación. Programa de Licenciatura en Enfermería. Universidad de Costa Rica.

Casa Alianza (2000).

La paz no les ha llegado: niños y niñas de la calle en Centroamérica. CODEHUCA; María Ester Carballo, comp. 1 ed. San José, Costa Rica

CID - GALLUP; UNICEF (1998).

El trabajo infanto-juvenil, la educación y la explotación sexual de menores de 15 años. Estudio Nacional de Opinión Pública No. 75, Costa Rica

Claramunt, Cecilia (1998).

Explotación sexual comercial. La ruta crítica hacia la prostitución infantil. San José, Costa Rica: UNICEF

(1999) Mujeres Maltratadas: guía de trabajo para la intervención en crisis. Organización Panamericana de la Salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. San José, Costa Rica

Claramunt, Cecilia; Frean, Silvia; Larumbe, Silvia; Sorensen, Bente (2001).

Algunas consideraciones para la incorporación del enfoque de derechos en la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. UNICEF-Costa Rica; IPEC-OIT Oficina Sub-regional. (no publicado)

Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica (1998).
Plan Marco de Acción. UNICEF-Costa Rica.

Contribución a la erradicación de la explotación sexual de niñas y adolescentes mujeres (2000).
Información sobre el Proyecto. FUNDESIDA. ILPES, PANI, IPEC-OIT.

Delgado, Yolanda (2000).
Respuesta social a nivel local ante la violencia intrafamiliar. Informe de investigación. Ministerio de Justicia y Gracia. San José, Costa Rica.

Finkelhor, David y Angela Browne (1998).
Abuso sexual infantil. Abordaje contemporáneo de prevalencia y efectos. Programa piloto de capacitación permanente de equipos técnicos del Ministerio de Justicia y Gracia de Costa Rica en el tema de violencia familiar. San José, Costa Rica: ILANUD, 1992.

Gómez, Lilliam (2001).
Ponencia presentada al Seminario Taller: Caminos hacia la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Centroamérica y República Dominicana. San José, Costa Rica. En prensa.

Gomes Da Costa, Antonio (1995).
La infancia como base del consenso y la democracia. En: La niñez y la adolescencia en conflicto con la ley penal. UNICEF-ILANUD-PNUD-PRODRE. El Salvador

IIDH/OEA (SF).
Estudio sobre el tráfico de mujeres y niño/as para la explotación sexual comercial en las Américas. Resumen Ejecutivo.

INEED (2000).
Niñez en riesgo social: Explotación sexual infantil en el área metropolitana. Estudio de Casos. San José, Costa Rica.

Lagarde, Marcela (1997).

Género y feminismo: Desarrollo Humano y Democracia.
Editorial Horas y HORAS. España.

Primer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial infantil.

Estudio de Antecedentes e Informe. Estocolmo, 1996.

Proyecto Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2000).

San José, Costa Rica: Proyecto Estado de la Nación.

Treguear, Tatiana; Carro, Carmen (1994).

Niñas prostituidas: Caso Costa Rica. Costa Rica : UNICEF.

(1997) Niñas y adolescentes prostituidas: Silencio social y violación de derechos. Costa Rica : UNICEF.

UNICEF (1999).

Nuestro derecho a la transparencia. Año 3, #2. UNICEF-Costa Rica.

UNICEF (2000).

Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica. San José, Costa Rica: UNICEF, Universidad de Costa Rica.

UNICEF (2001).

Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica. San José, Costa Rica: UNICEF, Universidad de Costa Rica.

CONVENCIONES INTERNACIONALES

- Convención sobre los derechos del niño.

- Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

- Protocolo Facultativo de la convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José.

- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley contra la explotación sexual de personas menores de edad.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.

ENTREVISTAS

- Sorensen, Bente. IPEC-OIT.

- Sanabria, Jorge. Gerente Técnico. PANI.

- Lilliam Gómez. Coordinadora Fiscalía Especializada de Violencia Doméstica y Delitos sexuales. San José.

- Ana Salvadó. Casa Alianza.

- Henry Issa. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

- Gonzalez, Sonia. Coordinadora CONACOES.

- Katherine Quirós Leiva. Fiscal encargada de delitos sexuales en el Cantón Central de Limón.

- Yorleny Ruíz. Psicóloga del PANI, Cantón Central Limón.

- Johana Brown. Directora y representante legal del PANI, en el Cantón Central de Limón.

- Orvil Ruíz. Director Comandancia de Limón.

- Gilberth Padilla. Director Comandancia de Guácimo.

- Sandra Bryan. Maestra Escuela Pueblo Nuevo. Limón.

- Cecilio Coleman. Líder religioso de la Provincia de Limón.

- Xianie Reid. Regidor Municipal.
- Virginia Solórzano. Planificadora social de PAILIM.
- Romel Arias. Facilitador de Kukula.
- Dr. Bermúdez. Representante de la CCSS Limón.
- Kimberly Taylor. Funcionaria municipal.
- Elías Muñoz. Representante del Ministerio de Seguridad Pública.
- Rodrigo Rodríguez. Funcionario de Radio Casino.

ANEXO 1

Entrevistas a informantes especializados:

- **Henry Issa El Khoury.**
Profesor de la Facultad de Derecho de la UCR
- **Lilliam Gómez.**
Coordinadora de la Fiscalía de Delitos Sexuales y
Violencia Doméstica
- **Ana Salvadó.**
Directora a.i de Casa Alianza

Entrevista N. 1

Entrevista realizada a Henry Issa El Khoury.
San José, junio de 2001.

1. *¿Cuál es su opinión o su valoración sobre la importancia y el impacto de la reforma legal operada con la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad ?*

A mí me parece que ha tenido un fuerte impacto aunque no se puede medir todavía, en el sentido de que crea el tipo penal de explotación sexual comercial que no existía. Desde ese punto de vista, ya la policía puede actuar, antes tenía que buscar cómo actuar por proxenetismo, rufianería, ahora puede actuar más directamente. Si pienso que el tipo nada más da una base, y que habría que mentalizar cómo actuar la policía porque lo que entiendo es que digamos el aspecto probatorio no lo ha podido juzgar como debe de ser, es un delito difícil de probar obviamente.

2. *En ese sentido, ¿ cuáles son los vacíos que existen, si es que Usted considera que existen vacíos ?*

Yo traté de hacer un cuadro que es poner el tipo de explotación sexual como centro, y una serie de tipos satélites que conducen al final a la explotación. Si hablamos de explotación sexual comercial el delito de relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, esa sería la forma básica, y por lo tanto lo ubico como el tipo penal central y que ahí comienza a conectarse con cualquier otro tipo penal, porque podría tratarse de actos de corrupción, actos de ver pornografía, de posar para pornografía, de abusos, de relaciones, de tráfico, entonces por eso yo lo veo central. Es ese sentido digamos que uno de los tipos penales más importantes es el

de la corrupción, y la corrupción sí tiene vacíos fundamentales. Se innova al quitar “actos perversos, prematuros y excesivos” pero una de las críticas que nos han hecho curiosamente es que se eliminaron esos conceptos, porque parece que la jurisprudencia nacional tenía muy claro qué era. A mí me parece que no era conveniente, porque en algún momento íbamos a caer con el principio de legalidad que va en contra de las interpretaciones, pero la definición que se da actualmente es muy estrecha, porque deja por fuera la penalización de actos de una persona adulta que los realiza a solas con la persona menor de edad. Por ello la reforma es indispensable, y ahora estamos proponiendo con Lilliam y Eduardo, volver a los “actos prematuros, perversos y excesivos” por un asunto de emergencia, pero yo siento que si queremos hacer una reforma dentro del marco de legalidad, mejor trabajar estos incisos, porque este tipo penal es muy importante, ya que es casi la antesala de la explotación sexual. Volver a lo perverso, prematuro y excesivo no es conveniente, porque me parece que hay que ir eliminando esos conceptos de nuestros códigos penales, porque cómo ver perverso, si lo vemos desde el punto de vista freudiano, entonces si es una relación heterosexual vaginal ¿no es perversa?, y ¿qué es prematuro?, tenemos que ver la posición cultural del sujeto pasivo para ver si es prematuro o no y ¿volver a juzgar a las víctimas?, y excesivo, ¿quién mide lo excesivo?, son conceptos demasiado indeterminados.

Otro vacío se ubica en el delito de violación sexual, que no incluye la zoofilia. A mí me parece que en el artículo 161 hay que volver a “los tocamientos” y quitar “de manera abusiva” porque la sexualidad de una persona adulta con un menor siempre es abusivo, entonces hablemos de tocamientos sexuales, me parece que es la mejor formulación. En realidad, esto último no lo veo como laguna, lo veo más como un problema de purismo penal. En relación con el delito de producción de pornografía, hay que hacer una reforma sobre la tenencia de pornografía que utilice niños y niñas; luego en el delito de difusión de pornografía entiendo que la difusión se hace por cualquier medio, incluyendo internet, pero hay quien dice que no está tan claro, habría que hacerlo explícito, de manera que se diga “cualquier medio, incluido los medios electrónicos”. También hace falta incluir “erótico y obsceno” en ambos tipos (producción y fabricación) para evitar cualquier mala interpretación que propicie la impunidad. También hay que analizar qué pasa si el ingreso o transporte de este material se hace sin fines comerciales, es decir, gratuitamente, entonces, ésta es otra reforma que se debe hacer.

3. ***En su criterio, ¿cuáles son los mecanismos para poder atacar esos vacíos legales ? ¿ estaría usted de acuerdo en abrir la ley a una reforma ?***

Me parece que es un tema de suficiente cuidado como para que los diputados entiendan que hay que entrarle a la reforma directamente. Yo lo que haría es conformar un grupo para que no se nos quede una nueva laguna, consultarlo más con jueces, a los integrantes de la sala y en general a los que participan en la aplicación de la ley (que los dejamos por fuera en la discusión de esta ley, y que creo que fue una omisión fundamental, pero que no fue a propósito), incorporarlos y con su experiencia entrar a la Asamblea Legislativa con una buena motivación, y decirles “falta esto”, “nos están pasando estas y estas impunidades” y cuando a los diputados se les habla de impunidades hay mayor receptividad. Habría que tener cuidado en no tocar aquellos aspectos en que algunos diputados se oponían con la ley, para que no se retroceda en la reforma. Necesariamente hay que hacer la reforma legal, porque los vacíos no se subsanarían vía jurisprudencia. Lo único que considero se puede salvar por interpretación de los jueces es incluir los medios electrónicos, como parte del tipo penal de difusión de pornografía.

4. ***En cuanto a la legislación penal, ¿ considera usted que sea necesario hacer algún tipo de refuerzo para aplicar la ley ?***

Todavía no nos vayamos a la ley procesal, quedémonos en el Código Penal, en el artículo de delitos internacionales, me parece que hay que hablar claramente de la explotación sexual comercial, explícitamente, en el artículo 7, y me iría más allá, porque incluiría el abuso sexual contra personas menores de edad. Un extranjero que viene a corromper a menores de edad pero no está cometiendo explotación sexual comercial, porque no hubo paga ni hubo ninguna ventaja o retribución, también este supuesto debe estar incluido en el mencionado artículo, porque éste es muy importante porque permite al país la captura y juzgar a personas que cometen estos delitos independientemente del lugar o de la nacionalidad del autor, por considerarse que son hechos punibles contra los derechos humanos.

En lo procesal, me parece que hay que aclarar en aquel articulo que dice cuáles son los delitos que son de instancia privada, me parece que hay que volverlo al revés y decir que siempre que las víctimas sean menores de edad son de acción pública. Ponerlo muy explícito, pero sí hay que hacerle una reforma.

5. *De su experiencia y a nivel práctico ¿cuáles han sido los problemas detectados para la aplicación de la ley y la imposición de las sanciones correspondientes a los explotadores sexuales?*

A mí me parece que hay dos aspectos en relación con el Ministerio Público. Me parece que lo que hace falta es apuntalar económica y técnicamente la investigación tanto del Organismo de Investigación Judicial como al Ministerio Público. Creo que hay excelentes intenciones de la gente, yo he visto que actúan muy bien, pero ¿qué pasa con la investigación en otros lugares del país como Puntarenas y Limón, si la Fiscalía de Delitos Sexuales sólo funciona en San José? La explotación sexual no sólo se da en San José. Me parece que hay que especializar más en este campo y en abuso sexual contra menores de edad, y darles el presupuesto adecuado y el personal adecuado. Si esto no se da, la cosa funciona bien por buena voluntad, porque Lilliam es fajada, también los policías del O.I.J que trabajan ahí son conscientes y fajados, son gente que merece felicitación, pero no tienen plata ni medios para actuar, ahora ellos se quejan también de problemas de prueba espantosos, ellos quisieran que la ley fuera más fácil para la prueba, creo que no se puede llegar a eso desgraciadamente, y es que la explotación sexual es tan difícil de probar porque hay que hacer operativos de seguimientos por eso es que se necesita dinero para ellos, ellos tendrían prueba pero facilísimo, montar los operativos sería muy fácil y ahí no se puede decir que son delitos experimentales, obviamente, ahí lo que puede haber es agente provocador, y el delito se mantiene.

A nivel judicial, a mí me parece que hay que trabajar más el asunto, siento que hay una desconfianza a nivel judicial en la aplicación de esta ley, siento que hay resistencia, lo percibo, no lo sé explicar, pero sí siento que existen reacciones parecidas a los diputados, cuando se discutía la ley, escucho “¿cómo, pero si las güilas no ven cómo andan?, entonces, la apariencia es todo, si la güila anda con la enagua corta, con blusa que enseña el ombligo ya tiene experiencia sexual, ¡ya no hay que protegerla ! Es una falta de educación sexual y un adultocentrismo increíble, es falta de educación de lo que es la sexualidad en ellos mismos, y en ellas mismas, es falta de educación de lo que es la sexualidad y de lo que es la niñez, de lo que implica la cultura del vestido, que no tiene ninguna relación. Entonces ven a una mujer muy pintada, muy tallada y es puta sin darse cuenta que eso es un arquetipo que les crea la

moda, no que les crea la sexualidad. La moda siempre nos está creando arquetipos digamos de mucha exhibición en la mujer escotes muy amplios, faldas muy cortas, pero bueno es que si es aprendido desde pequeñas es lo normal, y eso no tiene nada que ver con la sexualidad, ni cómo la practique. Es una visión absolutamente llena de prejuicios, yo siento que nuestros fallos o errores andan por ahí, no lo puedo afirmar, pero es una sensación que yo tengo por ahí.

El mismo Zaffaroni dice en su obra -no sé si ya lo cambió- que sí hay provocación suficiente en la mujer que entra desnuda a un cuartel y que la violan, entonces que ella provocó la violación !. Yo pienso que eso es denigrarnos a los hombres, que corresponde a una visión falsa de varón, nosotros somos machos, varones, masculinos, somos seres animales que no nos podemos contener, que tenemos sexo irracional es una autodefinición nuestra que hasta autores como Zaffaroni expresan de una u otra manera, y permean sus posturas conceptuales, también.

6. *¿Existe o no coherencia entre la legislación nacional y la normativa internacional en materia de explotación sexual comercial de las personas menores de edad?*

Me parece que esta ley comienza a acercar mucho al país a los cánones de protección internacional de las personas menores de edad. Me parece que se subieron varios peldaños sobre los que teníamos antes, no castigábamos la explotación sexual, castigábamos muy mal la violación sexual. Yo creo que hemos ido alcanzando un buen nivel. Ahora me parece que judicialmente hay que utilizar las leyes internacionales ratificadas por Costa Rica, para interpretar, porque son fuentes de interpretación con rango constitucional.

7. *¿Cuál es su opinión sobre penalización de la tenencia o posesión de material pornográfico que utilice a personas menores de edad ?*

Por mi formación de ultra legalidad, me asusta el tema, pero bueno, lo acepto tratándose de menores. Para efectos de protección de la imagen del menor de edad, yo lo acepto, yo cedo en mi rigidez, en parte porque son menores y porque no es tenencia de cualquier material.

Entrevista N. 2

Entrevista realizada a Lilliam Gómez.

San José, junio de 2001.

1. *¿Cuál es su opinión sobre el valor que tiene la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad ?*

Como avance, creo que algo sumamente importante es que se eliminaron de la ley algunos elementos que eran más que todo de orden cultural, que venía a revictimizar, como en el delito de estupro que se eliminara la condición de “mujer honesta” eso tenía que haberse hecho hace años, sin embargo, se logró hacer con esta ley en 1999. Estos elementos traían problemas porque siempre quedaba a criterio del juez determinar qué era “honesto” y de acuerdo con la cultura misma del juez muchas veces el concepto era cerrado, que aunque tenía que ver en mi criterio con el ámbito sexual, de que la víctima no fuera promiscua, sin embargo, habían jueces que por ejemplo, en un caso de una víctima de 14 años, el imputado informó que tomaba cerveza y fumaba, y con sólo eso ya era suficiente, entonces, ya no era honesta, y se absolvía. Claro que siempre se lograba revertir en casación, pero significaba una lucha contra esos conceptos. También es realmente importante que se eliminara en el delito de corrupción la referencia a “menor corrupto”, eso para mí son pasos muy grandes de la ley, así como individualizar conductas como delitos nuevos, me refiero a producción y fabricación de pornografía, eso es excelente, porque a cómo van adelantándose los criminales en medios y en tecnología para venir a delinquir, tenemos siempre el derecho que va a la saga, pero ahí va.

2. *¿Cuáles son los vacíos que usted ha podido detectar en esta ley ?*

En cuanto a los vacíos legales, identifico la tenencia. La tenencia tiene que verse como un delito, no estamos hablando de mercancía, estamos hablando de niños que están siendo reducidos a mercancía, en ese sentido, considero que tiene necesariamente que

penalizarse la tenencia, para protección de la imagen del menor de edad. Estaba leyendo una ley ya existente y esa ley habla de “o en apariencia sean menores de edad”, y aquí se introduce un tema interesante, y es que se trata de la imagen de un niño creada, creo que esto requiere estudio.

En cuanto al delito de corrupción, ese delito es un problema, básicamente los incisos segundo y tercero. Creo que el tipo penal empezó bien, cuando describe las conductas a sancionar, pero el problema se presenta cuando entra a definir y es que yo creo que una ley penal no debe contemplar definiciones porque las definiciones como ocurre en el caso concreto no necesariamente abarcan todas las posibles situaciones que se dan entonces una situación que no caiga dentro de lo que dice ya no estamos dentro del delito de corrupción. El problema aquí se nos presenta porque la norma nos limita a que sea en presencia de menores de edad, resulta que están haciendo hacer actos sexuales y eróticos a ese niño que está haciéndolos frente al corruptor, nada más, de acuerdo al tipo penal no sería corrupción. Entonces, tengo que irme por otra norma, por los problemas que se tiene con esta norma.

En los agravantes de los delitos sexuales, se dejaron por fuera al tío. En el delito de violación, se dejan por fuera los elementos de zoofilia. Todavía no hay jurisprudencia sobre este aspecto. En el delito de abusos sexuales contra personas menores de edad, de eliminarse “de manera abusiva”, porque cualquier acercamiento de corte sexual con un niño es abuso.

En el inciso 4 del artículo 161 sobre abusos sexuales, donde dice “prevalece”, debe sustituirse por “tenga”, porque habría que hacer un esfuerzo más a nivel probatorio, en cambio, si se dice “tenga”, es más objetivo, y es más fácil de probar. Al delito de proxenetismo, se le eliminó “facilitare”, y doctrinalmente está diferenciado el “promover” y “facilitar”, porque las dos conductas no necesariamente confluyen en la misma persona.

A mí nunca me pareció que en el delito de rufianería, se incluyera el elemento “coactivamente” ¿por qué tenemos que darle otro elemento para que sea una carga más de prueba? Este delito no es muy denunciado. Luego en el delito de producción y fabricación de pornografía, no se incluye “material erótico” sólo el pornográfico, y hay que ampliarlo para incluirle este concepto.

3. ***¿Cuáles son los cambios que se deben hacer para reforzar la aplicación de las sanciones penales contra los explotadores sexuales ?***

Considero que es necesario hacer una reforma a la Ley de Intervenciones y Comunicaciones para algunos de los delitos de explotación sexual, ya que ésto ayudaría mucho para recabar prueba y fortalecer la investigación judicial.

Debe incluirse expresamente el comiso de bienes, similar a cómo se aplica en narcotráfico, y no quedarse con lo que dice el Código Penal. Yo creo que es importante tener claro que ese proxeneta que utiliza sus vehículos de lujo para transportar a los niños, y las viviendas a donde llevan a esos niños, pasen a un fondo. La fiscalía trabaja con dificultades materiales, ahora se ha actualizado el equipo, porque antes para imprimir una acusación de 52 páginas, necesitaba estar sábado y domingo. No ha habido recursos para nada. El comiso puede ayudar para apoyar la investigación de estos delitos, y estos bienes pueden estar bajo la administración de la misma CONACOES, como existe CONADRO.

Hay algunos delitos que no entran en las disposiciones del artículo 18 del Código Procesal Penal, porque no son figuras ni agravadas ni calificadas, por lo que se requeriría la instancia privada, en estricta aplicación de la ley. Esa reforma es importantísima. Yo creo que tratándose de víctimas menores de edad, que están siendo abusadas, los delitos deberían ser siempre de acción pública. Tengo totalmente claro de que no procede la conciliación y de que no procede la revocatoria de la instancia cuando se trata de menores de edad, según las más recientes resoluciones de la Sala Constitucional.

4. ***Cuáles son los problemas de orden práctico que obstaculizan en la Administración de Justicia Penal la aplicación de esta ley ?***

Problemas de recursos materiales y humanos. Yo todavía sigo, desde que se creó la ley con dos investigadores. Ahora que regresé pelié un investigador más, pero qué es un investigador más. Nosotros estamos atacando este problema, hemos buscado prepararnos, pero el problema no sólo está aquí, sino a nivel nacional. Se necesita un equipo de investigación especializado que pueda actuar a nivel nacional, no hablo de fiscalías, porque nosotros tenemos jurisdicción nacional, hablo de policía.

Otra cosa que podría favorecer la aplicación de la ley es fortalecer institucionalmente la fiscalía misma, y convertirla en Fiscalía Adjunta, ya el estudio de planificación se hizo, y se determinó que se cumple con los requisitos para convertirla en fiscalía adjunta, pero hasta ahí, en la Corte no pasó porque dijeron que no hay recursos. Las competencias de la actual fiscalía son muy amplias, porque además de delitos sexuales, se ve violencia doméstica, incluyendo los homicidios. La Fiscalía Adjunta tendría que tener alcance nacional, porque actualmente yo lo hago, hasta dar directrices pasándole por encima a los fiscales adjuntos, y eso no es conveniente.

Otra reforma que considero es necesaria es a nivel administrativo, el cierre de locales. En explotación sexual, yo saco a una niña de un local, y mañana ella está ubicada en otro sitio de una vez. La municipalidad ha mostrado una ineficiencia absoluta en cuanto a esto. El problema se da cuando se realiza en casas de habitación alquiladas, habría que pensar en una cláusula en el contrato de arrendamiento que diga que el contrato se rescinde inmediatamente cuando se haga una intervención de esta naturaleza. Yo creo que hay que ir más allá, y ni quiero llegar a un estado inquisitivo, pero hay arrendantes que lo están alquilando para eso y cobran caro, porque saben que el negocio es muy lucrativo, entonces que es lo que ocurre, hasta esto debería dejarse claro ahí para el propietario reincidente. También podría verse como una forma de participación.

5. *En materia internacional, cree usted que Costa Rica cumple con las exigencias y normativa dictada en esta materia ?*

Yo creo que Costa Rica ha dado buenos pasos, va bien encaminado, ya por lo menos hay una conciencia clara de que el problema existe, y que no es tan mínimo como se pensaba. El presidente de la República ya él, por él mismo, ordenó una investigación donde se determinó que el asunto no es cómo se ha venido diciendo, el problema es un problema sumamente serio. Si se lograra realmente materializar cómo lo están pensando ya trascendería los gobiernos, pero el plan que se está tratando de montar que de acuerdo a las directrices que tiene sería un plan nacional y transnacional. Por cierto hay un proyecto sobre extraterritorialidad, que sería bueno que se aprobara.

Entrevista N. 3

Entrevista realizada a Ana Salvadó.

San José, junio de 2001.

1. *Cuál es su opinión sobre el impacto y los alcances de la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad ?*

Creo que fue un avance 100% positivo. Inclusive nosotros en la consulta regional que tuvimos en febrero de este año sobre explotación sexual, en la parte del grupo legal en el que por cierto yo estuve, vimos la legislación de cada uno de los países de América Latina que estaban representados ahí (que eran la mayoría) vimos que en algunos países, por ejemplo, ni siquiera hay un capítulo específico para delitos sexuales. En otros países, ni siquiera tienen Código de la Niñez y la Adolescencia (por ejemplo, El Salvador). Entonces, el resultado de ese grupo que fue bastante interesante, fue justamente ese, que Costa Rica era el país que estaba mejor en legislación y por eso yo pienso que Costa Rica es el país que está a la cabeza. Aparte de Costa Rica, no se han hecho reformas tan específicas como la que se hizo aquí con la ley, por eso la reforma fue en sí un adelanto, con todo y las debilidades que tiene, pero que fue un gran paso que se dio, por supuesto que sí.

Con respecto al impacto, considero que la ley se ha podido aplicar gracias a las campañas de sensibilización que se han desarrollado a partir de su vigencia, y a la cantidad de denuncias que han aumentado a raíz de esas campañas. La ley por sí sola no implica mayor impacto, si no se hace sensibilización en la población, y estímulo a la denuncia de estos actos.

2. *Del trabajo que ustedes desarrollan desde Casa Alianza, ¿han podido detectar vacíos en esta legislación ?*

Uno de los grandes problemas que hemos encontrado es en el artículo 174 sobre difusión de pornografía, que sólo castiga la

difusión de pornografía a menores de edad, y deja por fuera la difusión de pornografía que utilice menores de edad a otras personas que sean mayores de edad, sin fines de lucro. Y los casos que nosotros tenemos -por ser trabajo con niños- son casos de pornografía de niños donde los adultos se están pasando este tipo de pornografía entre adultos, entonces no aplica el artículo 174, y son casos que tenemos específicos, concretos, totalmente investigados, y no puede aplicarse la ley, porque hay una omisión. Y esto no lo vimos a la hora en que se planteó el proyecto de ley, y precisamente nos encontramos con una situación no prevista. Y es que la mayoría de los casos son de proxenetismo, de hecho difusión de pornografía no hay, y tampoco relaciones sexuales remuneradas.

3. *¿Cuáles son los mecanismos para atacar estos vacíos legales?*

Yo creo que hay que impulsar una reforma de la ley de Explotación Sexual, involucrando más en la redacción de esos artículos a los fiscales, porque son los que trabajan directamente con ese problema, como por ejemplo, a Lilliam Gómez. También deben participar en esta reforma las organizaciones de la sociedad civil, pero más para opinar, dar ideas y verificar que la legislación propuesta sea la que se necesita realmente, y responsa a la protección de los niños y niñas. El papel de las organizaciones de defensa de los derechos de los niños y niñas es fundamentalmente crear conciencia de las dimensiones del problema, para que éste no se de más, porque las dimensiones del tráfico de pornografía es grave, muy grave, involucra a los pedófilos. La reforma hay que hacerla pronto, el lobby hay que hacerlo bien para que la reforma pase lo antes posible.

4. *¿Cuáles son los principales problemas que han detectado propiamente a la hora de aplicar la ley en los tribunales de justicia ?*

Fuga de información. La información se sale... ¿cómo puede ser posible que nosotros presentemos una denuncia hoy contra x persona, y dos días después, esa persona esté llamando a la víctima para amenazarla ? Creo que hay mucha plata de por medio. No sé de dónde es que la información sale, pero que esto ocurre, es cierto.

5. *¿Considera usted que la legislación nacional es coherente con la normativa internacional ?*

Me parece que Costa Rica siempre se ha preocupado de cumplir con este tipo de compromisos, y de firmar convenios, y que

la legislación se adecue lo más que se pueda a este tipo de convenios, en ese nivel, Costa Rica está bastante bien. Creo que el problema es de conciencia social, por ejemplo, la cuestión de Baruch, el Ministro que dice que no le va a dar el dinero al PANI, creo que es una cuestión de conciencia, de ser coherente con una cosa y la otra, o sea, firmamos convenios, nos comprometemos con ciertas cosas, pero bueno, además de ajustar la legislación a este tipo de convenios, también tenemos que dar los recursos que se necesitan para eso, ahí es donde no se da un balance que exprese la prioridad. Nosotros trabajamos en Casa Alianza con base en la frase “Tolerancia : cero”, o sea, que con la niñez no hay excusas que tengan validez, los derechos de los niños están por encima de cualquier lealtad o cualquier libertad. Cómo va a estar primero mi libertad de tener pornografía que los derechos del niño, si hablamos de los derechos de la niñez, eso es punto y aparte. En conclusión, aunque la legislación se ajusta bastante bien a la internacional, persiste el problema de que falta concientizarnos de que hay prioridades.

6. *¿Cuál es tu opinión sobre la penalización de la mera posesión o sólo tenencia de pornografía con utilización de niños y niñas ?*

El interés superior del niño tiene que estar por encima de cualquier libertad que el adulto pueda tener, y estoy totalmente de acuerdo con que se sancione al poseedor de este tipo de material.

Procedimientos metodológicos del estudio

A. Investigación Nacional

Estrategia metodológica:

Investigación documental con apoyo de entrevistas a informantes claves.

Producto:

Análisis del marco jurídico legislativo y administrativo relativo a la explotación sexual comercial en Costa Rica.

1. Procedimientos metodológicos para la recopilación de información:

1.1 Selección y revisión de:

- Convenios internacionales ratificados en materia de niñez en general, y explotación sexual comercial en particular.
- Tratados o Acuerdos Internacionales de Cooperación relacionados con Explotación Sexual Comercial.
- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Código Penal.
- Ley contra la explotación sexual de personas menores de edad.
- Código de Procedimientos Penales.
- Ley del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- Leyes conexas relacionadas: migración, tráfico de personas y otros vinculados con niñez y adolescencia.
- Propuestas de leyes relacionadas con violencia intrafamiliar y explotación sexual comercial.
- Reglamentos institucionales de las instancias gubernamentales que atienden directa o indirectamente el problema

- de la explotación sexual comercial: PANI Defensoría de los Habitantes, Instituto Mixto de Ayuda Social, Consejo de la Niñez, entre otros.
- 1.2 Selección y revisión de documentos institucionales de atención a la niñez, que tomen en cuenta, para las políticas internas, los documentos estudiados en el punto a. Por ejemplo: Consejo de la Niñez, Comisión Nacional de Trabajo contra la Explotación Sexual Infantil, Patronato Nacional de la Infancia, Fiscalía de los Delitos Sexuales.
 - 1.3 Entrevistas focalizadas a informantes claves. Se grabó en audio cada entrevista y luego se transcribió textualmente cada una de ellas.

Areas o Contenidos temáticos:

Informantes claves en materia legislativa:

- Logros en los cambios legislativos y criterios de éxito para su valoración.
- Vacíos de la legislación y dificultades legales y procesales para sancionar a explotadores directos, proxenetas y otro tipo de intermediarios.
- Reformas necesarias.
- Problemas detectados para la administración de la justicia penal.
- Coherencia legislativa en materia de explotación sexual en el país con la normativa internacional vigente de derechos humanos de la niñez y la erradicación de la ESC.
- Logros y obstáculos administrativos en las instituciones gubernamentales para operacionalizar la normativa legal de protección a la niñez.

Informantes claves en materia de respuesta gubernamental:

- Instituciones que brindan atención a niños/as en riesgo a la explotación sexual comercial y los que ya están en esta situación; según lo que establece la legislación y la designación política, y cumplimiento de dicho mandato.
- Políticas gubernamentales para prevenir, evaluar, sancionar, atender y dar seguimiento al problema.
- Sistema de referencia y contrareferencia de víctimas.
- Políticas, programas o proyectos de prevención de la explotación sexual comercial existen en el país.
- Criterios para valorar la prioridad o no de la política gubernamental para la erradicación de la explotación sexual comercial.

- Criterios de éxito para valorar la eficacia de la respuesta institucional y gubernamental.
- 1.3 Selección de expedientes que denoten respuesta judicial y gubernamental ante el problema de la explotación sexual comercial.

2. Procedimiento de Análisis de la Información

El análisis de documentos y entrevistas se basó en análisis de contenido, para lo cual se eligieron categorías de análisis, que luego serían analizadas según indicadores establecidos. Con ello se pretende dar respuesta a los interrogantes planteados en los Términos de Referencia IPEC- OIT y alcanzar con ello, los productos A1 y A2.

Producto:

Análisis de las actividades promovidas desde la sociedad civil y desde el sector privado para detener el problema de la explotación sexual comercial.

1. **Procedimientos metodológicos para la recolección de información:**
- 1.2 Búsqueda, selección y revisión de documentos que describen la respuesta de la sociedad civil ante el problema: encuestas, investigaciones, informes institucionales, entre otros.
- 1.3 Entrevistas focalizadas a informantes claves. Se grabaron en audio y luego fueron transcritas textualmente.

Entrevistas a representantes de ONG's:

Áreas o contenidos temáticos:

- Objetivos y tipo de intervención de la organización.
- Criterios de éxito institucionales.
- Alianzas institucionales.
- Visualización de la respuesta de la sociedad civil en su conjunto y del gobierno en particular para la erradicación de la explotación sexual comercial.

2. Análisis de la Información:

El análisis de documentos y entrevistas se basó en análisis de contenido, para lo cual se eligieron categorías de análisis, que luego serían analizadas según indicadores establecidos. Con ello se pretendió describir y analizar la respuesta de la sociedad civil ante el problema de la explotación sexual comercial.

3. Mapeo nacional

1. Procedimientos metodológicos para la recolección de información:
- 1.2 Búsqueda, selección y revisión de documentos que denoten las áreas de mayor concentración del problema de la explotación sexual comercial y problemas conexos. Entre ellos:
 - Censo Nacional.
 - Encuesta de Hogares.
 - Documentos gubernamentales sobre principales áreas de concentración de pobreza (cantones de atención prioritaria y áreas incluidas en el Triángulo de solidaridad).
 - Documentos gubernamentales y no gubernamentales sobre áreas de mayor concentración de comercio sexual: Lucha contra el Sida, control de infecciones de transmisión sexual.
 - Documentos de la Fiscalía de Delitos Sexuales en torno a las áreas detectadas de explotación sexual en la investigación judicial.
 - Documentos del Instituto Costarricense de Turismo que permitan conocer las zonas de mayor concentración del área turística, tipo de turismo, etc.
- 1.3 Entrevistas localizadas a informantes claves, que incluyen funcionarios/as de oficinas que atienden el problema de la explotación sexual comercial y de líderes de las comunidades detectadas de mayor pobreza y concentración turística. Se grabaron en audio y luego fueron transcritas textualmente.

Áreas o contenidos temáticos de la entrevista:

- Zonas detectadas o percibidas como de mayor riesgo para la ESC.
 - Criterios para la valoración del riesgo o la presencia del problema en diferentes zonas o comunidades del país.
 - Explicaciones planteadas.
2. Análisis de la Información:
El análisis de documentos y entrevistas se basó en análisis de contenido, para lo cual se eligieron categorías de análisis, que luego serían analizadas según indicadores establecidos. Con ello se pretendió hacer el mapeo nacional.

B. Investigaciones locales

Estrategia metodológica General: Rapid Assessment Process (RAP), la cual incluye el uso de las siguientes técnicas para la recolección de la información: observación, entrevistas a profundidad, entrevistas focalizadas, talleres de discusión, encuesta, análisis documental e historias de vida. En el desglose de los procedimientos metodológicos se agruparon los productos que siguen una misma metodología. Dadas las investigaciones realizadas en torno a la caracterización del problema en el país, se eligió el Cantón Central de la Provincia de Limón y el Cantón de Desamparados de la Provincia de San José.

Criterios para la selección de las comunidades:

- Presencia del problema de acuerdo con estudios específicos sobre explotación sexual comercial, reportajes periodísticos o documentos del Ministerio Público.
- Localidad con problemas relacionados con migración, pobreza extrema, índice de criminalidad, violencia intrafamiliar, abuso sexual infantil y drogadicción.
- Percepción de presencia del problema según líderes comunitarios.

Productos:

- *Factores que inciden y mantienen la explotación sexual comercial de las personas menores de edad detectados en la localidad.*
- *Tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales en la localidad.*

1. Técnicas y procedimientos para la recolección de la información.

- 1.1 Búsqueda, selección y revisión de documentos que indican los factores culturales, económicos y delictivos que inciden y mantienen la explotación sexual comercial.

Entre ellos:

- Documentos sobre actividades económicas predominantes en la localidad.
- Documentos sobre situación de pobreza, migración, narcotráfico y comportamiento delictivo (en materia de ESC).

- Documentos municipales sobre distribución de patentes para nights clubes, prostíbulos, bares, salas de masaje y otros asociados a explotación sexual comercial.
 - Estudios y reportajes periodísticos sobre ESC en la localidad.
 - Documentos sobre presencia de violencia doméstica y abuso sexual infantil.
- 1.2 Taller de discusión para evaluar la percepción de líderes comunales en torno a los factores que promueven y mantienen el problema en la comunidad: religiosos, maestras/os, líderes de agrupaciones comunales, periodistas de la localidad, funcionarios de organismos no gubernamentales y estatales que trabajan en el campo de atención a la niñez en riesgo social.
- 1.3 Entrevistas enfocadas a informantes claves en torno a la forma y los mecanismos con que opera el negocio de la explotación sexual comercial, características de los “clientes- abusadores”, así como de la existencia de redes de tráfico de niños/as, eventuales rutas y destinos de los/as niños/as traficados, el papel de intermediarios, la efectiva aplicación de las leyes migratorias, etc. Así mismo, se incluye información sobre el origen de los niños y las niñas en tráfico, víctimas de explotación sexual y bajo qué circunstancias han llegado a esta localidad.
- Las entrevistas se llevaron a cabo, de común acuerdo entre entrevistadores y entrevistados en el sitio de talleres o lugar de trabajo de los informantes, siempre que éste no estuviese asociado a explotación sexual comercial.
- 1.4 Observación de los lugares propensos a la existencia de la explotación sexual comercial (calles, parques, bares, hoteles, discotecas y prostíbulos).

Productos:

- *Caracterización de niños y niñas en situaciones de explotación sexual comercial de la localidad (incluye la presentación de la historia de vida de tres niñas o niños víctimas de explotación sexual comercial).*
- *Caracterización de los “clientes-abusadores” de acuerdo con la percepción de sus víctimas.*

1. Población de estudio:

Niñas, niños y adolescentes con edades entre los diez y los diecisiete años cumplidos que se encuentren en situación de

explotación sexual comercial esporádica o frecuente al momento de la entrevista.

Criterios de inclusión:

- Tener como mínimo 10 años cumplidos y como máximo 17 años cumplidos. El criterio mínimo de edad se establece para facilitar la comprensión del consentimiento informado para la participación en el estudio y la comprensión de la dinámica de la entrevista.
- Hombres y mujeres.
- Saber leer con el propósito de facilitar la lectura y firma del consentimiento informado. Este criterio al igual que el de la edad, se toma como precaución ante de las dificultades posibles de lograr el consentimiento de padres o encargados, ya que las niñas o niños pueden estar en situaciones de fuga del hogar, deambulación u otras características asociadas a falta de protección adulta en gran parte de la población víctima de ESC.
- Estar en situación de explotación sexual comercial en lugares públicos o negocios privados, de manera frecuente u ocasional, obteniendo dinero o cualquier otro beneficio económico y víctima de cualquier manifestación de explotación sexual comercial: turismo sexual, pornografía o realizando algún tipo de actividad sexual remunerada.

Criterios de exclusión:

- Estar bajo efectos visibles de algún tipo de droga que impida la comunicación fluida durante la entrevista.
- Estar en la actualidad albergados/as en algún refugio permanente para niñas o niños en riesgo social.
- Sufrir algún tipo de discapacidad intelectual evidente que impida la comunicación fluida para efectos de la entrevista.
- Ser víctima de explotación sexual exclusiva con miembros de la familia, aunque medien beneficios económicos.

2. **Criterios para la protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos de investigación:**

La protección de las niñas, niños y adolescentes que participaron en la investigación fue eje prioritario de la investigación. Para ello y tomando en cuenta, el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Ejecutivo relacionado con investigación con seres humanos, el estudio garantizó:

- a. La confidencialidad de la entrevista.
- b. El consentimiento informado para la participación en la investigación.
- c. La denuncia obligatoria de cualquier persona adulta identificada por la niña, niño o adolescente o por sospecha de quien hace la entrevista, de los delitos considerados en el Código Penal.
- d. El ofrecimiento de información apropiada.
- e. la canalización hacia organismos de protección a la niñez.
- f. la contención emocional por parte de quien hace la entrevista o por medio de referencias con contactos previamente establecidos en las dos localidades.
- g. la referencia hacia centros de salud.

3. Procedimiento muestral

Para la selección de los 50 niños y niñas en cada localidad se procedió a solicitar colaboración de personas o instituciones que trabajen directamente con el problema, con el fin de localizar al menos cinco niños, niñas o adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. A partir de ellos se completó el número solicitado por medio de la técnica de bola de nieve. No se establecieron cuotas por sexo o por edad, dado el tiempo limitado para la realización del trabajo de campo. Por tanto, pudieron ser entrevistados 95 niñas y 5 varones.

4. Encuadre

Una vez detectados los niños y las niñas se procedió a informar acerca del propósito de la investigación. Una vez explicado el encuadre de participación de acuerdo al formato solicitado, se abrió un espacio para aclarar dudas.

No se estableció ningún tipo de presión para participar y en caso de aceptación, se leyó y solicitó firmar un consentimiento informado de participación. En algunos casos, ya sea por analfabetismo o solicitud expresa, la entrevistadora firmó por la chica o chico.

Ninguna entrevista se llevó a cabo en los lugares de explotación sexual comercial. Para ello, se solicitó un espacio de entrevista en un lugar neutral a escoger entre entrevistador/a y niña o niño.

Durante todo el tiempo de entrevista los entrevistadores/as, debidamente entrenados, estuvieron abiertos y concientes de las necesidades emocionales de las niñas y los niños y ofrecieron contención cuando se ameritó. En todo momento los entrevistadores/as estuvieron dispuestos a aclarar dudas sobre el propósito de la entrevista o alguna de las preguntas.

Al final de la entrevista se abrió nuevamente un espacio de contención, evaluación de la entrevista por parte de la niña/o y se dio información relevante que contribuyese con la reducción de los riesgos de reincidencia del a abuso. De común acuerdo se canalizó a la chica o el chico a otros canales de ayuda.

5. Entrevista

Para la caracterización de las niñas y los niños se siguió el formato de entrevista ofrecido por IPEC - OIT

Producto:

Respuesta local ante el problema

Procedimientos metodológicos para la recopilación de la información:

1. Cuestionario con preguntas abiertas a funcionarios/as gubernamentales y de organizaciones civiles de la localidad.

Además del requisito de vivir o trabajar en la localidad por más de un año consecutivo, con los siguientes criterios para la selección:

- a. Un funcionario/a de la Fiscalía o Ministerio Público.
- b. Dos funcionario/as del Patronato Nacional de la Infancia encargados de atención directa a niños y niñas en riesgo social.
- c. Un/a funcionaria/o con puesto de dirección del Patronato Nacional de la Infancia en la localidad.
- d. Dos maestro/as de escuela de la comunidad ubicada en zona de atención prioritaria.
- e. Una directora/or de escuela y un representante del Ministerio de Educación.
- f. Dos funcionarias/os de organismos no gubernamentales de atención a niños y niñas en riesgo social.
- g. Dos representantes de la Municipalidad o gobierno local.
- h. Tres líderes comunales.
- i. Dos líderes religiosos.
- j. Un/ a representante de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- k. Un representante del Ministerio de Seguridad.

2. Taller de discusión

Con base en los resultados del cuestionario, a saber, la calidad de las respuestas (conocimiento del tema) y la posición estratégica del cargo, se seleccionó un grupo de participantes para discutir los resultados obtenidos y completar de esta manera el análisis de la respuesta local.

3. Revisión de expedientes

Producto:

Percepción de la población local al problema

Procedimiento metodológico:

Se aplicó la encuesta ofrecida por IPEC -OIT a 100 personas, 50 mujeres y 50 hombres que vivan en la localidad y versará sobre la percepción del problema de la explotación sexual en la localidad.

Criterios de selección:

- Vivir en la localidad por más de un año
- Tener más de 18 años

La ubicación de las personas a encuestar se hizo en:

- a. consulta externa de un centro de salud estatal.
- b. transeúntes de las principales calles de la localidad, divididos en tres grupos, entre las diez y las doce medio día, entre las dos y las cuatro de la tarde y entre las seis y las ocho de la noche.
- c. Reunión de padres de familia de escolares o colegiales.
- d. Vendedores ambulantes.
- e. Funcionarios del gobierno central en puestos no relacionados con la atención del problema de la ESC.

Criterio de exclusión:

- Trabajar directamente en organizaciones gubernamentales o de la sociedad civil en el campo de la explotación sexual comercial.

Una vez completados los formularios, se procesaron y analizaron los resultados con el fin de obtener el producto deseado.

Proyectos de Ley relacionados con violencia intrafamiliar y explotación sexual comercial

1. Proyecto de Ley “Penalización de la Violencia contra las Mujeres”

El proyecto de Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, expediente 13.874, pretende sancionar penalmente algunas conductas constitutivas de violencia contra las mujeres, con la creación de delitos de violencia física, delitos de violencia psicológica, delitos de violencia sexual y delitos de violencia patrimonial. La propuesta consiste en crear una ley especial de naturaleza penal donde se contemplen los delitos aplicables a situaciones específicas de violencia de género, con disposiciones de fondo y procesales específicas y particulares a las características de este tipo de violencia, y en lo genérico se aplicaría las disposiciones de la parte general del Código Penal.

Todas las figuras delictivas que se proponen en esta ley se aplicarían en el marco de relaciones de poder o de confianza (actuales o no) donde la mujer de cualquier edad sería la víctima de estas conductas.

Dentro de las figuras propuestas en el capítulo de Delitos de Violencia Sexual, se encuentra la explotación económica de una mujer (artículo 45) que sanciona a la persona que se haga mantener en forma parcial o total por una mujer mediante el uso de la fuerza, la intimidación y la coacción. También se incluye la figura de “Abuso sexual indirecto” que consiste en obligar a una mujer a realizar o ver actos de exhibicionismo, ver o escuchar material pornográfico o actos con contenido sexual.

Este proyecto incluye la derogatoria de los artículo 92 y los incisos 7 y 8 del artículo 93, que ya fueron comentados en el punto 5.2 sobre el Código Penal.

2. Proyecto de Ley para la Adición de un artículo 170 bis y derogación del inciso primero del artículo 380 del Código Penal

Expediente No. 13.952 para que se establezca pena de prisión a las personas que permitan la utilización de su establecimiento para la prostitución infantil. Se encuentra en la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el lugar 52.

3. Proyecto de ley para la Adición de un inciso 4 al artículo 6 del Código Penal Represión Extraterritorial de los Delitos Sexuales contra Menores.

Este proyecto de ley (No. 14.204) pretende adicionar un inciso al artículo 6 para incluir la posibilidad de iniciar proceso por hechos punibles cometidos en el extranjero, cuando se tratan de costarricenses o residentes habituales de Costa Rica sospechosos de ser autores de delitos sexuales cuyas víctimas sean menores de edad, aunque el delito sexual en cuestión no sea punible según el ordenamiento jurídico del lugar donde se perpetuó el hecho.

El proyecto se encuentra en el lugar 59 de la Agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4. Proyecto de ley para la Prohibición de la Explotación Sexual y de la Actividad Sexual Remunerada

Este proyecto de ley (No. 14.108) pretende prohibir el ejercicio sexual remunerado en toda persona, sin distinción de edad (prohibición de la prostitución adulta) y contempla regulaciones de la explotación sexual comercial y no comercial, y se pretende crear el Instituto de la Protección de la Persona Sexualmente Explotada.

Se encuentra en el lugar No. 58 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5. Proyecto de Ley “Reducción de la Deuda Política para Combatir la Prostitución Infantil”

Expediente No. 14.320, pretende destinar el 0.95% del PIB para la implementación de programas de combate contra la prostitución infantil.

Se encuentra en la comisión de Asuntos Sociales, y no se ha publicado en el periódico oficial.

ANEXO 4

Cuestionarios

CUESTINARIO No. 1**APLICADO A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL**

 (No. de cuestionario)

 (Fecha)

 (Nombre del entrevistador/a)
INTRODUCCIÓN A LA ENTREVISTA
 “Somos personas que trabajamos en

(incluir nombre del Instituto/Universidad)

y estamos haciendo una investigación sobre los problemas que viven algunos de los niños, las niñas y los adolescentes en

(nombre del país)

Quisiéramos solicitar tu colaboración para realizar el estudio y te agradeceríamos si nos pudieras brindar información muy útil para nuestro estudio.

(Llenar la declaración de consentimiento)

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Estoy de acuerdo en participar en la investigación

“La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”
coordinado por

Declaro que he sido informada de que la información que brindo es confidencial, que mi participación en la investigación no me dañará ni física ni emocionalmente, que mi identidad será resguardada, que participo voluntariamente y que me puedo retirar en el momento que decida.

 (País)

 (Fecha)

 (Firma de la persona entrevistada)

 (Firma del entrevistador/a)

I. DATOS GENERALES

Cód.

1. País:..... ()
2. Zona de aplicación:
 1. Capital ()
 2. Fuera de la capital
3. Sexo:
 1. Femenino ()
 2. Masculino
4. ¿Cuál es tu edad en años cumplidos? ()
5. ¿En qué país naciste? ()
 (Si es de un país extranjero pase a la pregunta No. 6)
 (Si es del país de origen pase a la pregunta No. 7)
6. ¿Qué edad tenías cuando llegaste por primera vez a este país? ()
 (Pase a la pregunta No. 8)
7. ¿En qué provincia naciste? ()
 (Si es de esta provincia pase a la pregunta No. 10)
8. ¿Quién te trajo a vivir a este lugar? ()
 1. Un familiar
 2. Un/a conocido/a
 3. Un/a desconocido/a
 4. La pareja
 5. Otra persona
 6. Ns / Nr
 7. N/A
 (Si esta pregunta no aplica, poner 0 como respuesta)
9. ¿Por cuál motivo te viniste a vivir a este lugar? ()

II. FAMILIA

A. HABLEMOS AHORA DE TUS HIJOS/AS

10. ¿Cuántos hijos/as tenés? ()
 (Si dice que no tiene hijos, pase a la pregunta No. 14)
11. ¿Cuántos años tiene su hijo/a mayor? ()

12. ¿Tus hijos viven con vos? ()
1. Sí, todos (Pase a la pregunta No. 14)
 2. Sí, algunos (Pase a la pregunta No. 13)
 3. No, ninguno (Pase a la pregunta No. 13)
 4. No aplica
13. ¿Con quién viven tus hijos/as? ()
(Aplica solamente para los/as hijos/as que no viven con el entrevistado/a) (Marque solo una respuesta)
1. Con la abuela materna de los/as niños/as
 2. Con la abuela paterna de los/as niños/as
 3. Con su padre / madre (la persona no entrevistada)
 4. Con otros parientes (tíos/as, padrinos, madrinan)
 5. Con familia de crianza o adopción
 6. En un albergue, hogar o institución
 7. Otro
 8. Ns/Nr

B. HABLEMOS AHORA DE TU RELACIÓN DE PAREJA

14. ¿Tienes o has tenido relaciones de convivencia? ¹ ()
1. Sí
 2. No (Pase a la pregunta No. 21)
 3. Nr (Pase a la pregunta No. 21)
15. ¿Cuántos años tenías al iniciar tu primera relación de convivencia?..... ()
16. ¿Cuántos años tenía tu pareja en ese momento? ()
17. ¿Cuál era el sexo de tu primera pareja? ()
1. Masculino
 2. Femenino
18. ¿Actualmente convivís con una pareja? ()
1. Sí
 2. No (Pase a la pregunta No. 21)
 3. Nr (Pase a la pregunta No. 21)
19. ¿Cuántos años tenía tu pareja actual? ()

1 Cuando el entrevistado/a vive con una persona que considera novio/a, compañero/a, marido o esposa.

20. ¿Cuál es el sexo de tu pareja actual? ()
1. Masculino
 2. Femenino
 3. Nr

C. CUÉNTANOS DEL LUGAR DONDE VIVES Y CON QUÉ PERSONAS

21. ¿Dónde vives actualmente? ()
1. En una casa de habitación o apartamento
 2. En un cuarto alquilado
 3. En un hotel
 4. En un rancho / precario ²
 5. En la calle ³
 6. En otro lugar

22. ¿En ese lugar con qué personas vives?

	Sí	No	
22.1. Mamá	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.2. Papá	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.3. Sus propios hijos/as	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.4. Madrastra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.5. Padrastro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.6. Abuelos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.7. Hermanos/as	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.8. Amigos/as	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.9. Pareja/mujer ⁴	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.10. Pareja/hombre ⁵	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.11. Solo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()
22.12. Otras personas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ()

(Si no vive con sus padres, padrastos, abuelos y/o hermanos/as pregunte)

23. ¿Por qué razón no vives con tu familia ahora? ()
-

24. ¿Hablemos acerca de tu papá? ()

1. No sabes quién es
2. Sabes quién es pero falleció
3. Sabes quién es pero nunca has vivido con él
4. Viviste con él durante un tiempo pero no lo volviste a ver

2 Vivienda construida con materiales de poca duración.

3 Duerme en parques, aceras u otro lugar a la intemperie.

4 Incluye convivencia en pareja con la novia, esposa o compañera en unión libre o casado.

5 Incluye convivencia en pareja con el novio, esposo o compañero en unión libre o casada.

- 5. Viviste con él durante un tiempo y aún te relacionas con él
- 6. Vivis con él
- 7. Otro (especifíque)

25. ¿Hablemos acerca de tu mamá? ()
- 1. No sabes quién es
 - 2. Sabes quién es pero falleció
 - 3. Sabes quién es pero nunca has vivido con ella
 - 4. Viviste con ella durante un tiempo pero no la volviste a ver
 - 5. Viviste con ella durante un tiempo y aún te relacionas con ella
 - 6. Vivis con ella
 - 7. Otro (especifíque)

26. ¿Qué actividades para ganar dinero realizan las personas con las que vives?
- | | |
|------------|---|
| Parentesco | Actividades por las cuales reciben dinero |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

27. ¿Cómo crees que es la situación económica de tu familia en comparación con las otras familias de la comunidad? ()
- 1. Es más pobre
 - 2. Es parecida a la de otras familias
 - 3. Es mejor que la de otras familias
 - 4. Nr

28. ¿Te has fugado alguna vez de tu casa? ()
- 1. Sí
 - 2. No (Pase a la pregunta No. 32)
 - 3. Nr (Pase a la pregunta No. 32)

29. ¿Cuántas veces te has fugado de tu casa? ()
- (Marque solo una respuesta)
- 1. Una vez
 - 2. De 2 a 5 veces
 - 3. De 6 a 10 veces
 - 4. De 11 a 15 veces
 - 5. Más de 15 veces
 - 6. Nr

30. ¿Por qué te fugaste de tu casa? ()
-

31. ¿Quién te llevó de regreso a la casa? ()

III. EDUCACIÓN

A. AHORA VAMOS A CONVERSAR ACERCA DE TUS ESTUDIOS

32. ¿Sabés leer? ()

1. Sí
 2. No
 3. Un poco
 4. Nr

33. ¿Sabés escribir? ()

1. Sí
 2. No
 3. Un poco
 4. Nr

34. ¿Cuál fue el último grado o año que aprobaste en la escuela o colegio? ()

1. Primaria incompleta
 2. Primaria completa
 3. Secundaria incompleta
 4. Secundaria completa
 5. Ninguno
 6. Otro
 7. Ns/Nr

35. ¿En este momento estás estudiando? ()

1. Sí ¿Qué estás estudiando?
 (Pasa a la pregunta No. 40)
 2. No

36. ¿Por qué dejaste de asistir a la escuela o colegio? ()

(Indagar las razones)

37. ¿Cuándo eso ocurrió, alguna persona de la escuela o colegio trató de buscar la forma de que siguieras estudiando? ()

1. Sí (Pase a la pregunta No. 38)
 2. No (Pase a la pregunta No. 40)
 3. Nr (Pase a la pregunta No. 40)

38. ¿Quién fue esa persona? ()

39. ¿Qué pasó después?

IV. SALUD

A. HABLEMOS DE TU SALUD

40. ¿Cuáles de las siguientes situaciones has vivido o experimentado?
 (Debe contestar en todas las opciones)

	Sí	No	Ns/Nr	N/A	()
40.1. Embarazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.2. Enfermedades venéreas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.3. Tratamiento de enfermedades venéreas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.4. Sida (prueba, tratamiento, información)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.5. Agresión física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.6. Agresión psicológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.7. Uso de drogas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.8. Consumo de alcohol	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
40.9. Otro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
(Especifique)					

41. Señale los motivos por los cuales has utilizado los servicios de salud.
 (Debe contestar en todas las opciones)

	Sí	No	Ns/Nr	N/A	()
41.1. Control de embarazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.2. Evitar embarazos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.3. Tratamiento de enfermedades venéreas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.4. Sida (prueba, tratamiento, información)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.5. Agresión física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.6. Agresión psicológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.7. Uso de drogas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.8. Consumo de alcohol	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
41.9. Otro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	()
(Especifique)					

42. Indique cualquier queja, comentario o sugerencias sobre la atención recibida

.....

V. EXPERIENCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Vamos a hablar acerca de experiencias sexuales con personas adultas antes de que tuvieras doce años. Puedes incluir a familiares, amigos, conocidos o extraños.

43. ¿Antes de cumplir 12 años tuviste alguna experiencia sexual? ()
1. Sí
 2. No (Pase a la pregunta No. 51)
 3. Nr (Pase a la pregunta No. 51)

44. ¿Podrías contarme lo sucedido? ()
-
-
-

Indague abuso sexual antes de los 12 años (puede haber varias experiencias)

1. Abuso sexual sin penetración por persona desconocida
2. Abuso sexual sin penetración por persona conocida pero no familiar
3. Abuso sexual por un familiar
4. Violación por un familiar
5. Violación por persona desconocida
6. Violación por persona conocida pero no familiar
7. Violación por varias personas a la vez.....
8. Otro
9. Ns/Nr.....

45. ¿Cuándo tuviste esa experiencia, fue denunciada la persona que te maltrató? ()
1. Sí (Pase a la pregunta No. 47)
 2. No (Pase a la pregunta No. 46)
 3. Nr (Pase a la pregunta No. 47)

46. ¿Por qué no fue denunciada esa persona? ()
-

47. Cuando tuviste esa experiencia ¿fui/o atendida/o en alguna institución? ()
1. Sí (Pase a la pregunta No. 48)
 2. No (Pase a la pregunta No. 49)
 3. Nr (Pase a la pregunta No. 50)

48. ¿Qué tipo de atención recibiste? ()
-

49. ¿Por qué razón no fuiste atendida/o? ()
.....
50. ¿De qué sexo era la persona que te maltrató? ()
1. Masculino
2. Femenino
51. Después de los 12 años ¿has tenido alguna experiencia sexual
forzada o en contra de tu voluntad? ()
1. Sí
2. No (Pase a la pregunta No. 64)
3. Nr (Pase a la pregunta No. 64)
52. ¿Podrías contarme lo sucedido? ()
.....
a. Incesto (abuso sexual sin penetración por parte de familiares o personas
que viven en la misma casa, iniciado después de los 12 años).....
b. Violación por persona desconocida
c. Violación por persona conocida
d. Violación por varias personas a la vez.....
e. Violación por clientes-explotadores
f. Abuso sexual / Violación por parte de la pareja
g. Abuso sexual por persona desconocida
h. Otro tipo de violencia sexual
53. Cuando tuviste esa experiencia
¿fue denunciada la persona que te maltrató? ()
1. Sí (Pase a la pregunta No. 56)
2. No (Pase a la pregunta No. 55)
3. Nr (Pase a la pregunta No. 56)
54. ¿Por qué no fue denunciada esa persona? ()
.....
55. Cuando tuviste esa experiencia
¿fuiste atendida/o en alguna institución por esa razón? ()
1. Sí (Pase a la pregunta No. 56)
2. No (Pase a la pregunta No. 57)
3. Nr (Pase a la pregunta No. 58)
56. ¿Qué tipo de atención recibiste? ()
.....
57. ¿Por qué razón no fuiste atendida/o? ()
.....

58. ¿De qué sexo era la persona que te maltrató? ()
 1. Masculino
 2. Femenino

B. EXPERIENCIA DE INCESTO

Si en alguna de las respuestas anteriores hay incesto describa la más importante a criterio del entrevistado/a. El incesto será entendido como cualquier experiencia sexual con familiares o personas que vivían en la misma casa, incluye abuso sexual directo (con contacto físico) e indirecto (sin contacto físico, ejemplo exhibicionismo, exposición o pornografía, observaciones con propósitos sexuales, etc.).

Si no hay incesto pase a la pregunta No. 64.

59. ¿Qué edad tenías cuando te ocurrió esa experiencia? ()
60. Sexo de la otra persona: ()
 1. Masculino
 2. Femenino
61. ¿Qué edad tenía esa persona cuando empezó a abusar de vos? ()
 1. Por lo menos cinco años mayor que vos
 2. Una persona adulta
 3. No sabe
 4. Nr
62. Vínculo o parentesco con esa persona: ()

63. ¿Por cuánto tiempo viviste esa situación? ()
 1. Una vez
 2. Varias veces en un año
 3. Más de un año pero menos de dos años
 4. Varios años ¿Cuántos?
 5. No recuerda

VI. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

A. VAMOS A HABLAR ACERCA DE LA ACTIVIDAD SEXUAL QUE REALIZAS CON PERSONAS QUE TE PAGAN

64. ¿Qué edad tenías cuando por primera vez te pagaron o te hicieron un regalo por tener relaciones sexuales o por realizar otra actividad sexual? ()

65. ¿Quién te contactó esa primera vez y qué pasó? ()

66. Lo más frecuente es que las personas que te pagan por tener relaciones sexuales sean: ()

1. Solo hombres	<input type="checkbox"/>
2. Solo mujeres	<input type="checkbox"/>
3. Hombres y mujeres	<input type="checkbox"/>
4. Ns/Nr	<input type="checkbox"/>

67. ¿De dónde son las personas que te pagan por tener relaciones sexuales o por realizar otras actividades sexuales? (Tiene que elegir solo una respuesta) ()

Siempre	S.
Casi siempre	C.S.
Algunas veces	A.V.
Casi nunca	C.N.
Nunca	N.

	S.	C.S.	A.V.	C.N.	N.
67.1. De esta localidad (poner el nombre).....	<input type="checkbox"/>				
67.2. De otras localidades del país	<input type="checkbox"/>				
67.3. Turistas extranjeros	<input type="checkbox"/>				
67.4. Extranjeros que viven en el país	<input type="checkbox"/>				
67.5. Ns/Nr	<input type="checkbox"/>				

68. ¿Cómo hacen para contactarte las personas que te pagan por tener relaciones sexuales o por realizar otras actividades sexuales? (indague sobre formas, medios, intermediarios) ()

69. ¿Cuánto dinero te pagan los clientes cada vez que está con vos? ()

70. ¿Del dinero que recibís por cliente, le tenés que entregar una parte a alguna persona? ()

1. Sí	<input type="checkbox"/>	¿Cuánto?
2. No	<input type="checkbox"/>	(Pase a la pregunta No. 72)
3. Nr	<input type="checkbox"/>	(Pase a la pregunta No. 72)

71. ¿A quién y por qué tenés que entregar parte del dinero? ()

72. ¿En qué gastas el dinero?
- | | Sí | No | |
|---|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 72.1. Pago de alquiler de la casa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 72.2. Comida | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 72.3. Comida y cuidado de los/as hijos/as | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 72.4. Ayuda a familiares | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 72.5. Drogas o alcohol | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 72.6. Otros gastos que tenés regularmente | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
- (Especifique).....
73. ¿Tenés otra fuente de ingreso? ()
1. Sí Especifique
 2. No
 3. Nr
74. ¿Los hombres que tienen relaciones sexuales con vos utilizan condón o preservativo? (Marque solo una respuesta) ()
1. Sí, siempre
 2. Sí, a veces
 3. No
 4. Nr
75. (Si el entrevistado es hombre preguntar)
¿vos utilizas condón o preservativo? (Marque solo una respuesta) ()
1. Sí, siempre
 2. Sí, a veces
 3. No
 4. Nr
76. (Si la entrevistada es mujer preguntar)
¿vos utilizas anticonceptivos? (Marque solo una respuesta)..... ()
1. Sí, siempre
 2. Sí, a veces
 3. No
 4. Nr
77. ¿Has tenido alguno de los siguientes problemas durante el tiempo que has estado en esta actividad?
- | | Sí | No | Ns | NA | |
|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 77.1. Enfermedades venéreas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.2. Sida | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.3. Embarazo por clientes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.4. Ataque físico por clientes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.5. Ataque sexual por clientes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.6. Detenciones de la policía | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.7. Abuso de la policía | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
- (sexual, acoso, violación)

- | | Sí | No | Ns | NA | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 77.8. Insultos y humillaciones de la gente en general | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.9. Desprecio de tu familia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.10. Inicio de drogadicción / alcoholismo a causa de la prostitución | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 77.11. Amenazas o golpes del proxeneta | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
78. ¿Alguna vez te han pagado por bailar desnudo/a, en discotecas, bares o fiestas privadas? ()
1. Sí
2. No
3. Nr
79. ¿Alguna vez te han pagado por fotografiarte desnudo/a o por posar desnudo/a para video? ()
1. Sí
2. No
3. Nr
80. ¿Alguna persona te ha ofrecido pagar por trasladarte a otra región de este país o a otro país para realizar alguna de las siguientes actividades? (Debe contestar todas las preguntas)
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 80.1. Para tener relaciones sexuales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 80.2. Para bailar en clubes nocturnos, bares, hoteles | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 80.3. Para acompañar turistas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 80.4. Para asistir a sesiones de fotografía o video | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 80.5. Para ser modelo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 80.6. Para dar masajes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |

VII. INFORMACIÓN SOBRE EL CLIENTE

Te vamos a solicitar alguna información sobre la última persona que te pagó por tener relaciones sexuales o por realizar alguna otra actividad sexual. No tienes que dar el nombre de esa persona.

81. ¿De qué sexo es esa persona? ()
1. Hombre
2. Mujer
3. Pareja de hombre y mujer ⁶

⁶ Cuando los clientes son pareja y el o la entrevistada/o tienen relaciones sexuales con el hombre, con la mujer o con ambos.

82. ¿Cuál es la edad de esa persona? ()
1. Menor de 22 años
 2. Mayor de 22 años pero menor de 30
 3. Mayor de 30 años pero menor de 50
 4. Mayor de 50
83. ¿De dónde es esa persona? ()
1. De esta localidad (poner el nombre)
 2. De otras localidades del país
 3. Turistas extranjeros
 4. Extranjeros que viven en el país
 5. Ns/Nr
84. ¿Esa persona te contactó a través de algún intermediario? ()
1. Sí ¿Cuánto?
 2. No (Pase a la pregunta No. 86)
 3. Nr (Pase a la pregunta No. 86)
85. ¿Quién fue la persona intermediaria? ()
 Explique la relación que tiene con él o la entrevistado/a o su oficio
 (taxista, recepcionista, etc.)

86. ¿En que sitio tuvieron la relación sexual? ()
 (Especifique donde realizaron la actividad o relación sexual)

VIII. SUSTANCIAS ADICTIVAS

A. AHORA VAMOS A HABLAR DE LAS DROGAS

87. De la siguiente lista de sustancias mencione las que has probado, ¿has consumido?
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 87.1. Alcohol | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.2. Tabaco | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.3. Marihuana | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.4. Cocaína | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.5. Piedra/crack | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.6. Basuko ⁷ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.7. Pastillas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.8. Cemento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 87.9. Gasolina | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |

7 Mezcla de marihuana y cocaína, o marihuana y crack.

Todos los días TD
 Un o más veces por semana U/s
 Un o más veces por quincena U/q
 No consume NC

TD U/s U/q NC

88. ¿Con qué frecuencia consume Ud. alcohol? ()
89. ¿Con qué frecuencia consume Ud. tabaco? ()
90. ¿Con qué frecuencia consume Ud. otras drogas? ()

IX. PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

A. AHORA VAMOS A CONVERSAR ACERCA DE LAS INSTITUCIONES QUE PROTEGEN O AYUDAN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

91. ¿Has recibido ayuda de alguna Institución? ()
1. Sí ¿De qué tipo?.....
2. No ¿Por qué?
3. Nr

92. ¿Alguna vez te han llevado o te han internado en una institución por estar en la calle? ()
1. Sí ¿En cuál?.....
(Nombre de la institución)
2. No
3. Nr

93. Indique cualquier comentario, sugerencia o queja sobre la atención recibida en ese lugar
-
-
-
-

94. ¿Qué cosas te gustaría que las instituciones y personas que trabajan en ellas hicieran para ayudarte a vos?
-
-
-

Al finalizar la entrevista dar las gracias.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

Una vez finalizada la entrevista preguntar:

¿Qué le ha parecido la entrevista?

.....

.....

.....

¿Cómo te sentiste durante la entrevista?

.....

.....

.....

¿Qué cosas crees te hubiera gustado que te preguntara y no te pregunté?

.....

.....

.....

CUESTINARIO No. 2

APLICADO A PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD

“PERCEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA
DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL”

 (No. de cuestionario)

 (Fecha)

 (Nombre del entrevistador/a)

- I. DATOS GENERALES Cód.
1. País:..... ()
2. Zona de aplicación:
1. Capital
2. Fuera de la capital
3. Sexo:
1. Femenino
2. Masculino
4. ¿Profesión u oficio? ()
5. Edad
1. 18-24 años
2. 25-34 años
3. 35-44 años
4. 45-59 años
5. Mayor de 60años
6. Conoce o ha visto a personas (hombres o mujeres) menores de 18 años que están en prostitución en ? (nombre de la ciudad)
1. Sí
2. No
3. No sabe

7. ¿Sabe usted de lugares en esta ciudad donde personas menores de 18 años participan en:
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 7.1. Prostitución | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 7.2. Bailar desnudo/a | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 7.3. Fotografiarse desnudo/a | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 7.4. Participar en videos pornográficos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 7.5. Otro | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
- (Especifique)
8. ¿De dónde provienen las personas menores de 18 años que “trabajan” en estas actividades?
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 8.1. De esta localidad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 8.2. De otras regiones del país | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 8.3. De otro país | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
9. ¿Cuáles son las principales razones de la existencia de la prostitución infantil?
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 9.1. Malos ejemplos de la familia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.2. Pobreza | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.3. Pérdida de los valores morales de las personas menores de edad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.4. Pérdida de los valores morales de las personas adultas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.5. A los niños y a las niñas les gusta/atrae | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.6. Abandono del hogar por violencia doméstica | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.7. Demanda creada por los adultos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.8. Falta de eficiencias de las autoridades | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | () |
| 9.9. Otras razones Cuáles..... | | | | |
10. ¿Cuál sería su reacción principal si se entera o ve que una persona adulta paga por tener relaciones sexuales con una persona menor de edad? (Marque solamente una respuesta) ()
- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Recurriría a las autoridades | <input type="checkbox"/> |
| 2. No haría nada | <input type="checkbox"/> |
| 3. Intentaría hablar con el adulto | <input type="checkbox"/> |
| 4. Otra reacción | <input type="checkbox"/> |
- Cuál.....
11. ¿Alguna vez presentó una denuncia por esta causa? ()
- | | |
|-------|--------------------------|
| 1. Sí | <input type="checkbox"/> |
| 2. No | <input type="checkbox"/> |
| 3. Nr | <input type="checkbox"/> |

- 12. ¿Qué piensa de los adultos que buscan a personas menores de 18 años para pagarles por tener relaciones sexuales?

.....

.....

.....

.....

Al finalizar la entrevista dar las gracias.

Lista de cuadros, figuras y gráficos

- Cuadro N° 1: Principales razones de la existencia de explotación sexual comercial, según personas encuestadas (Limón).
- Cuadro N° 2: Principales razones de la existencia de explotación sexual comercial según personas encuestadas (Desamparados).
- Cuadro N° 3: Distribución de la población estudiada según sexo y edad cumplida.
- Cuadro N° 4: Distribución de la población según país de nacimiento.
- Cuadro N.º 5: El espacio de residencia.
- Cuadro N° 6: Violación del derecho a la protección paterna.
- Cuadro N° 7: La experiencia de incesto en niñas y adolescentes, según parentesco de la principal figura que lo cometió.
- Cuadro N° 8: Las experiencias de violencia sexual en niñas y adolescentes, según tipo de violencia.
- Cuadro N° 9: Número de veces que se ha fugado de la casa.
- Cuadro N° 10: Diferencia de edad en la primera relación de convivencia, según sexo de la persona entrevistada y de la pareja.
Varones.
- Cuadro N° 11: Promedio de años de diferencia de edad en la primera relación de convivencia, según edad de inicio y promedio de años de diferencia.
Mujeres.
- Cuadro N° 12: Promedio de años de diferencia de edad en la actual relación de convivencia.
Mujeres.
- Cuadro N° 13: Número de hijos/as de las mujeres entrevistadas, según localidad de la entrevista.
- Cuadro N° 14: Capacidad de lectura de las mujeres, según localidad de estudio.
- Cuadro N° 15: Distribución de la población femenina por nivel de escolaridad, según localidad de la investigación.
- Cuadro N° 16: Distribución de la población femenina por inserción en el sistema educativo formal según localidad de estudio.
- Cuadro N° 17: Distribución de procedimientos administrativos en torno a la expulsión escolar femenina por localidad de estudio.
- Cuadro N° 18: Consumo de drogas y sustancias psicotrópicas.
- Cuadro N° 19: Frecuencia del consumo de alcohol y otras drogas.
- Cuadro N° 20: Edad de inicio en la explotación sexual comercial.

- Cuadro N° 21: Sexo de las personas que explotan a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con mayor ocurrencia.
- Cuadro N° 22: Distribución de la población femenina por uso del condón por parte del “cliente/explotador”.
- Cuadro N° 23: Distribución de la población por experiencia de ataques físicos ocasionados por los “clientes/explotadores”.
- Cuadro N° 24: Distribución de la población por experiencia de ataques sexuales ocasionados por los “clientes/explotadores”.
- Cuadro N° 25: Distribución de la población por detenciones policíacas.
- Cuadro N° 26: Distribución de la población por abuso policíaco a raíz de la explotación sexual comercial.
- Cuadro N° 27: Distribución de la población por ofrecimiento de pago para trasladarse a realizar otro tipo de actividades sexuales.
- Cuadro N° 28: Sexo del último cliente/explotador por sexo de la persona entrevistada.
- Cuadro N° 29: Procedencia del último cliente/explotador por sexo de la persona entrevistada.
- Cuadro N° 30: Rango de edad del último cliente/explotador por sexo de la persona entrevistada.
- Cuadro N° 31: Características de las personas intermediarias entre el cliente/explotador y la víctima, por sexo de la persona entrevistada.
- Cuadro N° 32: Lugar donde ocurrió la explotación por sexo de la persona entrevistada.
- Cuadro N° 33: Distribución de la población por experiencia de institucionalización según localidad de la investigación y sexo de la persona entrevistada

Figuras

- Figura N° 1: Mapa de riesgo.

Gráficos

- Gráfico N° 1: Distribución de las personas encuestadas según rango de edad (Limón).
- Gráfico N° 2: Distribución de las personas encuestadas según conocimiento de víctimas de explotación sexual comercial.
- Gráfico N° 3: Distribución de las personas encuestadas según acciones ante situaciones de explotación sexual comercial en Limón.
- Gráfico N° 4: Distribución de las personas encuestadas según rango de edad, Desamparados.
- Gráfico N° 5: Distribución de la población encuestada que conoce o ha visto víctimas de explotación sexual comercial.
- Gráfico N° 6: Distribución de las personas encuestadas según acciones ante situaciones de explotación sexual comercial.

Índice de abreviaturas citadas

ACJ:	Asociación Cristiana de Jóvenes
CCSS:	Caja Costarricense del Seguro Social
CDN:	Convención de los Derechos del Niño
CDNA:	Código de la Niñez y la Adolescencia
CNNA:	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
FUNDESIDA:	Fundación Lucha contra el SIDA
ILPES:	Instituto Latinoamericano para la Prevención y Educación en Salud
INEEC:	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IPEC:	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo
MEP:	Ministerio de Educación Pública
OIJ:	Organismo de Investigación Judicial
ONG:	Organización no gubernamental
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
PANI:	Patronato Nacional de la Infancia
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

